

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL **DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTES POR CAUSAS FORTUITAS CELIA ALONSO RODRÍGUEZ.** **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 33 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. ESPACIO SOLEMNE PARA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO A LOS ACTIVISTAS SOCIO-AMBIENTALES: MARÍA DE JESÚS MARQUEDA, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, JESÚS ORELLANA COTA Y CLAUDIO TAPIA SALINAS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA SOLICITAR QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE LLEVE A CABO UN CAMBIO EN EL ORDEN DEL DÍA PARA QUE EL PUNTO SEIS, QUE ES EL ESPACIO SOLEMNE SE PASE HASTA DESPUÉS DE ASUNTOS GENERALES, A LAS 2:00 DE LA TARDE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “EN VIRTUD DE SER UNA MODIFICACIÓN AL

ORDEN DEL DÍA, PREVIAMENTE VOTADO, LO VAMOS A PONER EN CONSIDERACIÓN EN LO ECONÓMICO A LA ASAMBLEA”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTA POR EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “APROBADO QUE FUE, SE CAMBIA EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ESPACIO SOLEMNE POSTERIOR A ASUNTOS GENERALES”.

APROBADA LA MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “QUISIÉRAMOS DARLE LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA PREPARATORIA DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIDAD HIDALGO, ACOMPAÑADOS POR LOS MAESTROS FERNANDO MORENO Y CLAUDIA RAMOS, QUE FUERON ATENDIDOS POR EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO; Y TAMBIÉN ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY DE LA MATERIA CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA. BIENVENIDOS A ESTE CONGRESO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. FRANCISCA CASTRO DURÁN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE LA ENFERMERÍA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y MEDIO SUPERIOR.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES VII Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

**DEL CONGRESO SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CULTURA DEPORTES Y A LA DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES.**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, SOLO PARA SOLICITARLE INSTRUYA AL OFICIAL MAYOR Y ME PUEDAN PROPORCIONAR UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “CON GUSTO DIPUTADA, SI PUEDE AUXILIAR OFICIALÍA MAYOR CON UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO, A LA DIPUTADA. GRACIAS”.

2. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. NANCY MARIBEL RESÉNDIZ SALCEDO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE SE DESTINE UNA PARTIDA PARA CUBRIR EL BONO DE AJUSTES SALARIAL PARA MAESTRAS Y MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 603 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTE, SI PUDIERA TAMBIÉN APOYARME CON COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE LO AGRADECERÍA MUCHO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “CON GUSTO DIPUTADA, LE SOLICITO A OFICIALÍA MAYOR LE REMITA UNA COPIA A LA DIPUTADA, DE ACUERDO A SU SOLICITUD”.

3. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVINO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A MUNICIPIOS, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS, LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, TODAS ELLAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III**

**DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE
TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

4. 47 ESCRITOS PRESENTADOS POR DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES, QUE CONTIENEN APOYO PARA QUE LA C. MTRA. SOFÍA VELAZCO BECERRA, SEA RATIFICADA EN EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 13341/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE, EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, SE CONSIDERE A LOS ENTES PÚBLICOS.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JULIO ERNESTO GONZÁLEZ ROMÁN Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA, A CONMINAR A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA INMEDIATA PARA UN CERCO SANITARIO POR LA PROPAGACIÓN MUNDIAL DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.
7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 4 ASÍ COMO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DEL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.
8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. ALMA VERENICE MEDRANO ZARAGOZA, ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SALA REGIONAL MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SRE-PSC-153/2018.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE ANEXA AL

EXPEDIENTE 11841/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, CON CARÁCTER DE URGENTE.

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITÓ COPIA.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “CON GUSTO DIPUTADA. OFICIALÍA MAYOR, SI PUEDEN REMITIRLE UNA COPIA DEL DOCUMENTO”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA MOTIVAR Y AGRADECER QUE TUVO USTED A BIEN, DE SOMETERLO A LA COMISIÓN RESPECTIVA CON CARÁCTER DE URGENTE, PERO SI ME GUSTARÍA QUE QUEDARA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE DE ESTA SESIÓN, QUE ES IMPORTANTE QUE ESTE EN CARÁCTER DE URGENTE, POR QUE TENEMOS UN PLAZO PERENTORIO, QUE ES EL 24 DE ABRIL PARA RESOLVER EN DEFINITIVA ESTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “GRACIAS DIPUTADO, ESTA PRESIDENCIA TOMA NOTA DE SU COMENTARIO”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

9. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. ERNESTINA LOZANO GARZA, FUNDADORA Y PRESIDENTA DEL MUSEO BERNABÉ DE LAS CASAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE GESTIONE EL APOYO MENSUAL DE CONARTE COMO SE VENÍA OTORGANDO HASTA EL AÑO 2016 YA QUE EL RECURSO OTORGADO DE ESE AÑO A LA FECHA HA SIDO INSUFICIENTE PARA ESTE MUSEO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12757/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS INFORMES DE ASISTENCIAS DE LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LAS COMISIONES, COMITÉS Y DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2020.- **DE ENTERADO Y SE INSTRUYE PARA QUE SEAN COLOCADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENOS DÍAS. CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, DEBIDO A QUE LA INICIATIVA EXcede DE LAS CINCO PÁGINAS, ME PERMITO LEER UN EXTRACTO DE ELLA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS **SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER **INICIATIVA DE LEY PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA LEGISLADO INSUFICIENTEMENTE EN LO QUE TOCA A LA RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LOS CASOS DE DISCREPANCIA O CONFLICTO POR LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE, ES HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011 CUANDO SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA REFORMA QUE ADICIONA UN TEXTO A LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA ESTABLECER LA POTESTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA RESOLVER LOS CASOS DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES O BIEN LA RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE SOBRE SUS LÍMITES CELEBREN LOS PROPIOS MUNICIPIOS. MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE LEGISLAR UN PROCEDIMIENTO PARA LOS DOS SUPUESTOS QUE

ESTABLECEN LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63. EN FORMA TEXTUAL, AMBAS FRACCIONES DISPONEN LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 63: CORRESPONDE AL CONGRESO:

FRACCIÓN XXXVI: AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

FRACCIÓN XXXVII: RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA”

LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO DOTAR A LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDÓNEOS PARA LA SOLUCIÓN, YA SEA POR VÍA AMISTOSA O CONTENCIOSA, DE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES EN LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. ACTUALMENTE EXISTEN EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIVERSOS EXPEDIENTES SOBRE PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE NO SE HAN PODIDO RESOLVER ADECUADAMENTE POR FALTA DE UNA LEGISLACIÓN IDÓNEA SOBRE DICHO TÓPICO. LA INICIATIVA DE LEY PROPUESTA CONSTA DE 55 ARTÍCULOS PERMANENTES Y UN ARTÍCULO TRANSITORIO, EN LOS QUE SE DISPONE DE MANERA SUFICIENTE LA NORMATIVIDAD NECESARIA PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS. EN EL TÍTULO PRIMERO DE DISPOSICIONES GENERALES, QUE CONSTA DE LOS ARTÍCULOS 1 AL 9, SE ESTABLECEN NORMAS PARA DISPONER LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LEY, ASÍ COMO LA FORMA DE LLEVAR A CABO LAS NOTIFICACIONES. EN EL TÍTULO SEGUNDO SE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS DEL 10 AL 20 EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN AMISTOSA DEL PROBLEMA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO YA SEA POR CONVENIO ENTRE LOS MUNICIPIOS O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN. SE ESTIPULA QUE, PARA LA SOLUCIÓN AMISTOSA DE Dicha PROBLEMÁTICA, LOS AYUNTAMIENTOS DESIGNARÁN

SENDAS COMISIONES DE LÍMITES MUNICIPALES PARA QUE EN FORMA CONJUNTA ARRIBEN A UN ACUERDO DE CONSENSO. DE IGUAL FORMA SE PLANTEA LA POSIBILIDAD QUE SE RESUELVA, MEDIANTE SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, PARA QUE INTERVENGA ESTA SOBERANÍA COMO MEDIADOR Y ASÍ PODER LLEGAR A UNA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES. EN EL TÍTULO TERCERO EN EL CUAL SE ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS DEL 15 AL 55 SE DISPONEN LAS REGLAS PROCEDIMENTALES PARA LA SOLUCIÓN CONTENCIOSA DE DICHOS PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES. ES DEBER DE ESTA LEGISLATURA, DOTAR A LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN ESA PROBLEMÁTICA, PRINCIPALMENTE PROVOCADA POR EL FENÓMENO DE LA URBANIZACIÓN O EL CRECIMIENTO DE LA MISMA; DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PERTINENTES PARA COADYUVAR COMO PODER LEGISLATIVO EN LA SOLUCIÓN DE TAL PROBLEMÁTICA. EN EL PROYECTO DE LEY QUE SE PRESENTA MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA, SE PRIVILEGIA LA SOLUCIÓN AMISTOSA DE LAS CONTROVERSIAS, A FIN DE QUE ESE SEA EL MEDIO IDÓNEO QUE UTILICEN LOS AYUNTAMIENTOS.

Y ANTES DE DAR LECTURA AL DECRETO, QUIERO ENSEÑARLES UNOS DOCUMENTOS QUE INSPIRARON A LA CREACIÓN DE ESTA LEY. Y ES QUE EN CAMPAÑA, CONOCÍ EN LOS LÍMITES DE MONTERREY CON SANTIAGO, A UN SEÑOR QUE SE LLAMA DON TOÑO, Y QUE TIENE AÑOS VINIENDO A ESTE CONGRESO A BUSCAR LA SOLUCIÓN PARA LA PROBLEMÁTICA DE LA COLONIA “EL BARRO”, QUE ES EN LA QUE EL VIVE, Y ES QUE SU CREDENCIAL DICE QUE VOTA EN UNA PARTE, LUEGO ESE MUNICIPIO DICE QUE NO LE PUEDE PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DE BACHEO, DE LUMINARIAS; Y LUEGO EL PREDIAL LE DICEN QUE LO TIENE QUE PAGAR PERO QUE NO LE PUEDEN PRESTAR LOS MUNICIPIOS POR QUE NO ESTÁ EN COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, ENTONCES EL HA ACUDIDO TANTO A MUNICIPIO DE MONTERREY, COMO A MUNICIPIO DE SANTIAGO, COMO AL CONGRESO A BUSCAR UNA SOLUCIÓN, Y FÍJENSE, EL VALLE DEL HUAJUCO QUE SE FUNDÓ DESDE 1831, AHORA CONOCIDA COMO VILLA DE SANTIAGO, AQUÍ ESTABLECE PUES EN UN DOCUMENTO MUY SENCILLO, CUÁLES SON PUES LOS LÍMITES TERRITORIALES, POSTERIORMENTE EN 1851 SE CREAN LA

VILLA DE ALLENDE, QUE ES EL OTRO MUNICIPIO QUE COLINDA CON SANTIAGO, NUEVO LEÓN, DESPUÉS DE MONTERREY Y AQUÍ SE ESTABLECEN OTROS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO. PARA HACER TODAVÍA POQUITO MÁS VISUAL, TODOS QUIENES HAYAN RECORRIDO POR LA CARRETERA NACIONAL, DESPUÉS DE MONTERREY PUES INICIA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, Y ES QUE DESDE MUCHOS AÑOS ATRÁS, ESTE ERA EL MAPA Y ESTO ES MONTERREY, ACÁ ESTÁ JUÁREZ, ES EL RÍO SANTA CATARINA Y DE ESTE LADO ESTÁ SANTIAGO, ENTONCES EN AQUEL ENTONCES, IMAGÍNENSE EN 1850, ERA MUY SENCILLO PUES PARA LOS POBLADORES, COMO NO HABÍA TANTA URBANIZACIÓN, DECIR "*DE ESTE RÍO PARA ACÁ ES TU TIERRA, Y DE ESE RÍO PARA ALLÁ ES MI TIERRA*" PERO ¿QUÉ PASA CUANDO ESE RÍO QUEDA SECO CUANDO SE EMPIEZAN A POBLAR UN FRACCIONAMIENTO COMPLETO A UN LADO DE ESE RÍO? PUES QUEDA ESA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA PARA LOS HABITANTES, EL PODER DECIDIR A QUÉ MUNICIPIO PERTENECEN Y JUSTAMENTE AYER EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN APROBAMOS UN ACUERDO QUE ES UN CONVENIO AMISTOSO QUE HICIERON EL MUNICIPIO DE APODACA CON GUADALUPE, PARA DEFINIR SUS LÍMITES TERRITORIALES, ES DECIR LOS DOS AYUNTAMIENTOS SE PUSIERON DE ACUERDO Y NOS DIJERON: CONGRESO RATIFICA, ESA ES UNA VÍA MUY SENCILLA QUE NO GENERA COSTOS, POR QUE NO SE OCUPA DE TOPÓGRAFOS NI MUCHO MENOS Y YA LO HICIERON DOS MUNICIPIOS; ENTONCES LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES CREAR UNA LEY DONDE FIJEMOS TRES SUPUESTOS: UNO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS SE PONGAN DE ACUERDO Y QUE EL CONGRESO ÚNICAMENTE RATIFIQUE. SEGUNDO, QUE CUANDO LOS DOS MUNICIPIOS NO SE PUEDAN PONER DE ACUERDO, PUEDE INTERVENIR EL CONGRESO COMO CONCILIADOR PARA QUE LLEGUEN A UN ACUERDO Y AHORA SI SE ESTABLEZCAN LOS LÍMITES TERRITORIALES PARA DARLES CERTEZA A TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. Y LA TERCERA FORMA QUE SE CONTEMPLA, ES QUE CUANDO UN GRUPO DE CIUDADANOS EN ALGUNA COLONIA O COMUNIDAD, NO SEAN ATENDIDOS POR LOS DOS MUNICIPIOS, PUES EL CONGRESO PUEDE INTERVENIR PARA SUSTANCIAR UN PROCEDIMIENTO EN DONDE SE CITEN A AMBOS AYUNTAMIENTOS Y ASÍ PODER LLEGAR A UN ACUERDO Y QUE LE PODAMOS DAR A TODOS LOS

CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, EN TODOS LOS MUNICIPIOS, PUES ESTA CERTEZA DE EN QUÉ MUNICIPIO VIVEN, EN QUÉ MUNICIPIO VOTAN, EN QUÉ MUNICIPIO PAGAN PREDIAL Y POR ENDE, QUÉ MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A OTORGARLE LOS SERVICIOS QUE ESTÁ OBLIGADO EL MUNICIPIO. Y ES POR ELLO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, QUE PROPOONGO EL SIGUIENTE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.** - SE EXPIDE LA **LEY PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** Y FIRMAMOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".

*SE INSERTA INTEGRA LA INICIATIVA: DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER INICIATIVA DE **LEY PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;** ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA LEGISLADO INSUFICIENTEMENTE EN LO QUE TOCA A LA RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LOS CASOS DE DISCREPANCIA O CONFLICTO POR LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE, ES HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011 CUANDO SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA REFORMA QUE ADICIONA UN TEXTO A LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA ESTABLECER LA POTESTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA RESOLVER LOS CASOS DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES O BIEN LA RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE SOBRE SUS LÍMITES CELEBREN LOS PROPIOS*

MUNICIPIOS. MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE LEGISLAR UN PROCEDIMIENTO PARA LOS DOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63. EN FORMA TEXTUAL, AMBAS FRACCIONES DISPONEN LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 63: CORRESPONDE AL CONGRESO:

FRACCIÓN XXXVI: AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

FRACCIÓN XXXVII: RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA”

LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO DOTAR A LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDÓNEOS PARA LA SOLUCIÓN, YA SEA POR VÍA AMISTOSA O CONTENCIOSA, DE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES EN LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. ACTUALMENTE EXISTEN EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIVERSOS EXPEDIENTES SOBRE PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE NO SE HAN PODIDO RESOLVER ADECUADAMENTE POR FALTA DE UNA LEGISLACIÓN IDÓNEA SOBRE DICHO TÓPICO. LA INICIATIVA DE LEY PROPUESTA CONSTA DE 55 ARTÍCULOS PERMANENTES Y UN ARTÍCULO TRANSITORIO, EN LOS QUE SE DISPONE DE MANERA SUFFICIENTE LA NORMATIVIDAD NECESARIA PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS. EN EL TÍTULO PRIMERO DE DISPOSICIONES GENERALES, QUE CONSTA DE LOS ARTÍCULOS 1 AL 9, SE ESTABLECEN NORMAS PARA DISPONER LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LEY, ASÍ COMO LA FORMA DE LLEVAR A CABO LAS NOTIFICACIONES. EN EL TÍTULO SEGUNDO SE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS DEL 10 AL 20 EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN AMISTOSA DEL PROBLEMA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO YA SEA POR CONVENIO ENTRE LOS MUNICIPIOS O

MEDIANTE LA CONCILIACIÓN. SE ESTIPULA QUE, PARA LA SOLUCIÓN AMISTOSA DE DICHA PROBLEMÁTICA, LOS AYUNTAMIENTOS DESIGNARÁN SENDAS COMISIONES DE LÍMITES MUNICIPALES PARA QUE EN FORMA CONJUNTA ARRIBEN A UN ACUERDO DE CONSENSO. DE IGUAL FORMA SE PLANTEA LA POSIBILIDAD QUE SE RESUELVA, MEDIANTE SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, PARA QUE INTERVENGA ESTA SOBERANÍA COMO MEDIADOR Y ASÍ PODER LLEGAR A UNA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES. EN EL TÍTULO TERCERO EN EL CUAL SE ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS DEL 15 AL 55 SE DISPONEN LAS REGLAS PROCEDIMENTALES PARA LA SOLUCIÓN CONTENCIOSA DE DICHOS PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES. ES DEBER DE ESTA LEGISLATURA, DOTAR A LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN ESA PROBLEMÁTICA, PRINCIPALMENTE PROVOCADA POR EL FENÓMENO DE LA URBANIZACIÓN O EL CRECIMIENTO DE LA MISMA; DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PERTINENTES PARA COADYUVAR COMO PODER LEGISLATIVO EN LA SOLUCIÓN DE TAL PROBLEMÁTICA. EN EL PROYECTO DE LEY QUE SE PRESENTA MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA, SE PRIVILEGIA LA SOLUCIÓN AMISTOSA DE LAS CONTROVERSIAS, A FIN DE QUE ESE SEA EL MEDIO IDÓNEO QUE UTILICEN LOS AYUNTAMIENTOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.** - SE EXPIDE LA **LEY PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, ES REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y TIENE POR

OBJETO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN AMISTOSA O CONTENCIOSA DE LOS PROBLEMAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2.- EL CONGRESO DEL ESTADO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. PARTE ACTORA: AL MUNICIPIO, MUNICIPIOS O GRUPO DE CIUDADANOS QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO;
- II. DEMANDADO: AL MUNICIPIO O MUNICIPIOS SEÑALADOS COMO CONTRAPARTE EN EL CONFLICTO LIMÍTROFE;
- III. COMISIÓN: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. CONGRESO: AL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- V. LAS PARTES: A LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS EN EL CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES;
- VI. CUOTA: AL EQUIVALENTE AL MONTO DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VII. LEY ORGÁNICA: A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VIII. REGLAMENTO: AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 4. EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS PODRÁ INICIARSE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. ANTE LA INEXISTENCIA DE UN DECRETO POR EL QUE SE DELIMITEN DOS O MÁS MUNICIPIOS;
- II. CUANDO NO SE PRECISE EN UN DECRETO EXISTENTE, LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS;

- III. POR DISCREPANCIA ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE UN DECRETO QUE FIJE LOS LÍMITES MUNICIPALES;
- IV. CUANDO POR ACUERDO ENTRE DOS O MÁS MUNICIPIOS, SE REVISE Y ACTUALICE UN LÍMITE MUNICIPAL QUE HAYA SIDO DEFINIDO CON ANTERIORIDAD; Y
- V. CUANDO UN GRUPO DE CIUDADANOS LO SOLICITA SIEMPRE Y CUANDO HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO EN LAS PARTES INVOLUCRADAS Y NO HAYA SIDO ATENDIDA SU SOLICITUD.

CAPÍTULO II

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 5.- LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE DEBAN GIRARSE PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS MATERIA DE ESTA LEY, SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN A CARGO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO O MEDIANTE CORREO EN PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO. EN CASOS URGENTES, PODRÁ ORDENARSE QUE LA NOTIFICACIÓN SE HAGA POR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES SE ENTENDERÁN CON EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO, SEGÚN EL CASO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO. LA PRIMERA NOTIFICACIÓN SERÁ PERSONAL.

LAS PARTES PODRÁN DESIGNAR A UNA O VARIAS PERSONAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, IMPONERSE DE LOS AUTOS Y RECIBIR COPIAS DE TRASLADO.

ARTÍCULO 6.- LAS PARTES ESTARÁN OBLIGADAS A RECIBIR LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN QUE SE LES DIRIJAN EN SUS OFICINAS, DOMICILIO PARTICULAR O LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN. EN CASO DE QUE LAS NOTIFICACIONES SE HAGAN PERSONALMENTE, SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA Y SI SE NEGARE A FIRMAR EL ACTA O

RECIBIR EL OFICIO, LA NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA, ASENTANDO Dicha NEGATIVA PARA CONSTANCIA.

ARTÍCULO 7.- LAS NOTIFICACIONES SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE HUBIEREN QUEDADO LEGALMENTE HECHAS.

LAS PARTES EN SU PRIMER ESCRITO DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES. DE NO HACERLO ASÍ, SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DE ESTRADOS QUE ESTARÁN UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO.

LAS NOTIFICACIONES QUE NO FUEREN HECHAS EN LA FORMA ESTABLECIDA SERÁN NULAS. DECLARADA LA NULIDAD POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE IMPONDRÁ MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS AL RESPONSABLE, QUIEN EN CASO DE REINCIDENCIA SERÁ DESTITUIDO DE SU CARGO.

ARTÍCULO 8.- LAS COMUNICACIONES QUE LAS PARTES DIRIJAN AL CONGRESO DEBERÁN ENTREGARSE EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL MISMO, QUIENES DEBERÁN SELLAR LOS ESCRITOS Y SEÑALAR CLARAMENTE EL DÍA Y HORA DE RECIBO, CON LA MENCIÓN DE SI SE RECIBEN O NO DOCUMENTOS ANEXOS.

ARTÍCULO 9.- LAS PARTES DEBERÁN COMPARCER ANTE EL CONGRESO POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ESTÉN FACULTADOS PARA REPRESENTARLOS. EN TODO CASO, SE PRESUMIRÁ QUE QUIEN COMPAREZCA GOZA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA HACERLO, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

NO SE ADMITIRÁ NINGUNA FORMA DIVERSA DE REPRESENTACIÓN A LA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; SIN EMBARGO, POR MEDIO DE OFICIO PODRÁN ACREDITARSE DELEGADOS PARA QUE HAGAN PROMOCIONES, CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS Y EN ELLAS RINDAN PRUEBAS, FORMULEN

ALEGATOS Y PROMUEVAN LOS INCIDENTES Y RECURSOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PRESENTE LEY EN MATERIA PROCEDIMENTAL, SE ESTARÁ A LAS PREVENCIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES
TERRITORIALES DE FORMA AMISTOSA**

**CAPÍTULO I
DEL CONVENIO**

ARTÍCULO 10.- LOS MUNICIPIOS PUEDEN ARREGLAR ENTRE SÍ, POR CONVENIOS AMISTOSOS, SUS RESPECTIVOS LÍMITES, LOS CUALES DEBERÁN SER APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. PARA PODER SUSCRIBIR DICHOS CONVENIOS, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN:

- I. INTEGRAR, EN SESIÓN DE CABILDO, UNA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES, CUYA TAREA SERÁ LA DE IDENTIFICAR, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, LA ZONA O ZONAS EN CONFLICTO, INICIAR EL PROCESO DE DIÁLOGO CON LA OTRA PARTE Y CONDUCIR LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS QUE LE PERMITAN LLEGAR A PRINCIPIOS DE ACUERDO CON SU CONTRAPARTE MUNICIPAL;
- II. UNA VEZ INTEGRADA LA COMISIÓN, ÉSTA NOTIFICARÁ AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CON EL QUE SE TENGA UNA DISCREPANCIA LIMÍTROFE, DE SU INTEGRACIÓN Y DE SUS OBJETIVOS, SEÑALANDO CON EXACTITUD EL PROBLEMA Y PROponiendo EL ESTABLECIMIENTO DE UN DIÁLOGO AL RESPECTO, CON BASE EN UN CALENDARIO DE REUNIONES;
- III. EL AYUNTAMIENTO NOTIFICADO DEBERÁ A SU VEZ NOTIFICAR SU RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, SEÑALANDO SI ACEPta REALIZAR EL DIÁLOGO PARA RESOLVER DICHA DISCREPANCIA DE LÍMITES, O SU NEGATIVA LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL RESPECTIVO AYUNTAMIENTO; EN ESTE CASO, EL AYUNTAMIENTO AFECTADO PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY.

SI EL AYUNTAMIENTO NOTIFICADO ACEPTE LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AMISTOSO, PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO. LAS COMISIONES DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES SERÁN INTEGRADAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ACUERDE CADA CABILDO, SU RESPONSABILIDAD TERMINARÁ EN EL MOMENTO EN QUE LOS RESPECTIVOS CABILDOS SUSCRIBAN EL ACUERDO AMISTOSO;

- IV. SI EN EL TRANSCURSO DE ESTE PROCEDIMIENTO NO ES POSIBLE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE LOS LÍMITES TERRITORIALES O UNA DE LAS PARTES ABANDONA UNILATERALMENTE LAS REUNIONES BAJO CUALQUIER PRETEXTO, LA OTRA PARTE PODRÁ PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO TERCERO DE ESTA LEY. EN TODO CASO, EL PLAZO MÁXIMO PARA LA SOLUCIÓN AMISTOSA DEL CONFLICTO LIMÍTROFE NO EXCEDERÁ DE UN AÑO, A MENOS QUE AMBAS PARTES SUSCRIBAN UN ACUERDO PRORROGANDO EL MISMO, POR EL TIEMPO QUE CONSIDEREN SUFFICIENTE;
- V. SI LAS COMISIONES DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES ALCANZAN UN ACUERDO, ÉSTE SE DEBERÁ PLASMAR POR ESCRITO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 11.- EL CONVENIO DEBERÁ CONTENER:

- I. LUGAR Y FECHA EN QUE SE SUSCRIBE;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO Y SECRETARIO DE CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS SIGNANTES, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE LÍMITES TERRITORIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- III. ESPECIFICACIÓN DETALLADA DEL ARREGLO LIMÍTROFE, DESCRITA TANTO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON EXACTITUD HASTA LA DÉCIMA DE SEGUNDO CUANDO MENOS, COMO EN COORDENADAS MÉTRICAS BASADAS EN LA PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA UTM (UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR), SEÑALANDO ADEMÁS TODOS LOS DATOS Y DESCRIBIENDO EL POLÍGONO CORRESPONDIENTE. DICHAS COORDENADAS CORRESPONDRÁN A CADA UNO DE LOS VÉRTICES QUE CONFIGUREN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES DE LOS LÍMITES POR CONVENIR. ESTAS COORDENADAS SE SEÑALARÁN, ADEMÁS, EN PLANOS CARTOGRÁFICOS, MAPAS Y CARTAS TOPOGRÁFICAS A ESCALAS 1:20,000 Y 1:20, EN LOS CUALES LOS VÉRTICES QUE CONFORMAN LA POLIGONAL ESTÉN PERFECTAMENTE IDENTIFICADOS. LOS PLANOS CARTOGRÁFICOS, MAPAS Y CARTAS TOPOGRÁFICAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR;

IV. CUANDO LOS LÍMITES AFECTEN ZONAS Y ÁREAS URBANAS, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE DEBERÁ, SEGÚN EL CASO, HACER REFERENCIA A NOMBRES DE CALLES, VIALIDADES, JARDINES, PARQUES, VÍAS DEL FERROCARRIL, CARRETERAS, ETC., CON EL FIN DE QUE SE RECONOZCAN DE LA MEJOR MANERA LOS RASGOS NATURALES Y TOPOGRÁFICOS, QUE SEAN ASÍ CONOCIDOS COMÚNMENTE.

ARTÍCULO 12.- EL CONVENIO SERÁ RATIFICADO POR LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES, EN SESIÓN QUE AL EFECTO CELEBREN.

Dicho CONVENIO Y ANEXOS, ACOMPAÑADO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS SESIONES DE CABILDO RESPECTIVAS, SERÁ ENVIADO AL CONGRESO, MEDIANTE OFICIOS QUE SUSCRIBAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE CADA AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 13.- EL CONGRESO TURNARÁ EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN QUIEN REVISARÁ LA DOCUMENTACIÓN, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EL CONVENIO SE APEGUE A DERECHO Y NO SE AFECTEN INTERESES DE TERCEROS. DE EXISTIR IRREGULARIDADES U OMISIONES, SE COMUNICARÁ A LOS INTERESADOS PARA QUE, EN SU CASO, LAS SUBSANEN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES.

DESPUÉS LA COMISIÓN PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN, EL CUAL SE PRESENTARÁ AL PLENO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DE LA COMISIÓN. EN CASO QUE SE HAYAN ENCONTRADO IRREGULARIDADES U OMISIONES EN EL EXPEDIENTE, EL PLAZO EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE QUE SE HAYA SUBSANADO LA DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 14.- EL CONGRESO DISCUTIRÁ Y VOTARÁ EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, PARA LO CUAL LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, DARÁ AVISO OPORTUNO A LAS PARTES.

POR LO MENOS 24 HORAS ANTES DE LA SESIÓN DE REFERENCIA, EL DICTAMEN SERÁ ENTREGADO A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS. SIN ESTE

REQUISITO NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA SESIÓN. EL PRESIDENTE DEL CONGRESO VELARÁ POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTA PREVISIÓN, QUE NO ADMITIRÁ DISPENSA ALGUNA.

CAPÍTULO II DE LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 15.- EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE SE SUSTANCIE ENTRE MUNICIPIOS, SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE SENCILLEZ, COLABORACIÓN, PUBLICIDAD, GRATUIDAD Y BUENA FE. SUS TRÁMITES SERÁN SENCILLOS, EVITANDO FORMULISMOS INNECESARIOS DEBIENDO TRAMITARSE Y DECIDIRSE DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA CON LA INTERVENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, POR LO QUE NO PODRÁ CONDENARSE A ALGUNA DE LAS PARTES AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

EL PLAZO PARA LA DEFINICIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA LEY, NO EXCEDERÁ DE UN AÑO;

ARTÍCULO 16.- CUALQUIER AYUNTAMIENTO DE UN MUNICIPIO INVOLUCRADO EN UN CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES CON OTRO PODRÁ SOLICITAR AL CONGRESO QUE INTERVENGA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN, PARA CONCILIAR EN LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.

CUANDO LOS CIUDADANOS SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO SE REALIZARÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE SI LO HUBIERA SOLICITADO UN MUNICIPIO.

ARTÍCULO 17.- LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO PARA CONCILIAR HACIA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SE INICIA SÓLO A PETICIÓN DE UNA DE LAS PARTES, LA COMISIÓN CONVOCARÁ A LA OTRA U OTRAS A UNA REUNIÓN EN LA QUE PODRÁN ESCUCHARSE LOS PLANTEAMIENTOS DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO PROPONERSE ALTERNATIVAS, POR PARTE DE LA COMISIÓN O DE LOS AYUNTAMIENTOS INVOLUCRADOS, EN BUSCA DE UN ACUERDO QUE PONGA FIN AL CONFLICTO. EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ PRECISARSE EL CARÁCTER VOLUNTARIO DE ESTE PROCEDIMIENTO. SI LA PARTE CONVOCADA

MANIFESTARE SU NEGATIVA A LA CONCILIACIÓN O NO SE PRESENTARE SIN CAUSA JUSTIFICADA A LA REUNIÓN, EL ACTOR PODRÁ INTENTAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO LIMÍTROFE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE VÍA CONTENCIOSA PREVISTO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 18.- DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA CONTENCIOSA LA COMISIÓN O LAS PARTES TAMBIÉN PODRÁN PROponER, HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN, UNA SOLUCIÓN CONCILIATORIA QUE, DE ACEPTARSE POR LOS INVOLUCRADOS, SUSPENDERÁ ESE PROCEDIMIENTO, MISMO QUE SE REANUDARÁ DE NO RESOLVERSE EL CONFLICTO.

ARTÍCULO 19.- DE PROCEDER LA CONCILIACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA COMISIÓN FORMULARÁ EL PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EN EL QUE SE ESPECIFICARÁ EL ARREGLO LIMÍTROFE.

ARTÍCULO 20.- EN SU CASO, EL ACUERDO QUE SE GENERE DEBERÁ RATIFICARSE EN SESIÓN POR LOS CABILDOS CORRESPONDIENTES Y REMITIRSE POR LOS AYUNTAMIENTOS, CON SUS ANEXOS, A LA COMISIÓN. INTEGRADO POR ÉSTA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**TÍTULO TERCERO
DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES
MUNICIPALES POR VÍA CONTENCIOSA**

**CAPÍTULO I
DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL CONGRESO**

ARTÍCULO 21.- CUALQUIER AYUNTAMIENTO DE UN MUNICIPIO QUE TENGA UN CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES CON OTRO, Y NO SEA POSIBLE RESOLVERLOS MEDIANTE CONVENCIÓN O CONCILIACIÓN, PODRÁ SOLICITAR AL CONGRESO SU INTERVENCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTE RESUELVA DE MANERA CONTENCIOSA Y DICTAMINE AL RESPECTO.

ARTÍCULO 22.- A SOLICITUD DE GRUPO DE CIUDADANOS DE UN MUNICIPIO QUE TENGA UN CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES CON OTRO, QUE HAYAN SOLICITADO A LOS MUNICIPIOS SU SOLUCIÓN Y ÉSTOS NO HAYAN ATENDIDO LA SOLICITUD, QUE HAYAN SOLICITADO LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO PARA LLEGAR A UNA CONCILIACIÓN Y NO SE LOGRÓ SU COMETIDO; PODRÁ SOLICITAR AL CONGRESO SU INTERVENCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTE RESUELVA EN DEFINITIVA LA SITUACIÓN LIMÍTROFE DE MANERA CONTENCIOSA Y DICTAMINE AL RESPECTO.

ARTÍCULO 23. LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL CONGRESO SE HARÁ POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONGRESO, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, O SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ANEXÁNDOLE COPIAS CERTIFICADAS DE LA O LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO EN LAS QUE SE HAYA DISCUSIDO EL CONFLICTO DE LÍMITES Y EL ACUERDO PARA PEDIR LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO

ARTÍCULO 24.- EL ESCRITO DEBERÁ SEÑALAR:

- I. EL MUNICIPIO O MUNICIPIOS QUE SEAN PARTE ACTORA, SU DOMICILIO Y EL NOMBRE Y CARGO DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTEN;
- II. EL MUNICIPIO O MUNICIPIOS DEMANDADOS Y SU DOMICILIO;
- III. LOS SEÑALAMIENTOS PRECISOS DE LOS PUNTOS O LÍNEAS MATERIAS DEL CONFLICTO, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY;
- IV. LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN LOS CUALES LA PARTE ACTORA FUNDA SU ACCIÓN;
- V. LA MENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN LA DEMANDA;
- VI. FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO;
- VII. LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OFREZCA SOBRE EL ASUNTO CONTROVERTIDO; LAS CUALES DEBERÁN ANEXARSE. SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE DESECHARÁ DE PLANO LA DEMANDA.

VIII. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

ARTÍCULO 25.- PARA LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR CIUDADANOS DEBERÁ CONTENER:

- I. EL NOMBRE DEL MUNICIPIO INTERESADO;
- II. EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CAPITAL DEL ESTADO;
- III. LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
- IV. LAS MANIFESTACIONES RELATIVAS AL CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES QUE EL ACTOR DESEE SEÑALAR, ACOMPAÑADAS DE UNA DESCRIPCIÓN CLARA Y SUCINTA DE LOS HECHOS Y RAZONES EN LOS QUE APOYE SUS ARGUMENTOS;
- V. LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN; Y
- VI. EL LUGAR, FECHA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.

ARTÍCULO 26.- PRESENTADA LA SOLICITUD, EL CONGRESO LA TURNARÁ A LA COMISIÓN, LA CUAL ANALIZARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y, EN SU CASO, REQUERIRÁ POR UNA SOLA VEZ AL ACTOR, MEDIANTE OFICIO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SUBSANE LAS OMISIONES O IRREGULARIDADES; DE LO CONTRARIO, SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTA LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 27.- RESPECTO AL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, EL SOLICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE SU PETICIÓN. SI NO LOS TUVIERE A SU DISPOSICIÓN, DESIGNARÁ EL ARCHIVO O LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS ORIGINALES PARA QUE A SU COSTA SE MANDE A EXPEDIR COPIA DE ELLOS. SE ENTIENDE QUE TIENE A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS, SIEMPRE QUE LEGALMENTE PUEDA PEDIR COPIA AUTORIZADA DE LOS ORIGINALES. LA COMISIÓN, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, RECABARÁ LAS PRUEBAS QUE HUBIERE OFRECIDO, SIEMPRE QUE ÉSTA NO HUBIERE TENIDO OPORTUNIDAD DE OBTENERLAS, POR HABERLE SIDO NEGADAS O POR HABERLAS SOLICITADO SIN OBTENER RESPUESTA. EN ESTOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR HABER SOLICITADO LOS DOCUMENTOS

CUANDO MENOS CINCO DÍAS ANTES DE SU OFRECIMIENTO Y, EN SU CASO, LA NEGATIVA DE LA AUTORIDAD PARA SU EXPEDICIÓN.

ARTÍCULO 28.- LA COMISIÓN PODRÁ ORDENAR LA ACUMULACIÓN DE SOLICITUDES RELATIVAS A UN MISMO ASUNTO, CON OBJETO DE RESOLVER EN UN SOLO DICTAMEN SOBRE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 29.- LA COMISIÓN PODRÁ LLAMAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE OTROS MUNICIPIOS NO SEÑALADOS POR EL ACTOR, SI CONSIDERA QUE TAMBIÉN TIENEN INTERÉS JURÍDICO EN EL CONFLICTO DE LÍMITE TERRITORIAL. EL LLAMADO SE HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO.

CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 30.- LA COMISIÓN, A PETICIÓN DE PARTE, PODRÁ CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO, CUANDO SEA ÉSTE EL MOTIVO DEL CONFLICTO LIMÍTROFE, HASTA QUE EL CONGRESO EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. LA SUSPENSIÓN SE CONCEDERÁ CON BASE EN LOS ELEMENTOS QUE SEAN PROPORCIONADOS POR LA PARTE ACTORA.

ARTÍCULO 31.- HASTA EN TANTO NO SE EXPIDA LA RESOLUCIÓN, LA COMISIÓN PODRÁ MODIFICAR O REVOCAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN DEL ACTO, CUANDO OCURRA UN HECHO QUE LO FUNDAMENTE.

ARTÍCULO 32.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONFLICTO LIMÍTROFE. EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGUE, DEBERÁ SEÑALAR CON PRECISIÓN LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN, LOS ÓRGANOS OBLIGADOS A CUMPLIRLA, LOS ACTOS SUSPENDIDOS, EL TERRITORIO RESPECTO DEL CUAL OPERE Y, EN SU CASO, LOS REQUISITOS PARA QUE SEA EFECTIVA.

**CAPÍTULO III
DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO**

ARTÍCULO 33.- LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES SERÁN IMPROCEDENTES:

- I. CUANDO HAYAN CESADO LOS EFECTOS DEL ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIA;
- II. CUANDO LA SOLICITUD SEA MATERIA DE OTRO PROCEDIMIENTO, FORMAL O MATERIALMENTE JURISDICCIONAL, PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, Y EN EL QUE EL ACTOR SEA PARTE;
- III. CUANDO LA DEMANDA SEA PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA REQUERIDA; Y
- IV. EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE LA IMPROCEDENCIA RESULTE DE ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 34.- EL SOBRESEIMIENTO PROCEDERÁ CUANDO:

- I. LA PARTE ACTORA SE DESISTA EXPRESAMENTE DE LA DEMANDA INTERPUESTA;
- II. APARECIERE O SOBREVINIERE ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- III. APARECIERE CLARAMENTE DEMOSTRADO QUE NO EXISTE EL ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIA O CUANDO NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL MISMO; Y
- IV. POR CONVENIO AMISTOSO ENTRE LAS PARTES, HAYA DEJADO DE EXISTIR EL ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIA.

**CAPÍTULO IV
DE LA INSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 35.- RECIBIDA LA DEMANDA, EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO LA TURNARÁ AL PRESIDENTE DEL CONGRESO PARA QUE EL ASUNTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y ÉSTA CONVOQUE A REUNIÓN DE COMISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 36.- LA COMISIÓN EXAMINARÁ ANTE TODO EL ESCRITO DE DEMANDA Y, SI ENCONTRARE MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA, SE DESECHARÁ.

ARTÍCULO 37.- ADMITIDA LA DEMANDA, LA COMISIÓN, ORDENARÁ EMPLAZAR AL O LOS DEMANDADOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN.

AL CONTESTAR LA DEMANDA, LA PARTE DEMANDADA PODRÁ, EN SU CASO, RECONVENIR A LA PARTE ACTORA, APlicándose al efecto lo dispuesto en esta ley para la demanda y contestación originales.

ARTÍCULO 38.- LA PARTE ACTORA PODRÁ AMPLIAR SU DEMANDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA CONTESTACIÓN, SI EN ESTA ÚLTIMA APARECIERE UN HECHO NUEVO, O HASTA ANTES DE QUE LA COMISIÓN CONCLUYA EL PROYECTO DE DICTAMEN RESOLUTIVO, SI APARECIERE UN HECHO SUPERVENIENTE. LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN SE TRAMITARÁ CONFORME A LO PREVISTO PARA LA DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN ORIGINALES.

ARTÍCULO 39.- SI LOS ESCRITOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN, RECONVENCIÓN O AMPLIACIÓN FUEREN IRREGULARES, LA COMISIÓN PREVENDRÁ A LOS PROMOVENTES PARA QUE SUBSANEN LAS IRREGULARIDADES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 40.- LA FALTA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA O, EN SU CASO, DE LA RECONVENCIÓN, DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, HARÁ PRESUMIR COMO CIERTOS LOS HECHOS QUE SE HUBIEREN SEÑALADO EN ELLAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE HECHOS DIRECTAMENTE IMPUTADOS LA PARTE ACTORA O AL DEMANDADO, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 41.- HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y, EN SU CASO, SU AMPLIACIÓN O LA RECONVENCIÓN, LA COMISIÓN SEÑALARÁ FECHA PARA LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, QUE

DEBERÁ VERIFICARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES. LA COMISIÓN PODRÁ AMPLIAR EL TÉRMINO DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, CUANDO LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL ASUNTO LO AMERITE.

ARTÍCULO 42.- LAS PARTES PODRÁN OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, EXCEPTO LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE SEAN CONTRARIAS A DERECHO. EN CUALQUIER CASO, CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN DESECHAR DE PLANO AQUELLAS PRUEBAS QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA O NO INFLUYAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO.

ARTÍCULO 43.- LAS PRUEBAS DEBERÁN DESAHOGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS NATURALES, EXCEPTO LAS DOCUMENTALES, QUE DEBERÁN OFRECERSE Y PRESENTARSE ANEXADAS A LA DEMANDA, SIN PERJUICIO DE QUE LA COMISIÓN TENGA POR OFRECIDAS EN TIEMPO LAS QUE SE HAYAN ACOMPAÑADO A LA DEMANDA, CONTESTACIÓN, AMPLIACIÓN O RECONVENCIÓN, EN SU CASO.

ARTÍCULO 44.- LA PRUEBA PERICIAL DEBERÁ OFRECERSE EXHIBIENDO EL CUESTIONARIO PARA LOS PERITOS.

AL PROMOVERSE ESTA PRUEBA, LA COMISIÓN APROBARÁ A LOS PERITOS PROPUESTOS POR LAS PARTES Y DESIGNARÁ A LOS DEL CONGRESO. CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE OFERENTE EL PAGO DEL O LOS PERITOS DEL CONGRESO; SI AMBAS PARTES LA OFRECIERON, CADA UNA APORTARÁ EL 50% DEL PAGO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 45.- EN TODO TIEMPO, LA COMISIÓN PODRÁ DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER, FIJANDO AL EFECTO FECHA PARA SU DESAHOGO. ASIMISMO, LA MISMA COMISIÓN PODRÁ REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE PROPORCIONEN LOS INFORMES O ACLARACIONES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA MEJOR RESOLUCIÓN DEL ASUNTO.

ARTÍCULO 46.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS TERCEROS ESTÁN OBLIGADOS EN TODO TIEMPO A PRESTAR AUXILIO A LA COMISIÓN EN AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD; EN CONSECUENCIA, DEBERÁN, SIN DEMORA, EXHIBIR DOCUMENTOS O COSAS QUE OBREN EN SU PODER, CUANDO PARA ELLO FUEREN REQUERIDOS.

ARTÍCULO 47.- CONCLUIDA LA INSTRUCCIÓN, LA COMISIÓN SEÑALARÁ FECHA PARA LA AUDIENCIA FINAL DE ALEGATOS Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES, QUE DEBERÁ VERIFICARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

ARTÍCULO 48.- LA AUDIENCIA FINAL SE CELEBRARÁ CON O SIN LA ASISTENCIA DE LAS PARTES O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. ABIERTA LA AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A RECIBIR POR SU ORDEN, LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y LOS ALEGATOS POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ARTÍCULO 49.- CONCLUIDA LA AUDIENCIA FINAL DE ALEGATOS Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES, LA COMISIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES QUE COMENZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE DE LA AUDIENCIA FINAL, PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 50.- EN CUALQUIER ETAPA DE LA INSTRUCCIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO LIMÍTROFE. PARA TAL EFECTO, COMUNICARÁN POR ESCRITO SU DECISIÓN A LA COMISIÓN, LA CUAL SUSPENDERÁ EL TRÁMITE SUBSIGUIENTE. EN TAL CASO, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13 Y 14 DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO V

DEL DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 51.- EL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS SIGUIENTES:

- I. EL SEÑALAMIENTO BREVE Y PRECISO DEL ACTO OBJETO DE LA CONTROVERSIAS Y, EN SU CASO, LA APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS CONDUCENTES A TENERLO O NO POR DEMOSTRADO;
- II. LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL DICTAMEN, FIJANDO CON PRECISIÓN, EN SU CASO, LOS ÓRGANOS OBLIGADOS A CUMPLIRLA; EL ACTO O ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES OPERE; LA MENCIÓN PRECISA DE LOS LÍMITES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES III Y IV, DE ESTA LEY; Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PLENA EFICACIA EN EL ÁMBITO QUE CORRESPONDA; Y
- III. EN SU CASO, EL TÉRMINO EN EL QUE EL DEMANDADO DEBE REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 52.- CONCLUIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 DE ESTA LEY, LA COMISIÓN PRESENTARÁ EL DICTAMEN AL CONGRESO, EN LA SESIÓN INMEDIATA SI SE ENCUENTRA EN PERÍODO ORDINARIO, O EN UNA EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, PARA QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY, SE APRUEBE EL DICTAMEN RESPECTIVO PROCEDIÉNDOSE, EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 53.- EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER LA MENCIÓN PRECISA DE LAS OBLIGACIONES PARA CADA UNA DE LAS PARTES Y LOS PLAZOS DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA MENCIÓN DE LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES NOTIFICARÁ DICHA RESOLUCIÓN PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

ARTÍCULO 54.- A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO QUE RESUELVA LOS DIFERENDOS LIMÍTROFES, TODAS LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, QUE PERMITAN EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO.

ARTÍCULO 55.- LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS EN UN TÉRMINO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE NOVENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO, REALIZARÁN TRABAJOS CONJUNTOS DE AMOJONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN SOBRE LA LÍNEA LIMÍTROFE APORTANDO CADA UNO EL 50% DE LOS GASTOS GENERADOS, INFORMADO A LA COMISIÓN.

TRANSITORIO. ÚNICO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 4 DE MARZO DE 2020 GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. PARA FELICITAR A MI COMPAÑERO DIPUTADO EDUARDO LEAL, POR ESTA INICIATIVA. ES UNA INICIATIVA MUY IMPORTANTE, ES UN PROBLEMA QUE SE TIENE EN MUCHOS MUNICIPIOS, MUCHOS VECINOS POR AÑOS HAN ESTADO LUCHANDO, HAN ESTADO TOCANDO LAS PUERTAS, ASÍ COMO LO MENCIONÓ LA PERSONA DEL MUNICIPIO DE EL BARRO, HAY MUCHAS PERSONAS QUE SIGUEN EN EL LIMBO Y ES UN CAMBIO, POR QUE COMO CADA TRES AÑOS CAMBIAN LOS ALCALDES, A VECES AUNQUE ES DEL MISMO COLOR NO SE DA LA APERTURA Y NO HAY LA VOLUNTAD POLÍTICA PARA HACERLO. ENTONCES, PRIMERO FELICITARLO Y YO LE QUISIERA PEDIR AL DIPUTADO EDUARDO SI ME PERMITE SUSCRIBIRME A SU INICIATIVA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “RESPETUOSAMENTE LES RECORDAMOS A TODOS NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y NUESTRAS COMPAÑERAS DIPUTADAS, QUE LAS SUSCRIPCIONES SE HACEN A PARTIR DE FIRMAR EL DOCUMENTO AQUÍ EN OFICIALÍA MAYOR, CON EL OFICIAL MAYOR. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS**

**PODERES, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DEL MISMO
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENTA. LA SUSCRITA DIPUTADA **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ** E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 51 BIS, LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE ESTABLECER EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, ÓRGANOS LEGISLATIVOS, DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO, BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA PARIDAD DE GÉNERO HOY EN DÍA ES UN PRINCIPIO Y UNA REGLA CONSTITUCIONAL, DONDE ADEMÁS DE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA, DEBE SER CONSIDERADA COMO UN PRINCIPIO RECTOR DE LAS DEMOCRACIAS CONSTITUCIONALES Y, CONSECUENTEMENTE, DE LA INTEGRACIÓN DE SUS INSTITUCIONES POLÍTICAS. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HA VISTO EN GRAN CRECIMIENTO LA PERTINENCIA DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS QUE BUSCAN REVERTIR LAS BRECHAS QUE SEPARAN A MUJERES Y HOMBRES EN LO POLÍTICO, EN LO ECONÓMICO Y EN LO SOCIAL. VIVIMOS UN MOMENTO HISTÓRICO EN EL QUE LOS PUESTOS DE TOMA DE DECISIÓN SERÁN OCUPADOS 50% POR MUJERES Y 50% POR HOMBRES EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN LAS CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO EN LAS CANDIDATURAS DE

REPRESENTANTES ANTE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA. EN ESTE CONTEXTO, LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS HAN SIDO RECONOCIDAS COMO DERECHOS FUNDAMENTALES TANTO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, COMO EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE ESTOS DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, LA RELEVANCIA DE IGUALAR LAS CONDICIONES DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES PARA EL DISFRUTE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS PARA PODER HABLAR DE UNA "DEMOCRACIA SANA" HA SIDO ESTABLECIDA POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, COMO LO DEMUESTRAN LAS NORMAS DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, ENTRE OTROS DOCUMENTOS DE CONSENSO INTERNACIONAL. POR OTRO LADO, EL AÑO 2018 HA REPRESENTADO UNA IMPORTANTE COYUNTURA PARA AFIANZAR EL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES, SE LOGRÓ LA PARIDAD POR PRIMERA VEZ EN ESTE PODER LEGISLATIVO. LA MEDIDA DE ACCIÓN AFIRMATIVA SE HA CONCRETADO Y ES EL MOMENTO OPORTUNO PARA CONSOLIDAR LA "IGUALDAD SUSTANTIVA" MANDATADA EN EL DERECHO INTERNACIONAL Y SIGNADO POR EL ESTADO MEXICANO. LA CONSOLIDACIÓN DE LA IGUALDAD PLENA ENTRE MUJERES Y HOMBRES ES UNO DE LOS PRINCIPALES EJES DE LA DEMOCRACIA. LA PRESENCIA DE MUJERES EN LA PRESENTE LEGISLATURA EJERCE UN EFECTO MULTIPLICADOR, PUES LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA SE HAN CONVERTIDO EN REFERENTES PARA QUE OTRAS MÁS DECIDAN PARTICIPAR. EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PRIORIDAD, PROMOVER Y FOMENTAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO, IMPULSANDO LA INTEGRACIÓN REPRESENTATIVA PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, EN UN PLANO DE IGUALDAD EN LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DONDE ES NECESARIO AGREGAR UN INTEGRANTE MÁS A LA MESA DIRECTIVA PARA QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO SEA FUNCIONAL Y EFECTIVO. DE SER APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, LAS COMISIONES DEBERÁN SER DISTRIBUIDAS EN PARIDAD Y DE MANERA EQUITATIVA, USANDO PARA SU DISTRIBUCIÓN EL MECANISMO VIGENTE, COMO LO ESTABLECE EL ACTUAL ORDENAMIENTO; ES DECIR, EN PROPORCIÓN A LA REPRESENTATIVIDAD LEGISLATIVA CON QUE CUENTE CADA FUERZA POLÍTICA REPRESENTADA EN EL CONGRESO, SIENDO EL MISMO MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ESTA MANERA, SE LOGRA EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE DE LAS LEYES EMANAN, RECONOCIENDO Y GARANTIZANDO PARIDAD EN TODOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LA TOMA DE DECISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ACTUALMENTE, LA PARIDAD DE GÉNERO ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, QUE DEBE SER OBLIGATORIO EN CUALQUIER ESPACIO DE GOBIERNO YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, POR ELLO ES IMPORTANTE, QUE PARA EL CONGRESO DE NUESTRO ESTADO TAMBIÉN SE EJERCITE LA ENTRADA REAL Y NO SIMULADA Y QUE LAS MUJERES PUEDAN ACceder POR LEY A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, CON EL FIN DE QUE EL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN SEA UN PARLAMENTO TOTALMENTE PARITARIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON **PROYECTO DE DECRETO ÚNICO**. - SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 51 BIS, LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 51 BIS.- LOS CARGOS DE DIRECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO SERÁN DESIGNADOS CONFORME AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 52.- (...) SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE O *PRESIDENTA, QUIEN PRESIDIRÁ EL* CONGRESO, DOS VICEPRESIDENTES Y *TRES* SECRETARIOS. LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SERÁ ROTATIVA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE ACUERDO A SU REPRESENTACIÓN EN EL MISMO, *SE*

DESIGNARÁ BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y SE ALTERNARÁ DE MANERA ANUAL.

(.....)

ARTÍCULO 67.- (.....)

LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE INTEGRARÁN EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DIPUTADOS DE CADA GRUPO LEGISLATIVO, **DONDE SE GARANTIZARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO POR LO QUE SE ASIGNARÁN EL MISMO NÚMERO DE INTEGRANTES POR GÉNERO Y DE IGUAL MANERA PARA LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES, EN CASO DE EXISTIR NÚMEROS IMPARES SE ASIGNARÁ TOMÁNDOSE EN CUENTA LA REPRESENTACIÓN TOTAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN LAS COMISIONES.**

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ INICIADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, N.L., A MARZO DE 2020 **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.**

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE

REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 27 BIS Y 44 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DE DICHO ORDENAMIENTO CON EL OBJETO DE REGULAR EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE PRESTADOS POR EL SECTOR TURÍSTICO Y ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE ESTOS DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CUANDO SE ADVIERTA LA POSIBLE COMISIÓN DE UN ACTO DELICTIVO QUE ATENTE CONTRA LA LIBERTAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) DEFINE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO "TODO ACTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE RESULTE, O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO PARA LA MUJER, INCLUSIVE LAS AMENAZAS DE TALES ACTOS, LA COACCIÓN O PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA LIBERTAD, TANTO SI SE PRODUCEN EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA PRIVADA". AL RESPECTO, EL 2019 FUE EL AÑO CON MÁS HECHOS VIOLENTOS EN CONTRA DE LAS MUJERES EN MÉXICO, ACORDE A LA INFORMACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP), CON UN TOTAL DE 74 MIL 632 VÍCTIMAS DE LESIONES DOLOSAS, EXTORSIÓN, HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, SECUESTRO, CORRUPCIÓN DE MENORES Y TRATA DE PERSONAS. ASÍ BIEN, EL 2019 SE CATALOGÓ COMO EL AÑO MÁS VIOLENTO EN MÉXICO, SIN EMBARGO, A NIVEL LOCAL, LA TRISTE Y LAMENTABLE REALIDAD QUE AZOTA DIARIAMENTE A LAS MUJERES NO DA TREGUA, PUES BASTA CON MENCIONAR QUE ÉSTE ÚLTIMO DELITO, HA AUMENTADO CONSIDERABLEMENTE EN NUEVO LEÓN, ACORDE A CIFRAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SIENDO NOSOTRAS, LAS MUJERES, LAS PRINCIPALES VÍCTIMAS. PUES ACORDE A UN ESTUDIO REALIZADO EN EL 2018, POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, CADA MES LLEGAN ENTRE 300 A 400 MUJERES AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DE LAS CUALES EL 50% SE QUEDA EN LA CIUDAD Y EL RESTO SON TRASLADAS A OTRAS CIUDADES DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO. ASÍ MISMO, EL INFORME GLOBAL DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONUDC) EN ESE MISMO AÑO, REVELÓ QUE EL 94% DE

LAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL SON MUJERES Y NIÑAS; ACTIVIDAD DELICTIVA QUE CONSTITUYE LA TERCERA FUENTE DE INGRESOS PARA GRUPOS CRIMINALES INTERNACIONALES, SÓLO POR DEBAJO DEL TRÁFICO DE DROGAS Y ARMAS. AUNADO A ELLO, ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEÑALAN QUE EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES SE HA MANTENIDO AL ALZA, PUESTO QUE, EN EL AÑO DE 2019, SE CONTABILIZARON UN TOTAL DE 173 CASOS, 13 MÁS EN COMPARACIÓN AL AÑO 2018. POR SU PARTE, EL PRESENTE AÑO, REGISTRA LOS MISMOS NÚMEROS QUE EL AÑO ANTERIOR RESPECTO AL MES DE ENERO, AL CONTABILIZAR 15 CASOS. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNA REALIDAD, SE PERCIBE NO SÓLO EN LAS ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA SINO EN EL DIARIO VIVIR DE CADA UNA DE NOSOTRAS. SITUACIÓN QUE NOS OBLIGA COMO LEGISLADORES A REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO INTEGRAL TANTO DE LA MUJER COMO DE NUESTRAS NIÑAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA NECESARIO REGULAR EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE PRESTADOS POR EL SECTOR TURÍSTICO, PUES DICHOS ESTABLECIMIENTOS COMO HOTELES, MOTELES Y GIROS SIMILARES, SIGUEN SIENDO LOS PRINCIPALES ESCENARIOS PARA LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS DELICTIVOS. POR SU MISMA NATURALEZA Y CONDICIÓN DE SERVICIO. ADEMÁS, DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE ÉSTOS DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CUANDO SE ADVIERTA LA POSIBLE COMISIÓN DE UN ACTO DELICTIVO QUE ATENTE CONTRA LA LIBERTAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. CABE SEÑALAR, QUE LA PRESENTE PROPUESTA ARMONIZA CON LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN EN EL AÑO 2018, DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS EN NUESTRA ENTIDAD. FINALMENTE, ES MENESTER NUESTRO SEÑALAR QUE LA INICIATIVA EN COMENTO NO CONTRAVIENE EL DERECHO A LA NO

DISCRIMINACIÓN, AL REGULAR EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, PUESTO QUE LO QUE BUSCA ES GARANTIZAR SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE RESULTEN EN BENEFICIO DE SU PERSONA, LO QUE ORIGINA UN ARGUMENTO CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO PARA LOS EFECTOS DE UNA DIFERENCIACIÓN POSITIVA. MÁXIME QUE EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I DE LA LEY QUE SE PRETENDE REFORMAR', SEÑALA QUE ES DERECHO DEL TURISTA, EL CONTAR CON EL LIBRE ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS FIJADAS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, O LAS DETERMINADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR RAZONES DE EDAD, HORARIO, HIGIENE O SEGURIDAD. AHORA BIEN, POR LAS RAZONES VERTIDAS, SOMETEMOS ANTE USTEDES COMPAÑEROS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO**. SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 27 BIS Y 44 BIS, ASÍ COMO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27 BIS. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE BRINDEN EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA TAL EFECTO, DEBERÁN AL MENOS, REALIZAR LO SIGUIENTE:

- I. SOLICITAR LA EXHIBICIÓN DE CREDENCIAL DE ELECTOR O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE DEMUESTRE LA MAYORÍA DE EDAD;
- II. AUTORIZAR EL INGRESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LAS HABITACIONES O DEPARTAMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, EXCLUSIVAMENTE EN COMPAÑÍA DE QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA;
- III. NOTIFICAR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O AL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE QUE SE ADVIERTA LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO O HECHO DELICTIVO.

ARTÍCULO 43. SON OBLIGACIONES DEL TURISTA:

- I A LA IV.
- V. EXHIBIR CREDENCIAL DE ELECTOR O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE DEMUESTRE SU MAYORÍA DE EDAD;
- VI. Y EN CASO DE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN COMPAÑÍA DE UN MENOR DE EDAD, ACREDITAR SER QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA RESPECTO A ÉSTE.

ARTÍCULO 44 BIS. CUANDO SE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 BIS DE ESTA LEY, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ APlicar LAS SANCIONES PREVISTAS EN SUS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

TRANSITORIOS PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ ADECUAR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 4 DE MARZO DE 2020. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS

COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **12243/LXXV** DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 12482/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; 12471/LXXV, 12688/LXXV, 13295/LXXV, 13359/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 13281/LXXV, 13321/LXXV, 13176/LXXV, 5054/LXXI Y 12625/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

PROCEDIÓ EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 06 DE

NOVIEMBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12243/LXXV, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LA C. ALEJANDRA CERVANTES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD ENTONCES DE COORDINADORA ESTATAL DE NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)**, MEDIANTE EL CUAL REMITE PROPUESTA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA POLÍTICA (CIUDAD, VILLA, PUEBLO, RANCHERÍA Y RANCHO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), PARA QUE SEA INCLUIDO EN EL MARCO JURÍDICO DE NUESTRO ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS PRESENTAR ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MANIFIESTA LA PROMOVENTE EN SU OFICIO NO. 250/2018 QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALIZA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES GEOGRÁFICAS EN EL MARCO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, QUE TIENE COMO OBJETIVO CAPTAR DE LAS UNIDADES DEL ESTADO, ASPECTOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, EN ESTE CASO ESPECÍFICO, AL PROYECTO "ARCHIVO HISTÓRICO DE LOCALIDADES (AHL)", CON EL FIN DE INTEGRAR UN ACERVO INFORMATIVO QUE ESTÉ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (SNIEG). SEÑALA QUE DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRAN DOCUMENTOS OFICIALES DONDE SE FUNDAMENTA O SE ESTABLEZCA EL MARCO JURÍDICO QUE RESPALDE LA CATEGORIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA POLÍTICA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, SE ENVÍA COMO PROPUESTA UN CUADRO DE CATEGORÍAS POLÍTICAS (CIUDAD, VILLA, PUEBLO, RANCHERÍA Y RANCHO) MÁS COMUNES QUE SE MANEJAN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EL DATO DE POBLACIÓN (EL CUAL SEÑALA QUE PUEDE CAMBIARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE CONSIDEREN) PARA QUE SE DETERMINE, DEFINA E INTEGRE LA

CATEGORÍA POLÍTICA DENTRO DEL MARCO JURÍDICO (POR EJEMPLO: LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO, ENTRE OTROS) DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE SOLICITAR NUESTRO VALIOSO APOYO PARA QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES (GOBIERNO ESTATAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES) SE PRESENTE, ANALICE, DISCUTA Y SI ASÍ CORRESPONDE SE APRUEBE, AVALE Y PUBLIQUE LA INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS OFICIALES. UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO P), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, ES EL OFICIO NÚM. /250/2018 SIGNADO POR LA COORDINADORA ESTATAL EN NUEVO LEÓN, DEL INEGI, DEL CUAL SE DESPRENDE SU DICHO DE QUE NO SE ENCONTRARON DOCUMENTOS OFICIALES DONDE SE FUNDAMENTE O SE ESTABLEZCA EL MARCO JURÍDICO QUE RESPALDA LA CATEGORIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA POLÍTICA DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. EN ESTE SENTIDO, ES DE RESALTAR QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO VIGENTE, EN PARTICULAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XLII, COMO FACULTAD DEL CONGRESO EL “ELEVAR DE VILLAS A CIUDADES POR INICIATIVA DE AQUELLAS Y POR EL CONDUCTO DEL EJECUTIVO, TOMANDO EN CUENTA EL NÚMERO DE

HABITANTES, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTEN". ASIMISMO LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 5, QUE "LAS VILLAS PODRÁN ELEVARSE A LA CATEGORÍA DE CIUDADES POR EL CONGRESO DEL ESTADO, A INICIATIVA DE AQUELLAS POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO, SI SATISFACEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO". EN BASE A LO ANTES SEÑALADO PODEMOS ADVERTIR QUE NUESTRO ESTADO CUENTA CON UNA CATEGORIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA POLÍTICA, PUES COMO HA QUEDADO ASENTADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE ELEVAR DE VILLAS A CIUDADES, A AQUELLAS QUE LO SOLICITEN A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. AHORA BIEN, COMO REFIERE LA PROMOVENTE EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, PARA DETERMINAR, DEFINIR, INTEGRAR Y ESTABLECER UNA CATEGORIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA POLÍTICA COMO LA QUE PROPONE SU ESCRITO, SE REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN DE DISTINTAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL ESTADO, PARA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LEGISLATIVO PUEDA TENER LAS BASES Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS, Y EL INSTRUMENTO LEGAL PLASMADO EN LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE LEY E INICIAR EL PROCESO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONGA CREAR O REFORMAR MEDIANTE MODIFICACIÓN, ADICIONAR O DEROGAR ALGÚN PRECEPTO LEGAL. AHORA BIEN, DEL EXPEDIENTE EN MERITO ADVERTIMOS QUE LA PROPUESTA QUE HACE LA PROMOVENTE CARECE DE LOS REQUISITOS QUE PARA LAS INICIATIVAS ESTÁN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, TAMPOCO ESTABLECE CON CLARIDAD QUE PRECEPTO LEGAL QUIERE QUE SE REFORME, MODIFIQUE O SE CREE, SOLO HACE MENCIÓN O SUGERENCIAS, POR TAL RAZÓN ESTARÍAMOS CONTRAVINIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL REFIERE LO SIGUIENTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 73.- EN LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DE LAS LEYES O DECRETOS SE GUARDARÁN LOS MISMOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU FORMACIÓN.

POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO**.- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DETERMINA DARSE POR ENTERADA**, DEL OFICIO NÚM. 2050/2018, EMITIDO POR LA C. ALEJANDRA CERVANTES MARTÍNEZ, ENTONCES COORDINADORA ESTATAL EN NUEVO LEÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN RELACIÓN A SU PROPUESTA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA POLÍTICA DE CIUDAD, VILLA, PUEBLO, RANCHERÍA Y RANCHO. **SEGUNDO**.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO**.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SAMUEL VILLA

VELÁSQUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL ASUNTO QUE EL DÍA DE HOY NOS OCUPA ES LA PROPUESTA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA POLÍTICA, CIUDAD, VILLA, PUEBLO, RANCHERÍA Y RANCHO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SEA INCLUIDO EN EL MARCO JURÍDICO DE NUESTRO ESTADO, ES DE RESALTAR QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO VIGENTE, EN PARTICULAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE COMO FACULTAD DEL CONGRESO, EL ELEVAR DE VILLAS A CIUDADES POR INICIATIVAS DE AQUELLAS Y POR EL CONDUCTO DEL EJECUTIVO, TOMANDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SUS HABITANTES, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE SERVICIO PÚBLICO CON LAS QUE CUENTE. POR LO ANTERIOR, SEÑALAMOS QUE PODEMOS ADVERTIR QUE NUESTRO ESTADO CUENTA CON UNA CATEGORIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA POLÍTICA, PUES COMO HA QUEDADO ASENTADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE ELEVAR A VILLAS, A CIUDADES, A AQUELLAS QUE LO SOLICITEN A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12243/LXXV

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12471/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **12471/LXXV**, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO CEE/CG/05/2019 QUE DETERMINA **EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019, COMO FECHA LÍMITE PARA QUE ESTA SOBERANÍA PRESENTE HASTA 3 PETICIONES DE CONSULTA POPULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS PRESENTAR ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. MANIFIESTA EL PROMOVENTE EN SU OFICIO NÚM. CEE/SE/197/2019 QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL

PRESENTE AÑO, SE REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO NÚM. **CEE/CG/05/2019**, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ QUE EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019, COMO FECHA LÍMITE PARA QUE ESTA SOBERANÍA PRESENTE HASTA 3 PETICIONES DE CONSULTA POPULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO P), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, ES EL ACUERDO NÚM. **CEE/CG/05/2019** EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO QUE LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PETICIONES DE CONSULTA POPULAR VENCIÓ EL PASADO **30 DE ABRIL DE 2019**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 18, 20 Y 24 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN ESTE SENTIDO, ES PRECISO SEÑALAR EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA **CONSULTA POPULAR**, PUES PARTIENDO DE NUESTRA MÁXIMA NORMA, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VIII, QUE **SON DERECHOS DE LA CIUDADANÍA VOTAR EN LAS CONSULTAS POPULARES**. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL INSTITUYE **QUE ES OBLIGACIÓN** DEL CIUDADANO DE LA REPÚBLICA, **VOTAR** EN LAS ELECCIONES Y **EN LAS CONSULTAS POPULARES**, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY. EN ESTE CONTEXTO, VALE LA PENA SEÑALAR QUE LA

CONSULTA POPULAR ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, *EL CUAL CONSISTE EN QUE MEDIANTE ESTE ACTO SE LLEVE A CABO EL PLEBISCITO O REFERÉNDUM, POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONGRESO DEL ESTADO O CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL QUE SOMETEN A VOTACIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA REALIZACIÓN DE UN ACTO O UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA AL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y RESULTE DE TRASCENDENCIA SOCIAL, Y CUYO RESULTADO SE TOMA EN CUENTA PARA NORMAR LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.* EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES UNA FACULTAD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRESENTAR SOLICITUDES DE CONSULTA POPULAR ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, HASTA 90 DÍAS ANTES DE QUE SE INICIE FORMALMENTE EL PERIODO ELECTORAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CITADA LEY EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ES POR LO ANTES SEÑALADO, QUE EL ÓRGANO ELECTORAL DEL ESTADO DETERMINÓ MEDIANTE EL ACUERDO NÚM. CEE/CG/05/2019, QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE ESTA LEGISLATURA PRESENTARA SUS AVISOS DE INTENCIÓN DE CONSULTA POPULAR EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2019. POR LO QUE AL MOMENTO DE LA FECHA SEÑALADA POR EL ÓRGANO ELECTORAL NO SE TENÍA CONTEMPLADO SOMETER ALGÚN ASUNTO A VOTACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y TODA VEZ QUE HA VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO ES QUE SE DETERMINA QUE EL MISMO HA QUEDADO SIN MATERIA.

POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE, **QUEDA SIN MATERIA** LO RELATIVO AL ACUERDO NÚM. **CEE/CG/05/2019**, EMITIDO POR EL CONSEJO

GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EXPEDIENTE 12471/LXXV, A LOS PROMOVENTES HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL; COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL ASUNTO QUE OCUPA EL PRESENTE DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PETICIONES DE CONSULTA POPULAR, VENCIÓ EL PASADO 30 DE ABRIL DE 2019, ES UNA FACULTAD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRESENTAR SOLICITUDES DE CONSULTA POPULAR ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL HASTA 90 DÍAS ANTES DE QUE INICIE FORMALMENTE EL PERÍODO ELECTORAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. POR LO ANTES SEÑALADO, EL ÓRGANO ELECTORAL DEL ESTADO DETERMINÓ MEDIANTE EL ACUERDO ANTES MENCIONADO, QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE ESTA LEGISLATURA PRESENTARA SU INTENCIÓN DE SOMETER ALGUNA CONSULTA POPULAR, ERA EL 30 DE ABRIL DE 2019, POR LO QUE AL MOMENTO

DE LA FECHA QUE SEÑALA EL ÓRGANO ELECTORAL, NO SE TENÍA CONTEMPLADO SOMETER NINGÚN ASUNTO A VOTACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y TODA VEZ QUE YA EL PLAZO SEÑALADO VENCIÓ, PUES SE DETERMINA QUE ESTE DICTAMEN SE FINCA SIN MATERIA. POR TAL MOTIVO, LE SOLICITO QUE EL SENTIDO DE VOTACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ES A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12471/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12688/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRALMENTE EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, LE FUERON

TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTE LEGISLATIVOS:

EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019, EL NO. **12688/LXXV**, SUSCRITO POR LOS C.C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES, SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO, SE RATIFIQUEN LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE, EN LO QUE CONCIERNE A LA COLONIA MIXCOAC.

BAJO EL **NO. 13295/LXXV**, EN FECHA 29 DE ENERO DE 2020, ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES, SÍNDICO SEGUNDO Y EL LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO LA C. LIC. MARÍA CRISTINA SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ TORRES DURÓN, SÍNDICO SEGUNDO, Y EL MTRO. HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL REMITEN SOLICITUD A ESTA SOBERANÍA PARA FORMALIZAR LA DELIMITACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:**

EXP. NO. 12688/LXXV

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019 SE APROBÓ EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO, SE RATIFIQUEN LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE, EN LO QUE CONCIERNE A LA COLONIA MIXCOAC, RELATIVO A LA SECCIÓN 0147, MANZANAS 0033 A LA 0045 Y 0053. ASIMISMO, SOLICITAN SE LE COMUNIQUE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL DECRETO QUE SE EMITA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ACOMPAÑANDO A SU SOLICITUD, LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE APODACA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019.
- PLANO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE LA COLONIA MIXCOAC, RELATIVO A LA SECCIÓN 0147, MANZANAS 0033 A LA 0045 Y 0053.

EXP. NO. 13295/LXXV

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL SISTEMA POLÍTICO NACIONAL EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, II, Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE. ASIMISMO, REFIEREN QUE EL MUNICIPIO ENCUADRA SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 118 PRIMER PÁRRAFO Y 63 FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN SON AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CITAN QUE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON ENTIDADES TERRITORIALMENTE VECINAS A LO LARGO DE LOS 16 KM LINEALES DE FRONTERA INTERMUNICIPAL, SEÑALAN QUE LA LÍNEA DIVISORIA ENTE AMBOS SE DA EN TRES ÁMBITOS, EL RELATIVO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL OPERADO POR CATASTRO DE LOS MUNICIPIOS, EL RELACIONADO CON LA DIVISIÓN POLÍTICO ELECTORAL QUE OPERA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), Y EL CRITERIO ESTADÍSTICO DE SUMA IMPORTANCIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, GEOGRÁFICA, Y CENSAL, QUE ESTABLECE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). REFIEREN QUE EN LA ACTUALIDAD AMBAS ENTIDADES ANALIZARON SU FRONTERA Y CONSTRUYERON UN CONCESO SOBRE LOS LÍMITES ENTRE AMBOS MUNICIPALIDADES, EN SINERGIA LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES DE APODACA Y DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO, CON LA ASESORÍA DE INEGI, SIN UN ÁPICE DE CONTROVERSIAS Y EN HONOR A LA FRATERNIDAD Y AMISTAD ENTRE AMBAS COMUNIDADES DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL REPUBLICANA, PARA FORMALIZAR LOS LÍMITES TERRITORIALES, CON HERRAMIENTAS TÉCNICAS DE REFERENCIA GEOGRÁFICA, QUE ESTABLECEN LOS LÍMITES PUNTUALES CONSIDERANDO VÉRTICES, DISTANCIAS Y PUNTOS DE REFERENCIA, ASÍ MISMO PARA UBICAR LOS LIMITES TOPOGRÁFICOS CORRESPONDIENTES, CONCLUYENDO EN LA ELABORACIÓN DE UN MAPA DE LÍMITES MUNICIPALES, QUE HAN SIDO CONSENSADOS ENTRE AMBAS MUNICIPALIDADES Y DE PLENO RECONOCIMIENTOS DE LOS LÍMITES QUE CORRESPONDEN A AMBOS MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIOR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES LA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE REGULA Y ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES, DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, QUE ESTABLECE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL, QUE SE SUSCITEN ENTRE MUNICIPIOS O ENTRE ELLOS Y EL ESTADO, CONOCERÁ EL

CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ACOMPAÑANDO A SU SOLICITUD, LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE APODACA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.
- PLANO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE LA COLONIA MIXCOAC, RELATIVO A LA SECCIÓN 0147, MANZANAS 0033 A LA 0045 Y 0053.
- CUADRO Y MAPA GEORREFERENCIADO EN EL CUAL SE PUEDE APRECIAR LOS VÉRTICES, DISTANCIA Y PUNTOS DE REFERENCIA QUE ESTABLECE EL LÍMITE DE COORDENADAS, EL CUAL FUE REALIZADO POR MEDIO DE GPS GEODÉSICO, RETÍCULA UTM, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS 351 PUNTOS DE REFERENCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MENCIONADOS MUNICIPIOS.

EN BASE A LA DESCRIPCIÓN PRESENTADA POR AMBOS MUNICIPIOS LA CUAL ES LA SIGUIENTE: "EL LÍMITE ENTRE GUADALUPE Y APODACA INICIA EN EL VÉRTICE NOROESTE DEL LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE GUADALUPE DE DONDE SE TRAZA UNA LÍNEA DE PONIENTE A ORIENTE SOBRE LAS CALLES PLAN DE SAN LUIS, CALLE HERMOSILLO Y CALLE SUIZOS, HASTA UN POCO ANTES DE LA CALLE GOLONDRINAS. DE ESE PUNTO Y HACIA EL SUR SOBRE EL LÍMITE ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO JOSEFA ZOZAYA, HASTA LA CALLE ACAPULCO. EL LÍMITE CONTINÚA DE ESTE PUNTO SOBRE Dicha AVENIDA Y EN SENTIDO AL PONIENTE HASTA LA CALLE TRIGO DONDE POSTERIORMENTE Y CON RUMBO AL SUR CONTINÚA HASTA EL ARROYO LA TALAVERANA, RESPETANDO LOS LÍMITES ENTRE LAS COLONIAS BALCONES DE SAN MIGUEL 1ER SECTOR Y VALLES DE SAN MIGUEL. DE ESE PUNTO Y SOBRE EL ARROYO LA TALAVERNA CONTINÚA HASTA LA CALLE DÍA DEL EMPRESARIO Y CONTINUA AL SUR SOBRE Dicha CALLE HACIA EL SUR HASTA LOS LÍMITES DE LAS PARCELAS DONDE CONTINUA HACIA EL ORIENTE HASTA LLEGAR AL FRACCIONAMIENTO SEBASTIÁN ELIZONDO, LIMITE CONTINUA POR EL LÍMITE SUR DE DICHO FRACCIONAMIENTO NUEVAMENTE A INTERSECTAR CON ARROYO LA TALAVERNA Y CONTINUAR SOBRE DE ESTE HASTA LA CALLE

ZEUS, ATRAVIESA POR EL MEDIO DE LA MANZANA QUE ESTÁ ENTRE LAS CALLES PEGASO Y MINOTAURO HASTA LLEGAR A LA CALLE IGNACIO VILLARREAL Y CONTINUA SOBRE LA CALLE MIRTHALA HASTA LA AVENIDA GIRASOL. DE ESTE ÚLTIMO PUNTO SUBE LA LÍNEA CON SENTIDO NOR-ORIENTE HASTA LA CALLE ORQUÍDEA HASTA LLEGAR AL INICIO DEL CAMELLÓN DONDE, AHORA CON RUMBO AL SUR, BAJA HASTA LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, DE AHÍ SUBE POR LA CALLE AZALEA HASTA LA MANZANA QUE ESTÁ ENTRE LAS CALLES DE LA CALLE BRAZO Y AMAPOLA CRUZANDO LA MANZANA POR EL MEDIO, HASTA LA CALLE PASEO DE LOS ROSAS DONDE NUEVAMENTE BAJA HASTA LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES Y CONTINUA UN POCO MÁS ALLÁ DE LA AVENIDA LOS OLIVOS DONDE CONTINUA AL NORTE Y POSTERIORMENTE AL ORIENTE JUSTO POR EL SUR DEL LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SAN MIGUEL Y PASEO DE LAS FUENTES Y HASTA LA CALLE BOSQUES DE LOS SAUCES DONDE NUEVAMENTE VA AL SUR HASTA LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES. DE ESTE PUNTO Y SOBRE LA AVENIDA ANTES MENCIONADA Y HASTA LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO POR DONDE SUBE HACIA AL NORTE RODEADO EL PARQUE INDUSTRIAL DENOMINADO REGIO PARQUE INDUSTRIAL DONDE NUEVAMENTE CONECTA CON LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, CONTINÚA POR DICHA AVENIDA HASTA PASAR LA AVENIDA FINSA Y JUSTO DETRÁS DEL PARQUE INDUSTRIAL FINSA Y POR LOS LÍMITES DE ESTE Y CRUZA EN LA CARRETERA APODACA VILLA DE JUÁREZ HASTA LLEGAR AL LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO FÁTIMA Y RIVERAS DE GUADALUPE HASTA LLEGAR A LA AVENIDA SAN ROQUE TERMINADO EN ESTE PUNTO.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE

ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES ESTA TESITURA LEGAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXVI ESTABLECE EL SUPUESTO BAJO EL CUAL EL CONGRESO PODRÁ AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XXXVI.- AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

DE ESTA MANERA, AL SER EL CONGRESO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS MUNICIPIOS DE APODACA, Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ES QUE INICIAMOS EL ESTUDIO DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA QUE SE PUEDA AUTORIZAR EL CONVENIO QUE SE NOS PRESENTA.

EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MUNICIPIOS CONOCERÁ ESTA SOBERANÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALA:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XXXVII.- RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

EN VIRTUD DE QUE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRAN DE ACUERDO EN DEFINIR EL LÍMITE MUNICIPAL EN LO QUE RESPECTA A SU FRONTERA INTERMUNICIPAL LA CUAL TIENE APROXIMADAMENTE UN LARGO DE 16 KM, ES QUE EL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO MUNICIPAL, TANTO EL AYUNTAMIENTO DE APODACA COMO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, APROBARON EL PROYECTO DEFINITIVO DE LOS LÍMITES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. POR LO ANTES SEÑALADO Y DERIVADO DEL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN DE MÉRITO SE DESPRENDE QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, EL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN CELEBRÓ LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, LA CUAL SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NO. 36, MISMA QUE ESTABLECE EN EL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE EL INFORME DE COMISIONES, EL INCISO A), EN EL QUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y DESARROLLO URBANO PRESENTÓ DICTAMEN PROponiendo EL RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ASIMISMO EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, REALIZÓ EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA CUAL APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO NO.03 CONSIGNADO EN EL ACTA NO. 51, EN EL PUNTO NUMERO VI, DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO Y LA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y APODACA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LEVANTAMIENTO CONSIGNADO EN EL MAPA DE LÍMITES MUNICIPALES AL TENOR DE LO SIGUIENTE: EN ESTE CONTEXTO Y DERIVADO DEL ESTUDIO TÉCNICO-JURÍDICO QUE LLEVO A CABO LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE CONSTATÓ QUE EL DESGLOSE DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA APROBADA POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LA DELIMITACIÓN DE SU FRANJA FRONTERIZA, ES COINCIDENTE Y FUE APROBADA Y PLASMADA AL TENOR DE LA SIGUIENTE TABLA:

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
	1			1	2,846,534.32	378,933.39
1	2	S 85°45'48.98" E	7.581	2	2,846,533.76	378,940.95
2	3	S 85°34'03.61" E	13.069	3	2,846,532.75	378,953.98
3	4	S 84°44'26.64" E	12.001	4	2,846,531.65	378,965.93
4	5	S 84°31'25.39" E	28.711	5	2,846,528.91	378,994.51
5	6	S 85°08'19.38" E	26.315	6	2,846,526.68	379,020.73
6	7	S 85°12'18.39" E	16.749	7	2,846,525.28	379,037.42
7	8	S 86°01'39.01" E	4.33	8	2,846,524.98	379,041.74
8	9	S 85°40'57.18" E	7.571	9	2,846,524.41	379,049.29
9	10	S 85°25'07.61" E	6.26	10	2,846,523.91	379,055.53
10	11	S 85°25'03.74" E	13.644	11	2,846,522.82	379,069.13
11	12	S 84°33'59.83" E	7.815	12	2,846,522.08	379,076.91
12	13	S 83°35'44.33" E	1.972	13	2,846,521.86	379,078.87
13	14	S 84°10'21.60" E	11.721	14	2,846,520.67	379,090.53
14	15	S 84°15'03.26" E	8.885	15	2,846,519.78	379,099.37
15	16	N 23°02'21.97" E	12.29	16	2,846,531.09	379,104.18
16	17	S 73°51'17.23" E	49.627	17	2,846,517.29	379,151.85
17	18	S 83°26'51.51" E	58.452	18	2,846,510.62	379,209.92
18	19	S 62°39'36.27" E	26.455	19	2,846,498.47	379,233.42
19	20	S 82°59'35.61" E	125.014	20	2,846,483.22	379,357.50
20	21	S 83°06'32.25" E	45.257	21	2,846,477.79	379,402.43
21	22	S 85°01'48.93" E	36.477	22	2,846,474.63	379,438.77
22	23	S 83°52'23.04" E	46.284	23	2,846,469.69	379,484.79
23	24	S 86°12'59.66" E	42.282	24	2,846,466.90	379,526.98
24	25	S 84°27'54.10" E	39.605	25	2,846,463.08	379,566.40
25	26	S 85°16'01.43" E	43.388	26	2,846,459.50	379,609.64
26	27	S 85°08'32.57" E	44.048	27	2,846,455.77	379,653.53
27	28	S 87°19'52.92" E	63.789	28	2,846,452.80	379,717.25
28	29	N 88°48'05.47" E	23.905	29	2,846,453.30	379,741.15
29	30	S 83°22'52.31" E	23.164	30	2,846,450.63	379,764.16
30	31	S 84°34'06.64" E	165.865	31	2,846,434.93	379,929.28
31	32	S 84°23'12.06" E	177.582	32	2,846,417.56	380,106.01
32	33	S 84°23'27.23" E	29.773	33	2,846,414.65	380,135.64
33	34	S 84°23'24.20" E	37.952	34	2,846,410.94	380,173.41
34	35	S 84°44'00.11" E	49.569	35	2,846,406.39	380,222.77
35	36	S 84°10'30.29" E	81.782	36	2,846,398.09	380,304.13

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
36	37	S 86°50'57.01" E	46.03	37	2,846,395.56	380,350.09
37	38	S 83°18'06.07" E	197.528	38	2,846,372.52	380,546.27
38	39	S 84°19'48.47" E	90.995	39	2,846,363.53	380,636.82
39	40	S 07°55'09.02" W	15.75	40	2,846,347.93	380,634.65
40	41	S 87°04'34.59" E	93.321	41	2,846,343.17	380,727.85
41	42	S 86°47'25.55" E	190.218	42	2,846,332.52	380,917.77
42	43	S 84°53'24.59" E	39.858	43	2,846,328.97	380,957.47
43	44	S 83°58'22.73" E	41.62	44	2,846,324.60	380,998.86
44	45	S 85°43'36.12" E	31.538	45	2,846,322.25	381,030.31
45	46	S 85°09'11.23" E	53.732	46	2,846,317.71	381,083.85
46	47	S 83°40'42.49" E	30.516	47	2,846,314.35	381,114.18
47	48	S 84°07'02.46" E	51.029	48	2,846,309.12	381,164.94
48	49	S 84°14'41.62" E	40.987	49	2,846,305.01	381,205.72
49	50	S 84°21'39.51" E	23.102	50	2,846,302.74	381,228.71
50	51	S 85°56'39.11" E	26.015	51	2,846,300.90	381,254.66
51	52	S 84°23'16.84" E	61.867	52	2,846,294.85	381,316.23
52	53	S 84°45'33.65" E	58.354	53	2,846,289.52	381,374.34
53	54	S 83°21'24.33" E	27.142	54	2,846,286.38	381,401.30
54	55	S 84°43'37.05" E	71.924	55	2,846,279.77	381,472.92
55	56	S 85°16'58.69" E	38.791	56	2,846,276.58	381,511.58
56	57	S 84°01'42.85" E	105.352	57	2,846,265.62	381,616.36
57	58	S 83°21'00.27" E	111.742	58	2,846,252.68	381,727.35
58	59	S 82°41'04.31" E	67.54	59	2,846,244.08	381,794.34
59	60	S 12°51'58.18" W	9.027	60	2,846,235.28	381,792.33
60	61	S 11°00'24.72" W	84.535	61	2,846,152.30	381,776.19
61	62	S 10°01'10.30" W	5.748	62	2,846,146.64	381,775.19
62	63	S 14°46'00.45" W	6.277	63	2,846,140.57	381,773.59
63	64	S 11°35'48.36" W	40.742	64	2,846,100.66	381,765.40
64	65	S 11°41'51.77" W	11.591	65	2,846,089.31	381,763.05
65	66	S 11°16'14.76" W	40.165	66	2,846,049.92	381,755.20
66	67	S 11°48'21.55" W	11.779	67	2,846,038.39	381,752.79
67	68	S 10°55'07.97" W	40.228	68	2,845,998.89	381,745.17
68	69	S 11°00'40.77" W	12.042	69	2,845,987.07	381,742.87
69	70	S 11°18'45.93" W	39.763	70	2,845,948.08	381,735.07
70	71	S 12°12'46.36" W	12.196	71	2,845,936.16	381,732.49
71	72	S 11°49'28.05" W	39.529	72	2,845,897.47	381,724.39

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
72	73	S 09°47'08.40" W	11.944	73	2,845,885.70	381,722.36
73	74	S 11°46'07.92" W	40.399	74	2,845,846.15	381,714.12
74	75	S 12°11'30.83" W	12.359	75	2,845,834.07	381,711.51
75	76	S 10°28'11.66" W	25.149	76	2,845,809.34	381,706.94
76	77	S 12°33'12.12" W	15.183	77	2,845,794.52	381,703.64
77	78	S 11°46'42.49" W	16.068	78	2,845,778.79	381,700.36
78	79	S 11°20'07.41" W	35.309	79	2,845,744.17	381,693.42
79	80	S 10°49'17.66" W	11.505	80	2,845,732.87	381,691.26
80	81	S 11°22'39.11" W	39.894	81	2,845,693.76	381,683.39
81	82	S 12°20'10.44" W	12.263	82	2,845,681.78	381,680.77
82	83	S 11°26'00.02" W	91.965	83	2,845,591.64	381,662.54
83	84	S 10°47'03.47" W	11.971	84	2,845,579.88	381,660.30
84	85	S 10°53'56.03" W	40.46	85	2,845,540.15	381,652.65
85	86	S 13°19'51.82" W	11.233	86	2,845,529.22	381,650.06
86	87	S 11°07'14.30" W	40.959	87	2,845,489.03	381,642.16
87	88	S 12°43'44.64" W	11.482	88	2,845,477.83	381,639.63
88	89	S 11°06'41.55" W	40.214	89	2,845,438.37	381,631.88
89	90	S 11°42'34.22" W	11.53	90	2,845,427.08	381,629.54
90	91	S 11°27'30.84" W	40.824	91	2,845,387.07	381,621.43
91	92	S 07°59'05.52" W	11.158	92	2,845,376.02	381,619.88
92	93	S 12°26'35.54" W	40.655	93	2,845,336.32	381,611.12
93	94	S 09°12'59.50" W	11.113	94	2,845,325.35	381,609.34
94	95	S 11°23'46.26" W	40.386	95	2,845,285.76	381,601.36
95	96	S 12°20'30.95" W	12.304	96	2,845,273.74	381,598.73
96	97	S 10°30'01.37" W	39.837	97	2,845,234.57	381,591.47
97	98	S 12°07'25.46" W	12.427	98	2,845,222.42	381,588.86
98	99	S 11°44'12.06" W	34.757	99	2,845,188.39	381,581.79
99	100	S 11°44'03.99" W	15.882	100	2,845,172.84	381,578.56
100	101	S 12°34'40.30" W	21.537	101	2,845,151.82	381,573.87
101	102	S 15°17'49.24" W	20.392	102	2,845,132.15	381,568.49
102	103	N 61°42'11.80" W	9.619	103	2,845,136.71	381,560.02
103	104	N 61°40'24.35" W	4.51	104	2,845,138.85	381,556.05
104	105	N 61°43'42.83" W	21.176	105	2,845,148.88	381,537.40
105	106	N 61°43'02.37" W	27.901	106	2,845,162.10	381,512.83
106	107	N 62°00'40.32" W	210.228	107	2,845,260.76	381,327.19
107	108	S 10°39'56.89" W	184.569	108	2,845,079.38	381,293.03

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
108	109	S 76°31'46.08" W	8.843	109	2,845,077.32	381,284.43
109	110	S 11°56'03.11" W	9.72	110	2,845,067.81	381,282.42
110	111	S 12°19'12.11" W	11.014	111	2,845,057.05	381,280.07
111	112	N 77°00'19.38" W	0.267	112	2,845,057.11	381,279.81
112	113	S 16°17'38.57" W	4.063	113	2,845,053.21	381,278.67
113	114	S 14°26'53.48" W	16.192	114	2,845,037.53	381,274.63
114	115	S 09°09'39.85" W	42.836	115	2,844,995.24	381,267.81
115	116	S 10°30'11.34" W	21.449	116	2,844,974.15	381,263.90
116	117	S 11°19'36.25" W	20.061	117	2,844,954.48	381,259.96
117	118	S 11°16'48.83" W	11.349	118	2,844,943.35	381,257.74
118	119	S 11°20'12.73" W	4.171	119	2,844,939.26	381,256.92
119	120	S 10°28'04.50" W	9.742	120	2,844,929.68	381,255.15
120	121	S 09°54'08.47" W	34.25	121	2,844,895.94	381,249.26
121	122	S 09°55'12.05" W	2.264	122	2,844,893.71	381,248.87
122	123	S 39°31'51.26" W	8.013	123	2,844,887.53	381,243.77
123	124	S 10°50'19.01" W	21.219	124	2,844,866.69	381,239.78
124	125	S 15°05'22.29" W	24.277	125	2,844,843.25	381,233.46
125	126	S 11°03'22.23" W	54.023	126	2,844,790.23	381,223.10
126	127	S 10°48'38.57" W	65.95	127	2,844,725.45	381,210.73
127	128	S 81°17'25.74" E	4.755	128	2,844,724.73	381,215.43
128	129	S 12°37'09.56" W	4.806	129	2,844,720.04	381,214.38
129	130	S 12°02'16.09" W	54.805	130	2,844,666.44	381,202.95
130	131	S 11°11'27.74" W	68.992	131	2,844,598.76	381,189.56
131	132	S 11°12'21.41" W	7.564	132	2,844,591.34	381,188.09
132	133	S 11°11'35.84" W	9.633	133	2,844,581.89	381,186.22
133	134	S 09°47'46.36" W	5.642	134	2,844,576.33	381,185.26
134	135	S 10°10'48.72" W	6.167	135	2,844,570.26	381,184.17
135	136	S 10°07'13.23" W	18.61	136	2,844,551.94	381,180.90
136	137	S 10°03'29.82" W	41.569	137	2,844,511.01	381,173.64
137	138	S 12°28'54.35" W	76.621	138	2,844,436.20	381,157.08
138	139	S 71°00'33.37" E	7.498	139	2,844,433.76	381,164.17
139	140	S 00°54'08.00" E	7.621	140	2,844,426.14	381,164.29
140	141	S 17°49'27.70" W	17.805	141	2,844,409.19	381,158.84
141	142	S 07°28'36.98" W	36.349	142	2,844,373.15	381,154.11
142	143	S 68°36'28.11" E	23.66	143	2,844,364.52	381,176.14
143	144	S 62°31'44.03" E	30.544	144	2,844,350.43	381,203.24

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
144	145	S 69°21'27.11" E	24.054	145	2,844,341.95	381,225.75
145	146	S 76°10'47.67" E	18.001	146	2,844,337.65	381,243.23
146	147	N 81°49'49.51" E	12.315	147	2,844,339.40	381,255.42
147	148	N 75°01'48.61" E	10.569	148	2,844,342.13	381,265.63
148	149	N 69°14'27.46" E	18.17	149	2,844,348.57	381,282.62
149	150	N 58°31'03.43" E	14.4	150	2,844,356.09	381,294.90
150	151	N 37°53'06.09" E	15.014	151	2,844,367.94	381,304.12
151	152	N 41°32'34.06" E	27.79	152	2,844,388.74	381,322.55
152	153	N 43°41'15.64" E	56.81	153	2,844,429.82	381,361.79
153	154	N 81°46'07.66" E	123.421	154	2,844,447.49	381,483.94
154	155	S 82°13'10.72" E	25.485	155	2,844,444.04	381,509.19
155	156	S 50°12'55.11" E	21.081	156	2,844,430.55	381,525.39
156	157	S 41°12'22.69" E	21.161	157	2,844,414.63	381,539.33
157	158	S 33°44'16.34" E	69.806	158	2,844,356.58	381,578.10
158	159	S 41°30'01.48" E	29.308	159	2,844,334.63	381,597.52
159	160	S 57°10'02.17" E	14.829	160	2,844,326.59	381,609.98
160	161	S 82°45'29.28" E	12.772	161	2,844,324.98	381,622.65
161	162	N 86°19'09.76" E	46.265	162	2,844,327.95	381,668.82
162	163	S 85°03'01.27" E	43.231	163	2,844,324.22	381,711.89
163	164	S 68°13'02.45" E	22.69	164	2,844,315.80	381,732.96
164	165	S 49°06'14.92" E	20.254	165	2,844,302.54	381,748.27
165	166	S 82°02'57.90" E	16.701	166	2,844,300.23	381,764.81
166	167	N 79°50'14.38" E	27.034	167	2,844,305.00	381,791.42
167	168	N 80°03'16.98" E	25.94	168	2,844,309.48	381,816.97
168	169	S 84°12'27.36" E	20.907	169	2,844,307.37	381,837.77
169	170	S 74°55'10.90" E	61.229	170	2,844,291.44	381,896.89
170	171	S 72°47'20.16" E	73.878	171	2,844,269.58	381,967.46
171	172	S 66°55'55.91" W	29.912	172	2,844,257.86	381,939.94
172	173	S 54°41'41.20" W	65.042	173	2,844,220.27	381,886.86
173	174	S 36°42'00.44" W	51.972	174	2,844,178.60	381,855.80
174	175	S 30°02'20.32" W	47.604	175	2,844,137.39	381,831.97
175	176	S 21°14'43.82" W	17.8	176	2,844,120.80	381,825.52
176	177	S 75°54'56.20" E	121.224	177	2,844,091.30	381,943.10
177	178	S 75°08'30.48" E	300.942	178	2,844,014.13	382,233.98
178	179	S 75°06'11.11" E	85.576	179	2,843,992.13	382,316.68
179	180	S 55°13'43.35" W	9.995	180	2,843,986.43	382,308.47

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
180	181	S 72°20'06.08" W	16.708	181	2,843,981.36	382,292.55
181	182	S 76°18'59.86" W	14.965	182	2,843,977.82	382,278.01
182	183	S 80°17'55.44" W	16.557	183	2,843,975.03	382,261.69
183	184	S 69°52'38.54" W	24.911	184	2,843,966.46	382,238.30
184	185	S 66°22'23.21" W	13.174	185	2,843,961.18	382,226.23
185	186	S 36°25'41.26" W	16.082	186	2,843,948.24	382,216.68
186	187	S 38°58'00.29" W	27.112	187	2,843,927.16	382,199.63
187	188	S 20°03'45.45" W	10.465	188	2,843,917.33	382,196.04
188	189	S 01°20'49.28" E	23.396	189	2,843,893.94	382,196.59
189	190	S 15°15'07.04" E	31.779	190	2,843,863.28	382,204.95
190	191	S 25°32'43.31" E	12.314	191	2,843,852.17	382,210.26
191	192	S 35°19'20.84" E	60.656	192	2,843,802.68	382,245.33
192	193	N 56°17'07.63" E	19.476	193	2,843,813.49	382,261.53
193	194	N 43°17'32.38" E	25.389	194	2,843,831.97	382,278.94
194	195	N 42°05'53.12" E	1.536	195	2,843,833.11	382,279.97
195	196	N 40°39'32.90" E	6.446	196	2,843,838.00	382,284.17
196	197	N 40°42'10.72" E	38.504	197	2,843,867.19	382,309.28
197	198	N 41°59'13.97" E	0.538	198	2,843,867.59	382,309.64
198	199	N 40°29'09.64" E	0.539	199	2,843,868.00	382,309.99
199	200	N 33°41'24.24" E	0.072	200	2,843,868.06	382,310.03
200	201	N 38°39'35.31" E	0.064	201	2,843,868.11	382,310.07
201	202	N 41°11'09.33" E	0.106	202	2,843,868.19	382,310.14
202	203	N 35°32'15.64" E	0.086	203	2,843,868.26	382,310.19
203	204	N 38°45'33.30" E	5.399	204	2,843,872.47	382,313.57
204	205	N 38°45'29.11" E	0.91	205	2,843,873.18	382,314.14
205	206	N 38°34'35.51" E	2.149	206	2,843,874.86	382,315.48
206	207	N 38°53'49.99" E	1.131	207	2,843,875.74	382,316.19
207	208	N 38°30'02.35" E	1.124	208	2,843,876.62	382,316.89
208	209	N 36°52'11.63" E	0.2	209	2,843,876.78	382,317.01
209	210	N 40°21'52.33" E	0.525	210	2,843,877.18	382,317.35
210	211	N 38°34'06.08" E	7.827	211	2,843,883.30	382,322.23
211	212	N 39°07'03.20" E	1.173	212	2,843,884.21	382,322.97
212	213	N 38°36'57.01" E	4.07	213	2,843,887.39	382,325.51
213	214	N 38°44'38.88" E	18.04	214	2,843,901.46	382,336.80
214	215	N 38°20'26.85" E	2.805	215	2,843,903.66	382,338.54
215	216	N 41°32'05.80" E	7.722	216	2,843,909.44	382,343.66

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
216	217	N 41°32'56.47" E	29.837	217	2,843,931.77	382,363.45
217	218	N 41°45'56.14" E	28.825	218	2,843,953.27	382,382.65
218	219	N 37°15'13.09" E	31.057	219	2,843,977.99	382,401.45
219	220	S 68°35'35.88" E	53.372	220	2,843,958.51	382,451.14
220	221	S 84°32'37.41" E	25.556	221	2,843,956.08	382,476.58
221	222	N 84°08'55.39" E	64.838	222	2,843,962.69	382,541.08
222	223	N 85°22'14.56" E	42.499	223	2,843,966.12	382,583.44
223	224	S 73°53'26.49" E	29.769	224	2,843,957.86	382,612.04
224	225	S 49°45'29.65" E	24.891	225	2,843,941.78	382,631.04
225	226	S 42°12'56.07" E	106.114	226	2,843,863.19	382,702.34
226	227	S 62°10'18.27" E	20.286	227	2,843,853.72	382,720.28
227	228	S 81°30'32.89" E	22.011	228	2,843,850.47	382,742.05
228	229	N 72°07'11.07" E	22.539	229	2,843,857.39	382,763.50
229	230	S 82°59'14.63" E	44.886	230	2,843,851.91	382,808.05
230	231	S 01°56'03.71" E	13.628	231	2,843,838.29	382,808.51
231	232	S 79°57'12.31" E	10.318	232	2,843,836.49	382,818.67
232	233	S 82°08'52.65" E	76.931	233	2,843,825.98	382,894.88
233	234	S 82°14'21.08" E	65.167	234	2,843,817.18	382,959.45
234	235	S 81°57'52.09" E	36.842	235	2,843,812.03	382,995.93
235	236	S 82°20'13.67" E	2.775	236	2,843,811.66	382,998.68
236	237	S 80°08'03.09" E	3.969	237	2,843,810.98	383,002.59
237	238	S 80°04'08.67" E	3.015	238	2,843,810.46	383,005.56
238	239	S 80°50'11.21" E	15.133	239	2,843,808.05	383,020.50
239	240	S 82°20'51.59" E	15.094	240	2,843,806.04	383,035.46
240	241	S 82°12'10.28" E	15.332	241	2,843,803.96	383,050.65
241	242	S 75°53'36.21" E	29.623	242	2,843,796.74	383,079.38
242	243	S 88°04'44.02" E	27.145	243	2,843,795.83	383,106.51
243	244	S 82°45'51.68" E	28.265	244	2,843,792.27	383,134.55
244	245	S 73°18'52.64" E	75.196	245	2,843,770.68	383,206.58
245	246	S 09°30'05.48" W	7.209	246	2,843,763.57	383,205.39
246	247	S 77°23'12.22" E	11.036	247	2,843,761.16	383,216.16
247	248	S 76°09'37.75" E	143.393	248	2,843,726.86	383,355.39
248	249	S 77°03'12.05" E	44.768	249	2,843,716.83	383,399.02
249	250	S 77°08'54.69" E	31.202	250	2,843,709.89	383,429.44
250	251	S 71°28'49.51" E	8.563	251	2,843,707.17	383,437.56
251	252	S 83°50'55.24" E	13.065	252	2,843,705.77	383,450.55

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
252	253	S 74°20'03.76" E	68.92	253	2,843,687.16	383,516.91
253	254	S 75°02'32.08" E	182.173	254	2,843,640.14	383,692.91
254	255	S 74°45'36.08" E	66.385	255	2,843,622.69	383,756.96
255	256	S 73°26'16.53" E	35.607	256	2,843,612.54	383,791.09
256	257	N 37°15'28.83" E	2.362	257	2,843,614.42	383,792.52
257	258	N 28°11'05.93" E	53.629	258	2,843,661.69	383,817.85
258	259	N 28°45'46.10" E	126.064	259	2,843,772.20	383,878.51
259	260	N 28°31'48.48" E	42.125	260	2,843,809.21	383,898.63
260	261	N 28°32'04.59" E	47.625	261	2,843,851.05	383,921.38
261	262	N 30°22'32.61" E	20.053	262	2,843,868.35	383,931.52
262	263	N 86°01'25.24" E	74.7	263	2,843,873.53	384,006.04
263	264	N 86°35'32.81" E	73.69	264	2,843,877.91	384,079.60
264	265	N 83°15'51.66" E	86.88	265	2,843,888.10	384,165.88
265	266	S 81°22'21.53" E	10.266	266	2,843,886.56	384,176.03
266	267	S 06°17'51.71" W	8.934	267	2,843,877.68	384,175.05
267	268	S 07°33'04.43" W	155.236	268	2,843,723.79	384,154.65
268	269	S 07°39'12.36" W	204.159	269	2,843,521.45	384,127.46
269	270	S 07°23'19.40" W	54.976	270	2,843,466.93	384,120.39
270	271	S 06°29'35.08" W	10.346	271	2,843,456.65	384,119.22
271	272	S 02°05'30.25" W	7.945	272	2,843,448.71	384,118.93
272	273	N 65°31'32.70" E	20.348	273	2,843,457.14	384,137.45
273	274	N 06°22'06.15" E	69.599	274	2,843,526.31	384,145.17
274	275	S 84°27'05.52" E	5.275	275	2,843,525.80	384,150.42
275	276	S 72°37'35.04" E	99.531	276	2,843,496.08	384,245.41
276	277	S 72°37'36.77" E	84.128	277	2,843,470.96	384,325.70
277	278	S 74°18'50.74" E	7.582	278	2,843,468.91	384,333.00
278	279	S 15°53'29.80" W	21.949	279	2,843,447.80	384,326.99
279	280	S 17°13'32.59" W	23.975	280	2,843,424.90	384,319.89
280	281	S 19°12'24.46" W	47.419	281	2,843,380.12	384,304.29
281	282	S 71°56'40.29" E	130.349	282	2,843,339.72	384,428.22
282	283	S 74°36'58.98" E	73.13	283	2,843,320.32	384,498.73
283	284	S 69°02'14.92" E	21.942	284	2,843,312.47	384,519.22
284	285	N 16°56'42.45" E	21.65	285	2,843,333.18	384,525.53
285	286	N 05°41'13.39" E	7.266	286	2,843,340.41	384,526.25
286	287	N 09°42'35.19" E	19.033	287	2,843,359.17	384,529.46
287	288	N 09°42'08.66" E	64.736	288	2,843,422.98	384,540.37

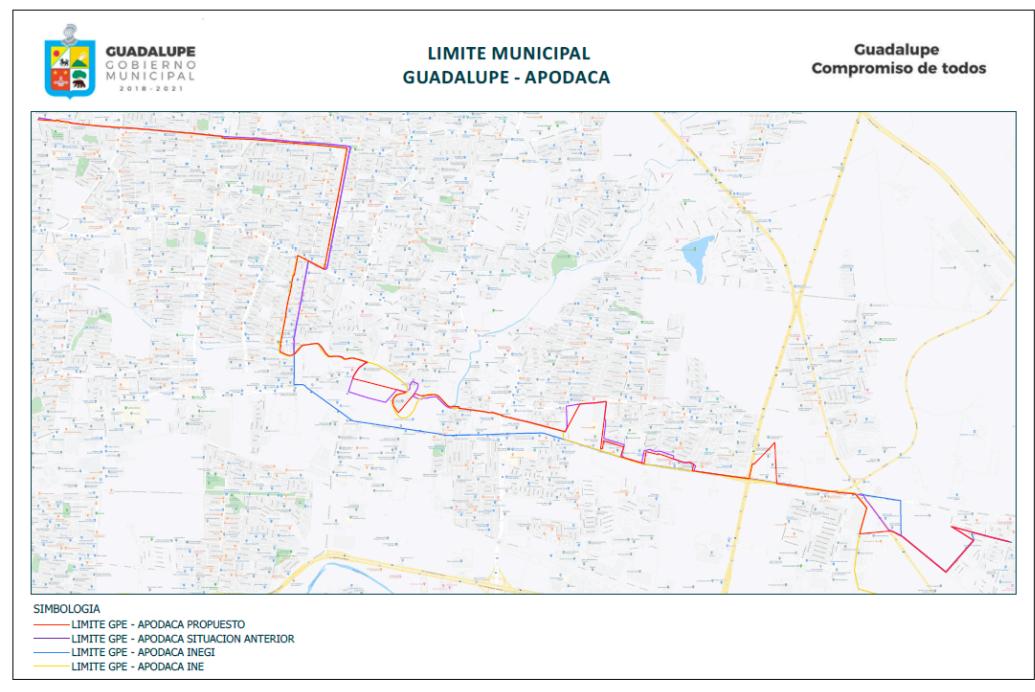
CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
288	289	S 76°21'21.01" E	43.24	289	2,843,412.78	384,582.39
289	290	S 76°11'17.07" E	70.622	290	2,843,395.92	384,650.97
290	291	N 13°53'30.77" E	8.663	291	2,843,404.33	384,653.05
291	292	S 70°12'50.46" E	107.029	292	2,843,368.10	384,753.76
292	293	S 70°29'57.05" E	34.51	293	2,843,356.58	384,786.29
293	294	S 66°58'28.23" E	9.562	294	2,843,352.84	384,795.09
294	295	S 71°07'31.62" E	9.892	295	2,843,349.64	384,804.45
295	296	S 70°40'38.66" E	35.722	296	2,843,337.82	384,838.16
296	297	S 70°30'34.58" E	44.808	297	2,843,322.87	384,880.40
297	298	S 78°28'46.85" E	6.409	298	2,843,321.59	384,886.68
298	299	S 74°22'23.86" E	5.68	299	2,843,320.06	384,892.15
299	300	S 82°54'31.42" E	10.531	300	2,843,318.76	384,902.60
300	301	N 86°49'33.38" E	11.017	301	2,843,319.37	384,913.60
301	302	N 86°36'18.28" E	26.006	302	2,843,320.91	384,939.56
302	303	N 38°10'54.43" E	5.241	303	2,843,325.03	384,942.80
303	304	S 58°07'28.99" E	49.482	304	2,843,298.90	384,984.82
304	305	S 31°05'15.02" W	3.97	305	2,843,295.50	384,982.77
305	306	S 23°36'40.33" W	36.102	306	2,843,262.42	384,968.31
306	307	S 06°05'42.10" W	19.872	307	2,843,242.66	384,966.20
307	308	S 81°13'58.33" E	12.466	308	2,843,240.76	384,978.52
308	309	S 81°37'12.99" E	54.209	309	2,843,232.86	385,032.15
309	310	S 81°33'12.00" E	52.216	310	2,843,225.19	385,083.80
310	311	S 81°24'06.96" E	253.843	311	2,843,187.24	385,334.79
311	312	S 81°40'21.04" E	22.578	312	2,843,183.97	385,357.13
312	313	S 82°26'26.39" E	120.104	313	2,843,168.17	385,476.19
313	314	S 80°51'10.51" E	16.733	314	2,843,165.51	385,492.71
314	315	N 12°38'04.90" E	137.336	315	2,843,299.52	385,522.75
315	316	N 88°10'48.44" E	17.319	316	2,843,300.07	385,540.06
316	317	N 45°17'00.44" E	217.254	317	2,843,452.93	385,694.44
317	318	N 41°11'35.17" E	60.067	318	2,843,498.13	385,734.00
318	319	S 02°13'20.09" E	373.171	319	2,843,125.24	385,748.47
319	320	S 03°21'59.26" E	8.174	320	2,843,117.08	385,748.95
320	321	S 81°36'08.22" E	124.141	321	2,843,098.95	385,871.76
321	322	S 81°46'54.42" E	69.888	322	2,843,088.96	385,940.93
322	323	S 81°02'00.22" E	281.986	323	2,843,045.01	386,219.47
323	324	S 82°37'13.98" E	67.035	324	2,843,036.40	386,285.95

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
324	325	S 78°41'56.08" E	38.119	325	2,843,028.93	386,323.33
325	326	S 86°39'42.38" E	97.716	326	2,843,023.24	386,420.88
326	327	S 81°54'32.76" E	22.736	327	2,843,020.04	386,443.39
327	328	S 81°54'29.11" E	31.827	328	2,843,015.56	386,474.90
328	329	S 44°34'41.98" E	15.373	329	2,843,004.61	386,485.69
329	330	S 37°17'55.20" E	32.873	330	2,842,978.46	386,505.61
330	331	S 40°33'23.39" E	55.491	331	2,842,936.30	386,541.69
331	332	S 37°24'04.49" E	65.131	332	2,842,884.56	386,581.25
332	333	S 16°26'30.11" W	246.114	333	2,842,648.51	386,511.59
333	334	N 85°16'04.56" E	275.77	334	2,842,671.26	386,786.42
334	335	S 80°31'34.06" E	32.625	335	2,842,665.89	386,818.60
335	336	S 69°28'05.53" E	11.063	336	2,842,662.01	386,828.96
336	337	S 59°17'57.55" E	48.183	337	2,842,637.41	386,870.39
337	338	S 66°36'13.79" E	28.558	338	2,842,626.07	386,896.60
338	339	S 64°03'51.68" E	14.656	339	2,842,619.66	386,909.78
339	340	S 50°16'11.81" E	394.401	340	2,842,367.57	387,213.10
340	341	S 50°30'47.62" E	127.253	341	2,842,286.65	387,311.31
341	342	N 41°37'40.49" E	389.137	342	2,842,577.52	387,569.81
342	343	N 56°57'14.48" W	67.356	343	2,842,614.25	387,513.35
343	344	N 57°03'44.04" W	102.662	344	2,842,670.07	387,427.19
344	345	N 58°45'47.24" W	75.553	345	2,842,709.25	387,362.59
345	346	S 74°35'39.40" E	103.105	346	2,842,681.86	387,461.99
346	347	S 74°36'02.69" E	108.08	347	2,842,653.16	387,566.19
347	348	S 74°35'53.68" E	141.875	348	2,842,615.48	387,702.97
348	349	S 72°28'36.29" E	24.843	349	2,842,608.00	387,726.66
349	350	S 75°57'49.52" E	0.041	350	2,842,607.99	387,726.70
350	351	S 75°33'38.04" E	73.068	351	2,842,589.77	387,797.46
351	352	S 75°49'59.69" E	106.478	352	2,842,563.71	387,900.70
DISTANCIA = 15,737.495 M						

ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LAS REFERENCIAS GEOGRÁFICAS DE LOS LÍMITES MUNICIPALES COINCIDEN CON LOS VÉRTICES, DISTANCIAS Y PUNTOS DE REFERENCIA, QUE ESTABLECE EL LÍMITE DE COORDENADAS, MISMO QUE FUERON REALIZADOS POR MEDIO DE GPS GEODÉSICO, RETÍCULA UTM, EN EL CUAL SE ESTABLECEN 351 PUNTOS DE REFERENCIA DE LOS LÍMITES

TERRITORIALES, CUYA REPRESENTACIÓN GRÁFICA EN MAPA ES EL SIGUIENTE:



DEL REFERIDO MAPA, SE PUDO OBSERVAR LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN ENVIADA POR LOS AYUNTAMIENTOS: EN ESTE SENTIDO ES QUE DERIVADO DEL ESTUDIO JURÍDICO DE LOS PRESENTES EXPEDIENTES, SE OBSERVÓ QUE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN SUS RESPECTIVOS NUMERALES 4, 15, 17 FRACCIÓN III, 35 APARTADO A FRACCIÓN I Y 37 FRACCIÓN II; MISMAS QUE REFIEREN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN CUERPO COLEGIADO, DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ES EL AYUNTAMIENTO, CONSTITUIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUERPO DE REGIDORES Y SÍNDICOS, POR NORMATIVIDAD EL PRESIDENTE MUNICIPAL EJERCE EN CONJUNTO CON EL SÍNDICO SEGUNDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO Y EL SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY RUBRICA LOS ACTOS Y DA FE DE AMBOS, ES QUE LAS AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES TANTO DEL MUNICIPIO DE APODACA COMO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SUSCRIBIERON DE MANERA CONJUNTA EL ENViar A ESTA SOBERANÍA POPULAR EL ACUERDO COINCIDENTE, CON UNA BASE CONJUNTA Y

CONSENSADA A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA DELIMITACIÓN LIMÍTROFE DE ENTRE AMBAS MUNICIPALIDADES. CABE DESTACAR QUE, EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, SE VE PLASMADO EL CONSENSO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS CON EL FIN DE DEFINIR LOS LÍMITES MUNICIPALES ENTRE EL APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN AL SER APROBADOS EN AMBOS AYUNTAMIENTOS POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, CON LO QUE SE OBSERVA QUE ESTOS ACTOS LO REALIZAN CON EL OBJETO DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN DICHA FRANJA LIMÍTROFE, BRINDÁNDOLES CERTEZA JURÍDICA EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE HUBIERAN REALIZADO Y REALICEN EN EL FUTURO". ASIMISMO, CON ESTA DEFINICIÓN SE BUSCA EVITAR PROBLEMAS COMO LA DUPLICACIÓN DE SERVICIOS, O DE CARGAS IMPOSITIVAS A CARGO DE UN MISMO CIUDADANO POR UNA MISMA INFRACCIÓN, O POR INCERTIDUMBRE DE PERTENENCIA A DETERMINADO MUNICIPIO.

POR LO ANTES SEÑALADO ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE LA PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS REPRESENTA UNA OPCIÓN VIABLE, QUE BENEFICIARA A LOS HABITANTES DE AMBOS MUNICIPIOS, AL OTORGARLES UNA MAYOR CERTIDUMBRE TERRITORIAL, AL AJUSTAR EL LÍMITE ENTRE ESTOS.

POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO PRIMERO.** - LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **APRUEBA DEFINIR LOS LÍMITES TERRITORIALES** ENTRE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
	1			1	2,846,534.32	378,933.39
1	2	S 85°45'48.98" E	7.581	2	2,846,533.76	378,940.95
2	3	S 85°34'03.61" E	13.069	3	2,846,532.75	378,953.98
3	4	S 84°44'26.64" E	12.001	4	2,846,531.65	378,965.93
4	5	S 84°31'25.39" E	28.711	5	2,846,528.91	378,994.51
5	6	S 85°08'19.38" E	26.315	6	2,846,526.68	379,020.73
6	7	S 85°12'18.39" E	16.749	7	2,846,525.28	379,037.42
7	8	S 86°01'39.01" E	4.33	8	2,846,524.98	379,041.74
8	9	S 85°40'57.18" E	7.571	9	2,846,524.41	379,049.29
9	10	S 85°25'07.61" E	6.26	10	2,846,523.91	379,055.53
10	11	S 85°25'03.74" E	13.644	11	2,846,522.82	379,069.13
11	12	S 84°33'59.83" E	7.815	12	2,846,522.08	379,076.91
12	13	S 83°35'44.33" E	1.972	13	2,846,521.86	379,078.87
13	14	S 84°10'21.60" E	11.721	14	2,846,520.67	379,090.53
14	15	S 84°15'03.26" E	8.885	15	2,846,519.78	379,099.37
15	16	N 23°02'21.97" E	12.29	16	2,846,531.09	379,104.18
16	17	S 73°51'17.23" E	49.627	17	2,846,517.29	379,151.85
17	18	S 83°26'51.51" E	58.452	18	2,846,510.62	379,209.92
18	19	S 62°39'36.27" E	26.455	19	2,846,498.47	379,233.42
19	20	S 82°59'35.61" E	125.014	20	2,846,483.22	379,357.50
20	21	S 83°06'32.25" E	45.257	21	2,846,477.79	379,402.43
21	22	S 85°01'48.93" E	36.477	22	2,846,474.63	379,438.77
22	23	S 83°52'23.04" E	46.284	23	2,846,469.69	379,484.79
23	24	S 86°12'59.66" E	42.282	24	2,846,466.90	379,526.98
24	25	S 84°27'54.10" E	39.605	25	2,846,463.08	379,566.40
25	26	S 85°16'01.43" E	43.388	26	2,846,459.50	379,609.64
26	27	S 85°08'32.57" E	44.048	27	2,846,455.77	379,653.53
27	28	S 87°19'52.92" E	63.789	28	2,846,452.80	379,717.25
28	29	N 88°48'05.47" E	23.905	29	2,846,453.30	379,741.15
29	30	S 83°22'52.31" E	23.164	30	2,846,450.63	379,764.16
30	31	S 84°34'06.64" E	165.865	31	2,846,434.93	379,929.28
31	32	S 84°23'12.06" E	177.582	32	2,846,417.56	380,106.01
32	33	S 84°23'27.23" E	29.773	33	2,846,414.65	380,135.64
33	34	S 84°23'24.20" E	37.952	34	2,846,410.94	380,173.41
34	35	S 84°44'00.11" E	49.569	35	2,846,406.39	380,222.77
35	36	S 84°10'30.29" E	81.782	36	2,846,398.09	380,304.13

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
36	37	S 86°50'57.01" E	46.03	37	2,846,395.56	380,350.09
37	38	S 83°18'06.07" E	197.528	38	2,846,372.52	380,546.27
38	39	S 84°19'48.47" E	90.995	39	2,846,363.53	380,636.82
39	40	S 07°55'09.02" W	15.75	40	2,846,347.93	380,634.65
40	41	S 87°04'34.59" E	93.321	41	2,846,343.17	380,727.85
41	42	S 86°47'25.55" E	190.218	42	2,846,332.52	380,917.77
42	43	S 84°53'24.59" E	39.858	43	2,846,328.97	380,957.47
43	44	S 83°58'22.73" E	41.62	44	2,846,324.60	380,998.86
44	45	S 85°43'36.12" E	31.538	45	2,846,322.25	381,030.31
45	46	S 85°09'11.23" E	53.732	46	2,846,317.71	381,083.85
46	47	S 83°40'42.49" E	30.516	47	2,846,314.35	381,114.18
47	48	S 84°07'02.46" E	51.029	48	2,846,309.12	381,164.94
48	49	S 84°14'41.62" E	40.987	49	2,846,305.01	381,205.72
49	50	S 84°21'39.51" E	23.102	50	2,846,302.74	381,228.71
50	51	S 85°56'39.11" E	26.015	51	2,846,300.90	381,254.66
51	52	S 84°23'16.84" E	61.867	52	2,846,294.85	381,316.23
52	53	S 84°45'33.65" E	58.354	53	2,846,289.52	381,374.34
53	54	S 83°21'24.33" E	27.142	54	2,846,286.38	381,401.30
54	55	S 84°43'37.05" E	71.924	55	2,846,279.77	381,472.92
55	56	S 85°16'58.69" E	38.791	56	2,846,276.58	381,511.58
56	57	S 84°01'42.85" E	105.352	57	2,846,265.62	381,616.36
57	58	S 83°21'00.27" E	111.742	58	2,846,252.68	381,727.35
58	59	S 82°41'04.31" E	67.54	59	2,846,244.08	381,794.34
59	60	S 12°51'58.18" W	9.027	60	2,846,235.28	381,792.33
60	61	S 11°00'24.72" W	84.535	61	2,846,152.30	381,776.19
61	62	S 10°01'10.30" W	5.748	62	2,846,146.64	381,775.19
62	63	S 14°46'00.45" W	6.277	63	2,846,140.57	381,773.59
63	64	S 11°35'48.36" W	40.742	64	2,846,100.66	381,765.40
64	65	S 11°41'51.77" W	11.591	65	2,846,089.31	381,763.05
65	66	S 11°16'14.76" W	40.165	66	2,846,049.92	381,755.20
66	67	S 11°48'21.55" W	11.779	67	2,846,038.39	381,752.79
67	68	S 10°55'07.97" W	40.228	68	2,845,998.89	381,745.17
68	69	S 11°00'40.77" W	12.042	69	2,845,987.07	381,742.87
69	70	S 11°18'45.93" W	39.763	70	2,845,948.08	381,735.07
70	71	S 12°12'46.36" W	12.196	71	2,845,936.16	381,732.49
71	72	S 11°49'28.05" W	39.529	72	2,845,897.47	381,724.39

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
72	73	S 09°47'08.40" W	11.944	73	2,845,885.70	381,722.36
73	74	S 11°46'07.92" W	40.399	74	2,845,846.15	381,714.12
74	75	S 12°11'30.83" W	12.359	75	2,845,834.07	381,711.51
75	76	S 10°28'11.66" W	25.149	76	2,845,809.34	381,706.94
76	77	S 12°33'12.12" W	15.183	77	2,845,794.52	381,703.64
77	78	S 11°46'42.49" W	16.068	78	2,845,778.79	381,700.36
78	79	S 11°20'07.41" W	35.309	79	2,845,744.17	381,693.42
79	80	S 10°49'17.66" W	11.505	80	2,845,732.87	381,691.26
80	81	S 11°22'39.11" W	39.894	81	2,845,693.76	381,683.39
81	82	S 12°20'10.44" W	12.263	82	2,845,681.78	381,680.77
82	83	S 11°26'00.02" W	91.965	83	2,845,591.64	381,662.54
83	84	S 10°47'03.47" W	11.971	84	2,845,579.88	381,660.30
84	85	S 10°53'56.03" W	40.46	85	2,845,540.15	381,652.65
85	86	S 13°19'51.82" W	11.233	86	2,845,529.22	381,650.06
86	87	S 11°07'14.30" W	40.959	87	2,845,489.03	381,642.16
87	88	S 12°43'44.64" W	11.482	88	2,845,477.83	381,639.63
88	89	S 11°06'41.55" W	40.214	89	2,845,438.37	381,631.88
89	90	S 11°42'34.22" W	11.53	90	2,845,427.08	381,629.54
90	91	S 11°27'30.84" W	40.824	91	2,845,387.07	381,621.43
91	92	S 07°59'05.52" W	11.158	92	2,845,376.02	381,619.88
92	93	S 12°26'35.54" W	40.655	93	2,845,336.32	381,611.12
93	94	S 09°12'59.50" W	11.113	94	2,845,325.35	381,609.34
94	95	S 11°23'46.26" W	40.386	95	2,845,285.76	381,601.36
95	96	S 12°20'30.95" W	12.304	96	2,845,273.74	381,598.73
96	97	S 10°30'01.37" W	39.837	97	2,845,234.57	381,591.47
97	98	S 12°07'25.46" W	12.427	98	2,845,222.42	381,588.86
98	99	S 11°44'12.06" W	34.757	99	2,845,188.39	381,581.79
99	100	S 11°44'03.99" W	15.882	100	2,845,172.84	381,578.56
100	101	S 12°34'40.30" W	21.537	101	2,845,151.82	381,573.87
101	102	S 15°17'49.24" W	20.392	102	2,845,132.15	381,568.49
102	103	N 61°42'11.80" W	9.619	103	2,845,136.71	381,560.02
103	104	N 61°40'24.35" W	4.51	104	2,845,138.85	381,556.05
104	105	N 61°43'42.83" W	21.176	105	2,845,148.88	381,537.40
105	106	N 61°43'02.37" W	27.901	106	2,845,162.10	381,512.83
106	107	N 62°00'40.32" W	210.228	107	2,845,260.76	381,327.19
107	108	S 10°39'56.89" W	184.569	108	2,845,079.38	381,293.03

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
108	109	S 76°31'46.08" W	8.843	109	2,845,077.32	381,284.43
109	110	S 11°56'03.11" W	9.72	110	2,845,067.81	381,282.42
110	111	S 12°19'12.11" W	11.014	111	2,845,057.05	381,280.07
111	112	N 77°00'19.38" W	0.267	112	2,845,057.11	381,279.81
112	113	S 16°17'38.57" W	4.063	113	2,845,053.21	381,278.67
113	114	S 14°26'53.48" W	16.192	114	2,845,037.53	381,274.63
114	115	S 09°09'39.85" W	42.836	115	2,844,995.24	381,267.81
115	116	S 10°30'11.34" W	21.449	116	2,844,974.15	381,263.90
116	117	S 11°19'36.25" W	20.061	117	2,844,954.48	381,259.96
117	118	S 11°16'48.83" W	11.349	118	2,844,943.35	381,257.74
118	119	S 11°20'12.73" W	4.171	119	2,844,939.26	381,256.92
119	120	S 10°28'04.50" W	9.742	120	2,844,929.68	381,255.15
120	121	S 09°54'08.47" W	34.25	121	2,844,895.94	381,249.26
121	122	S 09°55'12.05" W	2.264	122	2,844,893.71	381,248.87
122	123	S 39°31'51.26" W	8.013	123	2,844,887.53	381,243.77
123	124	S 10°50'19.01" W	21.219	124	2,844,866.69	381,239.78
124	125	S 15°05'22.29" W	24.277	125	2,844,843.25	381,233.46
125	126	S 11°03'22.23" W	54.023	126	2,844,790.23	381,223.10
126	127	S 10°48'38.57" W	65.95	127	2,844,725.45	381,210.73
127	128	S 81°17'25.74" E	4.755	128	2,844,724.73	381,215.43
128	129	S 12°37'09.56" W	4.806	129	2,844,720.04	381,214.38
129	130	S 12°02'16.09" W	54.805	130	2,844,666.44	381,202.95
130	131	S 11°11'27.74" W	68.992	131	2,844,598.76	381,189.56
131	132	S 11°12'21.41" W	7.564	132	2,844,591.34	381,188.09
132	133	S 11°11'35.84" W	9.633	133	2,844,581.89	381,186.22
133	134	S 09°47'46.36" W	5.642	134	2,844,576.33	381,185.26
134	135	S 10°10'48.72" W	6.167	135	2,844,570.26	381,184.17
135	136	S 10°07'13.23" W	18.61	136	2,844,551.94	381,180.90
136	137	S 10°03'29.82" W	41.569	137	2,844,511.01	381,173.64
137	138	S 12°28'54.35" W	76.621	138	2,844,436.20	381,157.08
138	139	S 71°00'33.37" E	7.498	139	2,844,433.76	381,164.17
139	140	S 00°54'08.00" E	7.621	140	2,844,426.14	381,164.29
140	141	S 17°49'27.70" W	17.805	141	2,844,409.19	381,158.84
141	142	S 07°28'36.98" W	36.349	142	2,844,373.15	381,154.11
142	143	S 68°36'28.11" E	23.66	143	2,844,364.52	381,176.14
143	144	S 62°31'44.03" E	30.544	144	2,844,350.43	381,203.24

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
144	145	S 69°21'27.11" E	24.054	145	2,844,341.95	381,225.75
145	146	S 76°10'47.67" E	18.001	146	2,844,337.65	381,243.23
146	147	N 81°49'49.51" E	12.315	147	2,844,339.40	381,255.42
147	148	N 75°01'48.61" E	10.569	148	2,844,342.13	381,265.63
148	149	N 69°14'27.46" E	18.17	149	2,844,348.57	381,282.62
149	150	N 58°31'03.43" E	14.4	150	2,844,356.09	381,294.90
150	151	N 37°53'06.09" E	15.014	151	2,844,367.94	381,304.12
151	152	N 41°32'34.06" E	27.79	152	2,844,388.74	381,322.55
152	153	N 43°41'15.64" E	56.81	153	2,844,429.82	381,361.79
153	154	N 81°46'07.66" E	123.421	154	2,844,447.49	381,483.94
154	155	S 82°13'10.72" E	25.485	155	2,844,444.04	381,509.19
155	156	S 50°12'55.11" E	21.081	156	2,844,430.55	381,525.39
156	157	S 41°12'22.69" E	21.161	157	2,844,414.63	381,539.33
157	158	S 33°44'16.34" E	69.806	158	2,844,356.58	381,578.10
158	159	S 41°30'01.48" E	29.308	159	2,844,334.63	381,597.52
159	160	S 57°10'02.17" E	14.829	160	2,844,326.59	381,609.98
160	161	S 82°45'29.28" E	12.772	161	2,844,324.98	381,622.65
161	162	N 86°19'09.76" E	46.265	162	2,844,327.95	381,668.82
162	163	S 85°03'01.27" E	43.231	163	2,844,324.22	381,711.89
163	164	S 68°13'02.45" E	22.69	164	2,844,315.80	381,732.96
164	165	S 49°06'14.92" E	20.254	165	2,844,302.54	381,748.27
165	166	S 82°02'57.90" E	16.701	166	2,844,300.23	381,764.81
166	167	N 79°50'14.38" E	27.034	167	2,844,305.00	381,791.42
167	168	N 80°03'16.98" E	25.94	168	2,844,309.48	381,816.97
168	169	S 84°12'27.36" E	20.907	169	2,844,307.37	381,837.77
169	170	S 74°55'10.90" E	61.229	170	2,844,291.44	381,896.89
170	171	S 72°47'20.16" E	73.878	171	2,844,269.58	381,967.46
171	172	S 66°55'55.91" W	29.912	172	2,844,257.86	381,939.94
172	173	S 54°41'41.20" W	65.042	173	2,844,220.27	381,886.86
173	174	S 36°42'00.44" W	51.972	174	2,844,178.60	381,855.80
174	175	S 30°02'20.32" W	47.604	175	2,844,137.39	381,831.97
175	176	S 21°14'43.82" W	17.8	176	2,844,120.80	381,825.52
176	177	S 75°54'56.20" E	121.224	177	2,844,091.30	381,943.10
177	178	S 75°08'30.48" E	300.942	178	2,844,014.13	382,233.98
178	179	S 75°06'11.11" E	85.576	179	2,843,992.13	382,316.68
179	180	S 55°13'43.35" W	9.995	180	2,843,986.43	382,308.47

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
180	181	S 72°20'06.08" W	16.708	181	2,843,981.36	382,292.55
181	182	S 76°18'59.86" W	14.965	182	2,843,977.82	382,278.01
182	183	S 80°17'55.44" W	16.557	183	2,843,975.03	382,261.69
183	184	S 69°52'38.54" W	24.911	184	2,843,966.46	382,238.30
184	185	S 66°22'23.21" W	13.174	185	2,843,961.18	382,226.23
185	186	S 36°25'41.26" W	16.082	186	2,843,948.24	382,216.68
186	187	S 38°58'00.29" W	27.112	187	2,843,927.16	382,199.63
187	188	S 20°03'45.45" W	10.465	188	2,843,917.33	382,196.04
188	189	S 01°20'49.28" E	23.396	189	2,843,893.94	382,196.59
189	190	S 15°15'07.04" E	31.779	190	2,843,863.28	382,204.95
190	191	S 25°32'43.31" E	12.314	191	2,843,852.17	382,210.26
191	192	S 35°19'20.84" E	60.656	192	2,843,802.68	382,245.33
192	193	N 56°17'07.63" E	19.476	193	2,843,813.49	382,261.53
193	194	N 43°17'32.38" E	25.389	194	2,843,831.97	382,278.94
194	195	N 42°05'53.12" E	1.536	195	2,843,833.11	382,279.97
195	196	N 40°39'32.90" E	6.446	196	2,843,838.00	382,284.17
196	197	N 40°42'10.72" E	38.504	197	2,843,867.19	382,309.28
197	198	N 41°59'13.97" E	0.538	198	2,843,867.59	382,309.64
198	199	N 40°29'09.64" E	0.539	199	2,843,868.00	382,309.99
199	200	N 33°41'24.24" E	0.072	200	2,843,868.06	382,310.03
200	201	N 38°39'35.31" E	0.064	201	2,843,868.11	382,310.07
201	202	N 41°11'09.33" E	0.106	202	2,843,868.19	382,310.14
202	203	N 35°32'15.64" E	0.086	203	2,843,868.26	382,310.19
203	204	N 38°45'33.30" E	5.399	204	2,843,872.47	382,313.57
204	205	N 38°45'29.11" E	0.91	205	2,843,873.18	382,314.14
205	206	N 38°34'35.51" E	2.149	206	2,843,874.86	382,315.48
206	207	N 38°53'49.99" E	1.131	207	2,843,875.74	382,316.19
207	208	N 38°30'02.35" E	1.124	208	2,843,876.62	382,316.89
208	209	N 36°52'11.63" E	0.2	209	2,843,876.78	382,317.01
209	210	N 40°21'52.33" E	0.525	210	2,843,877.18	382,317.35
210	211	N 38°34'06.08" E	7.827	211	2,843,883.30	382,322.23
211	212	N 39°07'03.20" E	1.173	212	2,843,884.21	382,322.97
212	213	N 38°36'57.01" E	4.07	213	2,843,887.39	382,325.51
213	214	N 38°44'38.88" E	18.04	214	2,843,901.46	382,336.80
214	215	N 38°20'26.85" E	2.805	215	2,843,903.66	382,338.54
215	216	N 41°32'05.80" E	7.722	216	2,843,909.44	382,343.66

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
216	217	N 41°32'56.47" E	29.837	217	2,843,931.77	382,363.45
217	218	N 41°45'56.14" E	28.825	218	2,843,953.27	382,382.65
218	219	N 37°15'13.09" E	31.057	219	2,843,977.99	382,401.45
219	220	S 68°35'35.88" E	53.372	220	2,843,958.51	382,451.14
220	221	S 84°32'37.41" E	25.556	221	2,843,956.08	382,476.58
221	222	N 84°08'55.39" E	64.838	222	2,843,962.69	382,541.08
222	223	N 85°22'14.56" E	42.499	223	2,843,966.12	382,583.44
223	224	S 73°53'26.49" E	29.769	224	2,843,957.86	382,612.04
224	225	S 49°45'29.65" E	24.891	225	2,843,941.78	382,631.04
225	226	S 42°12'56.07" E	106.114	226	2,843,863.19	382,702.34
226	227	S 62°10'18.27" E	20.286	227	2,843,853.72	382,720.28
227	228	S 81°30'32.89" E	22.011	228	2,843,850.47	382,742.05
228	229	N 72°07'11.07" E	22.539	229	2,843,857.39	382,763.50
229	230	S 82°59'14.63" E	44.886	230	2,843,851.91	382,808.05
230	231	S 01°56'03.71" E	13.628	231	2,843,838.29	382,808.51
231	232	S 79°57'12.31" E	10.318	232	2,843,836.49	382,818.67
232	233	S 82°08'52.65" E	76.931	233	2,843,825.98	382,894.88
233	234	S 82°14'21.08" E	65.167	234	2,843,817.18	382,959.45
234	235	S 81°57'52.09" E	36.842	235	2,843,812.03	382,995.93
235	236	S 82°20'13.67" E	2.775	236	2,843,811.66	382,998.68
236	237	S 80°08'03.09" E	3.969	237	2,843,810.98	383,002.59
237	238	S 80°04'08.67" E	3.015	238	2,843,810.46	383,005.56
238	239	S 80°50'11.21" E	15.133	239	2,843,808.05	383,020.50
239	240	S 82°20'51.59" E	15.094	240	2,843,806.04	383,035.46
240	241	S 82°12'10.28" E	15.332	241	2,843,803.96	383,050.65
241	242	S 75°53'36.21" E	29.623	242	2,843,796.74	383,079.38
242	243	S 88°04'44.02" E	27.145	243	2,843,795.83	383,106.51
243	244	S 82°45'51.68" E	28.265	244	2,843,792.27	383,134.55
244	245	S 73°18'52.64" E	75.196	245	2,843,770.68	383,206.58
245	246	S 09°30'05.48" W	7.209	246	2,843,763.57	383,205.39
246	247	S 77°23'12.22" E	11.036	247	2,843,761.16	383,216.16
247	248	S 76°09'37.75" E	143.393	248	2,843,726.86	383,355.39
248	249	S 77°03'12.05" E	44.768	249	2,843,716.83	383,399.02
249	250	S 77°08'54.69" E	31.202	250	2,843,709.89	383,429.44
250	251	S 71°28'49.51" E	8.563	251	2,843,707.17	383,437.56
251	252	S 83°50'55.24" E	13.065	252	2,843,705.77	383,450.55

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
252	253	S 74°20'03.76" E	68.92	253	2,843,687.16	383,516.91
253	254	S 75°02'32.08" E	182.173	254	2,843,640.14	383,692.91
254	255	S 74°45'36.08" E	66.385	255	2,843,622.69	383,756.96
255	256	S 73°26'16.53" E	35.607	256	2,843,612.54	383,791.09
256	257	N 37°15'28.83" E	2.362	257	2,843,614.42	383,792.52
257	258	N 28°11'05.93" E	53.629	258	2,843,661.69	383,817.85
258	259	N 28°45'46.10" E	126.064	259	2,843,772.20	383,878.51
259	260	N 28°31'48.48" E	42.125	260	2,843,809.21	383,898.63
260	261	N 28°32'04.59" E	47.625	261	2,843,851.05	383,921.38
261	262	N 30°22'32.61" E	20.053	262	2,843,868.35	383,931.52
262	263	N 86°01'25.24" E	74.7	263	2,843,873.53	384,006.04
263	264	N 86°35'32.81" E	73.69	264	2,843,877.91	384,079.60
264	265	N 83°15'51.66" E	86.88	265	2,843,888.10	384,165.88
265	266	S 81°22'21.53" E	10.266	266	2,843,886.56	384,176.03
266	267	S 06°17'51.71" W	8.934	267	2,843,877.68	384,175.05
267	268	S 07°33'04.43" W	155.236	268	2,843,723.79	384,154.65
268	269	S 07°39'12.36" W	204.159	269	2,843,521.45	384,127.46
269	270	S 07°23'19.40" W	54.976	270	2,843,466.93	384,120.39
270	271	S 06°29'35.08" W	10.346	271	2,843,456.65	384,119.22
271	272	S 02°05'30.25" W	7.945	272	2,843,448.71	384,118.93
272	273	N 65°31'32.70" E	20.348	273	2,843,457.14	384,137.45
273	274	N 06°22'06.15" E	69.599	274	2,843,526.31	384,145.17
274	275	S 84°27'05.52" E	5.275	275	2,843,525.80	384,150.42
275	276	S 72°37'35.04" E	99.531	276	2,843,496.08	384,245.41
276	277	S 72°37'36.77" E	84.128	277	2,843,470.96	384,325.70
277	278	S 74°18'50.74" E	7.582	278	2,843,468.91	384,333.00
278	279	S 15°53'29.80" W	21.949	279	2,843,447.80	384,326.99
279	280	S 17°13'32.59" W	23.975	280	2,843,424.90	384,319.89
280	281	S 19°12'24.46" W	47.419	281	2,843,380.12	384,304.29
281	282	S 71°56'40.29" E	130.349	282	2,843,339.72	384,428.22
282	283	S 74°36'58.98" E	73.13	283	2,843,320.32	384,498.73
283	284	S 69°02'14.92" E	21.942	284	2,843,312.47	384,519.22
284	285	N 16°56'42.45" E	21.65	285	2,843,333.18	384,525.53
285	286	N 05°41'13.39" E	7.266	286	2,843,340.41	384,526.25
286	287	N 09°42'35.19" E	19.033	287	2,843,359.17	384,529.46
287	288	N 09°42'08.66" E	64.736	288	2,843,422.98	384,540.37

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
288	289	S 76°21'21.01" E	43.24	289	2,843,412.78	384,582.39
289	290	S 76°11'17.07" E	70.622	290	2,843,395.92	384,650.97
290	291	N 13°53'30.77" E	8.663	291	2,843,404.33	384,653.05
291	292	S 70°12'50.46" E	107.029	292	2,843,368.10	384,753.76
292	293	S 70°29'57.05" E	34.51	293	2,843,356.58	384,786.29
293	294	S 66°58'28.23" E	9.562	294	2,843,352.84	384,795.09
294	295	S 71°07'31.62" E	9.892	295	2,843,349.64	384,804.45
295	296	S 70°40'38.66" E	35.722	296	2,843,337.82	384,838.16
296	297	S 70°30'34.58" E	44.808	297	2,843,322.87	384,880.40
297	298	S 78°28'46.85" E	6.409	298	2,843,321.59	384,886.68
298	299	S 74°22'23.86" E	5.68	299	2,843,320.06	384,892.15
299	300	S 82°54'31.42" E	10.531	300	2,843,318.76	384,902.60
300	301	N 86°49'33.38" E	11.017	301	2,843,319.37	384,913.60
301	302	N 86°36'18.28" E	26.006	302	2,843,320.91	384,939.56
302	303	N 38°10'54.43" E	5.241	303	2,843,325.03	384,942.80
303	304	S 58°07'28.99" E	49.482	304	2,843,298.90	384,984.82
304	305	S 31°05'15.02" W	3.97	305	2,843,295.50	384,982.77
305	306	S 23°36'40.33" W	36.102	306	2,843,262.42	384,968.31
306	307	S 06°05'42.10" W	19.872	307	2,843,242.66	384,966.20
307	308	S 81°13'58.33" E	12.466	308	2,843,240.76	384,978.52
308	309	S 81°37'12.99" E	54.209	309	2,843,232.86	385,032.15
309	310	S 81°33'12.00" E	52.216	310	2,843,225.19	385,083.80
310	311	S 81°24'06.96" E	253.843	311	2,843,187.24	385,334.79
311	312	S 81°40'21.04" E	22.578	312	2,843,183.97	385,357.13
312	313	S 82°26'26.39" E	120.104	313	2,843,168.17	385,476.19
313	314	S 80°51'10.51" E	16.733	314	2,843,165.51	385,492.71
314	315	N 12°38'04.90" E	137.336	315	2,843,299.52	385,522.75
315	316	N 88°10'48.44" E	17.319	316	2,843,300.07	385,540.06
316	317	N 45°17'00.44" E	217.254	317	2,843,452.93	385,694.44
317	318	N 41°11'35.17" E	60.067	318	2,843,498.13	385,734.00
318	319	S 02°13'20.09" E	373.171	319	2,843,125.24	385,748.47
319	320	S 03°21'59.26" E	8.174	320	2,843,117.08	385,748.95
320	321	S 81°36'08.22" E	124.141	321	2,843,098.95	385,871.76
321	322	S 81°46'54.42" E	69.888	322	2,843,088.96	385,940.93
322	323	S 81°02'00.22" E	281.986	323	2,843,045.01	386,219.47
323	324	S 82°37'13.98" E	67.035	324	2,843,036.40	386,285.95

CUADRO DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
324	325	S 78°41'56.08" E	38.119	325	2,843,028.93	386,323.33
325	326	S 86°39'42.38" E	97.716	326	2,843,023.24	386,420.88
326	327	S 81°54'32.76" E	22.736	327	2,843,020.04	386,443.39
327	328	S 81°54'29.11" E	31.827	328	2,843,015.56	386,474.90
328	329	S 44°34'41.98" E	15.373	329	2,843,004.61	386,485.69
329	330	S 37°17'55.20" E	32.873	330	2,842,978.46	386,505.61
330	331	S 40°33'23.39" E	55.491	331	2,842,936.30	386,541.69
331	332	S 37°24'04.49" E	65.131	332	2,842,884.56	386,581.25
332	333	S 16°26'30.11" W	246.114	333	2,842,648.51	386,511.59
333	334	N 85°16'04.56" E	275.77	334	2,842,671.26	386,786.42
334	335	S 80°31'34.06" E	32.625	335	2,842,665.89	386,818.60
335	336	S 69°28'05.53" E	11.063	336	2,842,662.01	386,828.96
336	337	S 59°17'57.55" E	48.183	337	2,842,637.41	386,870.39
337	338	S 66°36'13.79" E	28.558	338	2,842,626.07	386,896.60
338	339	S 64°03'51.68" E	14.656	339	2,842,619.66	386,909.78
339	340	S 50°16'11.81" E	394.401	340	2,842,367.57	387,213.10
340	341	S 50°30'47.62" E	127.253	341	2,842,286.65	387,311.31
341	342	N 41°37'40.49" E	389.137	342	2,842,577.52	387,569.81
342	343	N 56°57'14.48" W	67.356	343	2,842,614.25	387,513.35
343	344	N 57°03'44.04" W	102.662	344	2,842,670.07	387,427.19
344	345	N 58°45'47.24" W	75.553	345	2,842,709.25	387,362.59
345	346	S 74°35'39.40" E	103.105	346	2,842,681.86	387,461.99
346	347	S 74°36'02.69" E	108.08	347	2,842,653.16	387,566.19
347	348	S 74°35'53.68" E	141.875	348	2,842,615.48	387,702.97
348	349	S 72°28'36.29" E	24.843	349	2,842,608.00	387,726.66
349	350	S 75°57'49.52" E	0.041	350	2,842,607.99	387,726.70
350	351	S 75°33'38.04" E	73.068	351	2,842,589.77	387,797.46
351	352	S 75°49'59.69" E	106.478	352	2,842,563.71	387,900.70
DISTANCIA = 15,737.495 M						

SEGUNDO.- LAS OBLIGACIONES FISCALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER ÍNDOLE A CARGO DE LOS PARTICULARES QUE DEBAN DE SER CUMPLIDAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, O QUE RESULTEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEBERÁN DE FINIQUITARSE ANTE EL MUNICIPIO CON EL CUAL SE HAYAN CONTRAÍDO. TERCERO.- A PARTIR DEL

1° DE ENERO DE 2021, LAS OBLIGACIONES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CUALQUIER ÍDOLE A CARGO DE LOS PARTICULARS SERÁN SATISFECHAS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SEGÚN LO DETERMINADO POR ESTE DECRETO.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO A LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TERCERO.-** SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS PARTICULARS DENTRO DE LAS ÁREAS TERRITORIALES QUE SE DELIMITAN POR EL PRESENTE DECRETO. **CUARTO.-** EL PRESENTE DECRETO NO INVÁLIDA NI MODIFICA LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SIENDO SUBSISTENTES EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS HASTA QUE SEAN REFORMADOS O MODIFICADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. POSIBLEMENTE LA INDEFINICIÓN DE LAS BASES PARA LA DIVISIÓN TERRITORIAL HA CONDUCIDO A QUE LOS DECRETOS

DE CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO SEAN MUY ÚTILES PARA REFERIR EN EL SIGLO XXI Y CON NUEVAS TECNOLOGÍAS, ESA DIVISIÓN TERRITORIAL CONTRIBUYE POCO A FIJAR LOS LÍMITES TERRITORIALES. LA ESCASA DEFINICIÓN LEGAL DE LOS LÍMITES PRODUCE DIVERSOS PROBLEMAS, EL MÁS IMPORTANTE ES EL CONJUNTO DE CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. EN ESTE SENTIDO NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL PERMITE QUE LOS AYUNTAMIENTOS COLINDANTES CELEBREN CONVENIOS EN LA MATERIA CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR SUS LÍMITES GEOGRÁFICOS PARA OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A SUS POBLADORES. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A EFECTO DE DEFINIR EL LÍMITE MUNICIPAL EN LO QUE RESPECTA SU FRONTERA INTERMUNICIPAL, APROBANDO EL PROYECTO DEFINITIVO DE LOS LÍMITES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y LE SOLICITA COMPAÑEROS DIPUTADOS, EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. LA CLARA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS, NO ES UNA TAREA FÁCIL, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y APODACA HAN DADO MUESTRA DE QUE ESTO NO ES ALGO IMPOSIBLE DE LOGRAR, CRISTINA DÍAZ Y CÉSAR GARZA, APOYADOS EN SU EQUIPO DE TRABAJO CON LA SUPERVISIÓN DEL INEGI, LOGRARON GENERAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA DEFINIR LOS LÍMITES TERRITORIALES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE AMBOS MUNICIPIOS, CON ESTO SE ACABA EL PEREGRINAR DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA MIXCOAC, ANTE DEPENDENCIAS PÚBLICAS, ANTE DEPENDENCIAS PRIVADAS, PIDIENDO CORRECCIÓN DE DATOS O

VIÉNDOSE EN LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS DE SERVICIOS EN DIFERENTES DIRECCIONES, TAMBIÉN LES OFRECE A LOS HABITANTES DE LA ZONA, LA CERTEZA DE SABER CUÁL ES LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ATENDERLOS EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMO SEGURIDAD, ALUMBRADO, PARQUES, RECOLECCIÓN DE BASURA, ETCÉTERA. COMPAÑEROS DIPUTADOS LES PIDO SU VOTO A FAVOR Y ESPERO QUE ESTE DICTAMEN Y ESTA APROBACIÓN INSPIRE A MÁS MUNICIPIOS, A MÁS ALCALDES A QUE TENGAN VOLUNTAD POLÍTICA Y PIENSEN EN LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS QUE SIGUEN AÑO TRAS AÑO TENIENDO PROBLEMAS EN TODA LA PROBLEMÁTICA QUE TIENE QUE VER CON LOS SERVICIOS QUE SE LE DEBEN DE BRINDAR. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12688/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 13359/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 13359/LXXV, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA ADECUACIÓN DEL ACUERDO NÚM. 254 EXPEDIDO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE SOLICITA LA ADECUACIÓN DEL ACUERDO NÚM. 254, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 15 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL SE SEÑALÓ LA DESIGNACIÓN DEL C. DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA, DE MANERA IMPRECISA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, DEBIENDO SER TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA

CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO P), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, DERIVA DEL OFICIO NO. 016/2020 REMITIDO POR EL LIC. CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA ADECUACIÓN DEL ACUERDO NÚM. 254 EXPEDIDO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL QUE SE SEÑALA DE MANERA IMPRECISA LA DESIGNACIÓN DEL C. DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA. EN ESTE SENTIDO, SE SEÑALA QUE DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO ES EL CASO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12831/LXXV, EN SU MOMENTO SE PROPUSO AL C. DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, TUVO A BIEN DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN LV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL REFIERE LO SIGUIENTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO. 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

LV. DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

LA DESIGNACIÓN SE HARÁ DE LA PROPUESTA QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ANTES SEÑALADOS SERÁN PROPUESTOS AL CONGRESO DEL ESTADO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, **PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA**, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA.

EN ESTE TENOR Y ENCONTRÁNDONOS EN EL SUPUESTO LÓGICO-JURÍDICO ESTABLECIDO CON ANTELACIÓN, SE CONSTATÓ QUE EL PASADO 17 DE DICIEMBRE DE 2019, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL CITAR A COMPARECER AL C. **DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, PARA QUE ACUDIERA ANTE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA QUE ESTABLECE EL REFERIDO NUMERAL. ES POR LO ANTERIOR, QUE EL PASADO 17 DE DICIEMBRE DE 2019 SE APROBÓ POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL ACUERDO NÚM. 254, EL CUAL FUE PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE OBSERVA QUE EL DR. CARRILLO MEDINA FUE DESIGNADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y DE MANERA INADECUADA SE MENCIONÓ EN EL REFERIDO ACUERDO, COMO SE OBSERVA:



"2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

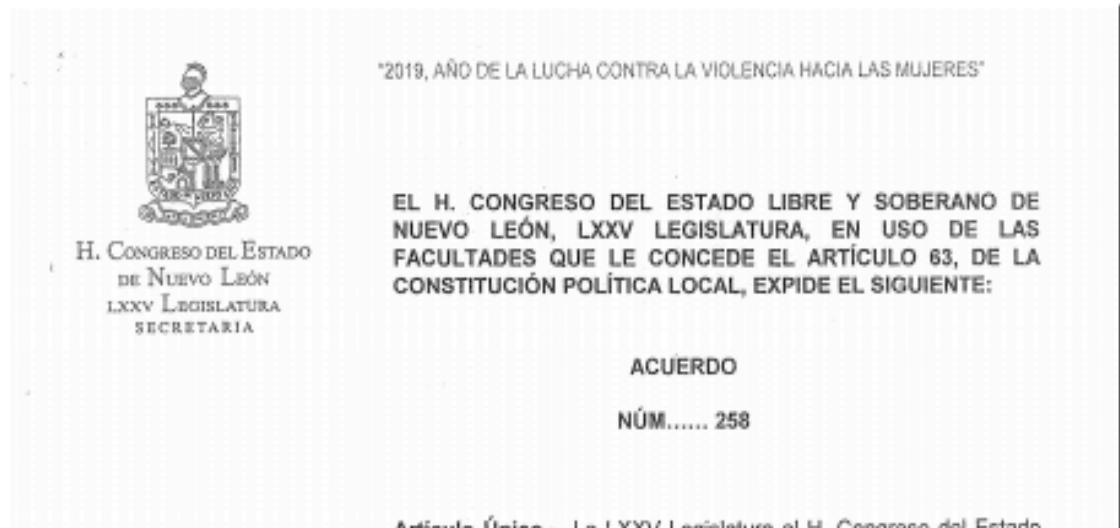
EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

Poder Legislativo

ACUERDO

NÚM..... 254

SIN EMBARGO, ES DE SEÑALAR QUE EL PASADO 17 DE DICIEMBRE DE 2019 MEDIANTE ACUERDO NÚM. 258 EL C. DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA, RINDIÓ PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÉNDOSE POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL ACUERDO NÚM. 258, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS PREVIAMENTE POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, COMO SE PUEDE OBSERVAR DE LA SIGUIENTE IMAGEN:



ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TOMANDO EN CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CONSIDERAMOS NECESARIO MODIFICAR EL ACUERDO NÚM. 254, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE SOLICITADO, RAZÓN POR LA CUAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO NÚM. 254. PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, **PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA ADECUACIÓN DEL ACUERDO NÚM. 254 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, EXPEDIDO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **DETERMINA MODIFICAR EL ACUERDO NÚM. 254** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 15 DE ENERO DE 2020, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “**ARTÍCULO ÚNICO:** DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN LV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 136, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, LA LXXV LEGISLATURA ACUERDA LA DESIGNACIÓN DEL C. **DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, PARA QUE OCUPE EL CARGO COMO **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TRANSITORIO ÚNICO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.” **TERCERO.- SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE ENVIÉ AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 13559/LXXV Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 116 QUE A LA LETRA DICE: *CUANDO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN NO SEA DISCUTIDO DE FORMA ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA, PEDIRÁ AL DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, QUE HAGA UNA EXPLICACIÓN BREVE DE LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYÓ EL SENTIDO DEL DICTAMEN.* ESTE DICTAMEN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, PRESIDENTE Y DE AHÍ ME PERMITO INFORMAR QUE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN OBEDECE A LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CORRECCIÓN QUE PIDE EL PROMOVENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRÉ AL CIUDADANO BRUNO CARRILLO, EN RELACIÓN A LA DENOMINACIÓN INCORRECTA DEL ORGANISMO EN EL CUAL EJERCE SU CARGO COMO CONTRALOR INTERNO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13359/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13281/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRALMENTE EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13281/LXXV**, EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2020 QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL C. MAURO GUERRA VILLARREAL PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE NUEVO LEÓN;** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA QUE SE LLAME COMISIÓN DE MOVILIDAD. Y EL ESCRITO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, ANEXADO AL MISMO EXPEDIENTE, SIGNADO POR EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, HA SIDO EVIDENTE LA CRISIS DE MOVILIDAD QUE ENFRENTA NUESTRO ESTADO, PRUEBA DE ELLO ES QUE HOY NUEVO LEÓN OCUPA EL SÉPTIMO LUGAR EN COMPETITIVIDAD Y EL 14º. DE 15 EN SUSTENTABILIDAD, ESTO ENTRE MUCHOS OTROS FACTORES IGUAL DE PREOCUPANTES, DEBIDO A LOS ERRORES EN LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, EL FOMENTO AL USO EXCESIVO DEL AUTOMÓVIL, LA FALTA DE INCENTIVOS AL USO DE MEDIOS NO MOTORIZADOS, Y LAS DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO. REFIEREN QUE RECIENTEMENTE FUE PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL UNA INICIATIVA DE REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, PARA QUE SE RECONOZCA EL DERECHO A LA MOVILIDAD COMO UN DERECHO HUMANO, PUES A LA FECHA TAMBIÉN LO HACEN YA, CUATRO CONSTITUCIONES DE OTRAS ENTIDADES. MUCHOS DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN DICHA REFORMA Y EN LAS CONSTITUCIONES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL FUERON LA PRINCIPAL MOTIVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ENTRE OTRAS COSAS REGULA A LA MOVILIDAD

URBANA DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, ENFOCADA EN LA PERSONA Y RECONOCIENDO LA INTEGRALIDAD DEL CONCEPTO, CONTRARIO LA VISIÓN LIMITADA DE MOVILIDAD ENTENDIDA COMO LA ARTICULACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO. SEÑALAN QUE, HOY NUEVO LEÓN CUENTA CON LAS BASES PARA RESOLVER UN PROBLEMA DE FONDO, EL NUEVO SISTEMA DE GOBERNANZA, PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA, LA ACADEMIA Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN LA TOMA DE DECISIONES, A FIN DE GARANTIZAR Y HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA MOVILIDAD RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE A LA LETRA MENCIONA EN SU PÁRRAFO 14:

ARTÍCULO 3.- (.....)

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD, A GOZAR DE CIUDADES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA Y ACceder A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO Y EFICIENTE. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA GARANTIZAR DICHO ACCESO.

SIN EMBARGO DICHOS AVANCES DEBEN SER VINCULADOS Y COMPLEMENTARSE CON NUEVAS ATRIBUCIONES Y NUEVA VISIÓN PARA LEGISLAR EN LA MATERIA, ENTENDIENDO, COMO YA SE HA MENCIONADO, AL DERECHO A LA MOVILIDAD COMO DERECHO HUMANO AUTÓNOMO, CON UN ENFOQUE SISTÉMICO, ACORDE A LOS OBJETIVOS DE LA LEY APROBADA. CONCLUYEN PROponiendo LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA "COMISIÓN DE MOVILIDAD" EN SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL "COMISIÓN DE TRANSPORTE" QUE SE LIMITA A DICTAMINAR LO RELATIVO AL SISTEMA DE TRANSPORTE, ACTUALMENTE ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NO CONTEMPLA OTROS ASPECTOS A LEGISLAR CONSIDERADOS EN LA NUEVA LEY, COMO LO SON LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE PRIVADO, EL ESPACIO PÚBLICO, LOS MEDIOS NO MOTORIZADOS, ENTRE OTROS. AL DÍA DE HOY, CONGRESOS ESTATALES COMO EL DE JALISCO, SONORA, QUERÉTARO, PUEBLA, ETC., YA CUENTAN CON UNA COMISIÓN DE MOVILIDAD, CON ATRIBUCIONES TALES

COMO PROPONER A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS EL ESTABLECIMIENTO, DE VÍNCULOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE MOVILIDAD O EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE MOVILIDAD, MEDIOS NO MOTORIZADOS, ESPACIO PÚBLICO, ETC., NO ASÍ NUESTRO ESTADO, LO CUAL RESULTA INCONGRUENTE CON LAS REFORMAS FEDERALES APROBADAS, Y POR SUPUESTO CON LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA NUEVA "LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN" PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 08 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. POR SU PARTE EL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, EN SU INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ES EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES O LLEVAR A CABO MODIFICACIONES PARA ADECUARLAS A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA POBLACIÓN. POR ELLO A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA SE HAN REALIZADO TANTAS LEYES COMO DIVERSAS REFORMAS A NUESTRAS NORMAS JURÍDICAS, ADEMÁS DE LAS REALIZADAS A NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR. REFIERE POR ÚLTIMO, QUE TODA NORMA ES PERFECTIBLE Y EN ARAS DE COADYUVAR A QUE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN SEA CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, ES QUE SE PROPONE REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES CLARIFICAR LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA QUE ESTAS SE ENCUENTREN ACORDE A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMO PODER LEGISLATIVO REALIZAMOS DÍA A DÍA. DESPUÉS DE ANALIZAR AMBAS INICIATIVAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LAS PRESENTES INICIATIVAS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRIMERA DE LAS INICIATIVAS QUE DA ORIGEN AL EXPEDIENTE, PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CAMBIAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE POR EL DE MOVILIDAD Y OTORGARLE MAYORES ATRIBUCIONES A ÉSTA. LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, PROPONE ADICIONAR LOS INCISOS H) E I) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RECONOCER LAS ATRIBUCIONES A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, PARA QUE PUEDA COORDINARSE CON OTRAS COMISIONES; Y DAR CAUSE Y CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES DE PERSONAS QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. ASÍ MISMO, TAMBIÉN PROPONE DEROGAR EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO MENCIONADO, EL CUAL A LA LETRA, DICE:

XIII.- COMISIÓN DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- D) *PROPONER AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS REFORMAS LEGALES O ADMINISTRATIVAS PARA ESTÍMULOS FISCALES Y PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS BARRERAS REGULATORIAS, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO.*

DESPUÉS DE ANALIZAR AMBAS INICIATIVAS LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, COINCIDIMOS CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, EN PRIMER TÉRMINO Y PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN RESPECTO AL CAMBIO O SUSTITUCIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE POR EL DE MOVILIDAD, DEBEMOS RECORDAR QUE EL CONCEPTO DE TRANSPORTE SE UTILIZA PARA DESCRIBIR AL ACTO Y CONSECUENCIA DE TRASLADAR ALGO

DE UN LUGAR A OTRO; Y POR MOVILIDAD SE ENTIENDE EL CONJUNTO DE DESPLAZAMIENTOS, DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, QUE SE PRODUCEN EN UN ENTORNO FÍSICO. CUANDO HABLAMOS DE MOVILIDAD URBANA NOS REFERIMOS A LA TOTALIDAD DE DESPLAZAMIENTOS QUE SE REALIZAN EN LA CIUDAD. ESTOS DESPLAZAMIENTOS SON REALIZADOS EN DIFERENTES MEDIOS O SISTEMAS DE TRANSPORTE: COCHE, TRANSPORTE PÚBLICO, PERO TAMBIÉN ANDANDO Y EN BICICLETA. Y TODOS CON UN CLARO OBJETIVO: EL DE SALVAR LA DISTANCIA QUE NOS SEPARA DE LOS LUGARES DONDE SATISFACER NUESTROS DESEOS O NECESIDADES. ES DECIR, FACILITAR LA **ACCESIBILIDAD** A DETERMINADOS LUGARES. POR TANTO, LA ACCESIBILIDAD ES EL OBJETIVO QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PERSIGUE LA MOVILIDAD. EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LOS CAMBIOS EN LOS ESTILOS DE VIDA Y EN LOS MODELOS URBANOS Y TERRITORIALES HAN IDO GENERANDO GRANDES PROBLEMAS DE MOVILIDAD. ENTRE ESTOS NO SÓLO SE INCLUYEN LA CONGESTIÓN DEL TRÁFICO O LA MALA CIRCULACIÓN, SINO TAMBIÉN LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES QUE PRODUCE EL TRANSPORTE, SOBRE TODO EL MOTORIZADO, Y QUE TIENEN UNA FUERTE REPERCUSIÓN EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. CON LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA, TAMBIÉN SE ARMONIZA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 8 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. RESPECTO A LA PETICIÓN DE ADICIÓN DE LOS INCISOS H) E I) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES PARA PERMITIRLE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, EL COORDINARSE CON LAS DEMÁS COMISIONES PARA TRATAR TEMAS COMUNES Y REALIZAR UN MEJOR TRABAJO ACORDE CON SUS ATRIBUCIONES Y OTORGARLE FACULTADES PARA ENCAUSAR Y CONTESTAR LAS PETICIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE

DEROGAR EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, VISUALIZAMOS QUE DICHO INCISO ES IDÉNTICO AL INCISO C) DE LA MISMA FRACCIÓN, ARTÍCULO Y REGLAMENTO, POR LO QUE AL ESTAR REPETIDO ES INNECESARIA SU APARICIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE REALIZAN ALGUNOS AJUSTES EN LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, A FIN DE REDACTAR MEJOR EL CONJUNTO DE SUS ATRIBUCIONES EN LO QUE ATAÑE EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE ALQUILER.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **DECRETO.** **ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 70.-.....

I A IX

X. MOVILIDAD;

XI A XXIV

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 39; SE ADICIONAN LOS INCISOS H) E I) A LA FRACCIÓN V; Y SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 39 DEL **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 39.-

I A IV

V.-

A) A G)

H) COORDINARSE CON OTRA U OTRAS COMISIONES PARA TRATAR TEMAS COMUNES O RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES;

I) DAR CAUSE Y CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES DE PERSONAS QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO;

J) A M)

VI A IX.-

X.- COMISIÓN DE MOVILIDAD:

A) LEGISLAR LO RELATIVO A LAS DIRECTRICES PARA PLANIFICAR, REGULAR Y GESTIONAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES EN EL ESTADO.

B) LEGISLAR LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE ALQUILER;

C) LEGISLAR LO RELATIVO AL FOMENTO DEL USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO EN EL ESTADO;

D) LEGISLAR LO RELATIVO A INCENTIVAR EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL ESTADO;

E) LEGISLAR LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE TRANSPORTE PRIVADO EN EL ESTADO;

F) LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN ESTATALES ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DIRECTA O CONCESIONADA DE TRANSPORTE; Y

G) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

XI A XII

XIII.-

A) A C).....

D) DEROGADO.

E) A K).....

XIV A XXIV.....

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. SALUDOS A TODOS, AMIGOS DIPUTADOS, BUENAS TARDÉS. QUIERO COMENZAR ESTA INTERVENCIÓN PLATICÁNDOLES UN CASO HIPOTÉTICO QUE A LO MEJOR NO ES TAN HIPOTÉTICO, POR QUE LES PUEDE SONAR ALGO REAL, LES VOY A PEDIR QUE IMAGINEMOS POR FAVOR A UNA SEÑORA MADRE SOLTERA DE 32 AÑOS DE EDAD, QUE VIVE EN EL MUNICIPIO

DE GARCÍA Y ESA SEÑORA MADRE SOLTERA CON DOS HIJOS, QUE EN TEORÍA DEBIESE TENER GARANTIZADOS MUCHOS DE SUS DERECHOS HUMANOS, CERCA DE SU HOGAR NO CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE QUE HAYA UNA ESCUELA PARA LLEVAR A SUS HIJOS, TAMPOCO HAY UN CENTRO DE TRABAJO AL QUE PUEDA ACUDIR A LABORAR PARA GENERAR INGRESOS, Y POR SI FUERA POCO, NO HAY UNA PARADA DE CAMIÓN DE AUTOBÚS CERCA DE SU DOMICILIO, POR LO QUE TIENE QUE CAMINAR MÁS DE UN KILÓMETRO PARA LLEGAR SOLAMENTE A LA PARADA Y DESPUÉS TOMAR DOS O A VECES HASTA TRES CAMIONES DEPENDE DE LA HORA, SI ES QUE NO VA MUY LLENO PARA PODER LLEGAR A TRABAJAR A UNA FÁBRICA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, TIENE QUE RECORRER DECENAS DE KILÓMETROS PARA LLEGAR A TRABAJAR, Y ESTO LE QUITA MAS O MENOS UNAS CUATRO O CINCO HORAS DE SU VIDA DIARIA Y MÁS O MENOS UN 25% DE SUS INGRESOS, INGRESOS QUE PODRÍA DESTINAR A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, A TENER UNA MEJOR ALIMENTACIÓN EN SU FAMILIA, MEJORES SERVICIOS DE SALUD, MAYOR TIEMPO CON SU FAMILIA, MAYOR OPORTUNIDAD DE ESPARCIMIENTO; Y BUENO PUES RESULTA QUE ESTA PERSONA O ESTE CASO HIPOTÉTICO ES ALGO QUE PASA TODOS LOS DÍAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE NUESTRA CIUDAD, POR QUE NUESTRA CIUDAD CRECIÓ TAN MAL, SE PLANEÓ TAN MAL QUE LAS PERSONAS RECORREN LARGAS DISTANCIAS PARA PODER REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS, Y LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE TODOS TENEMOS DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, Y LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, PUE SON ES NADA MÁS VIVIR DENTRO DE UN TECHO Y CUATRO PAREDES, SI NO QUE EL ENTORNO GARANTICE QUE HAYA CONDICIONES PARA EL DESARROLLO PLENO DE TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN EN UNA CIUDAD O EN UNA COLONIA DETERMINADA. Y BUENO, ASÍ COMO EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, AYER PLATICÁBAMOS PRECISAMENTE DE ESTE TEMA, QUE HAY OTROS DERECHOS HUMANOS QUE SE VEN ENTORPECIDOS O MERMADOS POR NO ESTAR GARANTIZADO PLENAMENTE EL DERECHO A LA MOVILIDAD, EL DERECHO AL TRABAJO SE VE MERMADO, CUANDO LA PERSONA NO TIENE CERCA DE SU CASA UNA OFICINA O NO TIENE CÓMO LLEGAR A LA OFICINA; EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SE VE MERMADO, CUANDO UNA PERSONA NO CUENTA CON EL SERVICIO DE

TRANSPORTE ESCOLAR; ENTONCES, EL DERECHO A LA MOVILIDAD ADQUIERE UNA VISIÓN SISTÉMICA Y EN ESTA LEGISLATURA ESTAMOS PONIENDO EL EJEMPLO, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, PROGRESIVIDAD, INDIVISIBILIDAD, DE LOS DERECHOS HUMANOS. Y ES POR ESE MOTIVO QUE HOY, AMIGAS Y AMIGOS QUIERO INVITARLOS A VOTAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, POR QUE A PARTIR DE LA CREACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE MOVILIDAD, VAMOS A LEGISLAR, NO CON LA PERSPECTIVA DE APOYAR O INCENTIVAR SOLAMENTE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SI NO VAMOS A EMPEZAR A LEGISLAR CON UNA PERSPECTIVA DE LA MOVILIDAD VISTA COMO DERECHO HUMANO, CON UN ENFOQUE INTEGRAL Y SISTÉMICO; Y QUIZÁS SUENE TRILLADO Y YA LO HAYAMOS REPETIDO EN NUMEROSAS OCASIONES, PERO CREO QUE HOY NUESTRO ESTADO Y NUESTROS CIUDADANOS NOS LO DEMANDAN, Y ADEMÁS DE QUE LO DEMANDAN, TAMBIÉN LO MERECEN, POR QUE ESTE ES UN ESTADO PRÓSPERO Y PRODUCTIVO, PERO DESAFORTUNADAMENTE TAMBIÉN CON UN ÁREA METROPOLITANA CONGESTIONADA CON TRÁFICO Y SUMAMENTE CONTAMINADA. YO CREO QUE LOS REGIOMONTANOS, LOS NEOLONESES, NO NOS MERECEMOS VIVIR ASÍ, NOS MERECEMOS CRECER COMO UNA CIUDAD ORDENADA Y SUSTENTABLE EN LA QUE PODAMOS VIVIR FELICES. QUIERO AGRADECER MUCHO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DE MI AMIGO Y COMPAÑERO FÉLIX ROCHA, POR IMPULSAR ESTA INICIATIVA, Y A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA, POR NUTRIR EL DICTAMEN Y QUE HOY PODAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE PASAR DE UNA COMISIÓN DE TRANSPORTE CON UN ENFOQUE PUES PARCIAL O UN POQUITO PASADO DE MODA, POR QUE YA TENÍAMOS MUCHOS AÑOS SIN REFORMAR ESTE ARTÍCULO, A UNA COMISIÓN DE MOVILIDAD QUE ESTÉ LISTA PARA AFRONTAR LOS RETOS LEGISLATIVOS DEL SIGLO XXI. MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODOS COMPAÑEROS. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2020, SE

TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13281/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL CIUDADANO MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA QUE SE LLAME COMISIÓN DE MOVILIDAD. ES MENESTER ESTABLECER LAS DIFERENCIAS QUE EXISTE ENTRE EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD. EL TRANSPORTE PARA DESCRIBIR AL ACTO Y CONSECUENCIA DE TRASLADAR ALGO DE UN LUGAR A OTRO, TAMBIÉN PERMITE NOMBRAR AQUELLOS ARTILUGIOS O VEHÍCULOS QUE SIRVEN DE TAL EFECTO LLEVANDO INDIVIDUOS O MERCANCÍA DESDE UN DETERMINADO SITIO HASTA OTRO, Y LA MOVILIDAD SE ENTIENDE POR EL CONJUNTO DE DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS Y MERCANCÍA QUE SE PRODUCEN EN UN ENTORNO. EL 8 DE ENERO DEL 2019, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS Y BIENES EN EL ESTADO.....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LOS PRESENTES GUARDAR EL ORDEN Y ESTAR ATENTOS A LA INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA EN TRIBUNA.

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, CONTINUÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HAY VARIAS PROPUESTAS QUE FUERON ESTABLECIDAS DE ENTRE LA INICIATIVA PARA SEÑALAR LAS NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN, QUE SERÍAN LAS SIGUIENTES: TRABAJAR EN CONJUNTO, SI ES NECESARIO CON OTRAS COMISIONES. ATENDER LAS

PETICIONES CIUDADANAS, LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD, LOS SERVICIOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO LAS TECNOLOGÍAS CON LAS QUE VAN A SER UTILIZADOS. POR ÚLTIMO, QUIERO AGRADECER AL DIPUTADO PROMOVENTE, QUE SIEMPRE HA ESTADO CON MUCHO INTERÉS Y MOSTRANDO TODA ESA DISPONIBILIDAD POR EL BIEN DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA DE MOVILIDAD, POR QUE SE DE ANTEMANO, DIPUTADO, QUE TENEMOS GRANDES RETOS EN ESTA ÁREA, PERO AGRADEZCO TUS INICIATIVAS, ESPECIALMENTE ESTA Y TODAS LAS OTRAS, EN ESE TRABAJO QUE HEMOS DESARROLLADO EN CONJUNTO EN ESTOS TEMAS DE MOVILIDAD. POR ÚLTIMO QUIERO TAMBIÉN AGREGAR, QUE LA LEY MISMA ESTABLECE EL DESPLAZAMIENTO, QUE ES UNO DE LOS PRINCIPALES SIGNIFICADOS DE LO QUE ES MOVILIDAD, SIENDO ASÍ ES QUE OCURRO A VOTAR EL PRESENTE DICTAMEN A FAVOR, YA QUE DEBIDO A LAS FUNCIONES QUE TIENE DICHA COMISIÓN DENTRO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CAMBIO DE TÍTULO A DICHA COMISIÓN VA MÁS ACORDE A SUS FUNCIONES, HACIENDO MENCIÓN DE QUE SIEMPRE ESTARÉ A FAVOR DE MEJORAR Y PERFECCIONAR NUESTRAS LEYES Y REGLAMENTOS DE ACUERDO A LO QUE BENEFICIE, ENCAUSE Y CONTESTE LAS PETICIONES DE LOS CIUDADANOS, IGUALMENTE DE SUS SOLICITUDES. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MESA DIRECTIVA. POR MOVILIDAD SE ENTIENDE EL CONJUNTO DE DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS Y MERCANCÍAS QUE SE PRODUCEN EN UN ENTORNO FÍSICO, ESTE CONCEPTO AL TRASLADARLO AL ÁMBITO URBANO HACE REFERENCIA A LA TOTALIDAD DE DESPLAZAMIENTOS QUE SE REALIZAN EN LA CIUDAD, POR LO TANTO RESULTA VIABLE LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS PROMOVENTES, MISMA QUE CONTIENE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR Y LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE MODIFICAR LA VIGENTE DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE

TRANSPORTE PARA DENOMINARSE EN LO SUBSECUENTE COMO COMISIÓN DE MOVILIDAD. EN ESTE SENTIDO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RESPALDA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA INICIATIVA HOMOLOGA EL TÉRMINO CONCEPTUAL UTILIZADO EN LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA RECENTEMENTE POR ESTA SOBERANÍA EL PASADO 8 DE ENERO DE 2020. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LES SOLICITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EMITIR SU VOTO EN ESTE SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13281/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. BUENAS TARDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. EN VÍSPERAS DE CELEBRARSE UN ANIVERSARIO MÁS DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ESTE PRÓXIMO DOMINGO 8 DE MARZO, SUBO A ESTA TRIBUNA A FIN DE RECONOCER EL GRAN TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL MUNDO Y EN SOLIDARIDAD DE LOS TIEMPOS MÁS DIFÍCILES QUE HEMOS ENFRENTADO EN CONTRA DE NUESTRO GÉNERO. ESTA GRAN LUCHA, QUE LAS MUJERES DESDE TIEMPO INMEMORABLE HEMOS ABANDERADO POR CONSEGUIR LAS MISMAS OPORTUNIDADES, POR CONSEGUIR UN TRABAJO JUSTO Y SOBRE TODO, SER POSICIONADAS EN UN PLANO DE IGUALDAD COMO SERES HUMANOS, DESTACANDO QUE PARA EL 2020, EL LEMA QUE UTILIZARÁ A NIVEL INTERNACIONAL LA ONU, SERÁ “SOY DE LA GENERACIÓN IGUALDAD, POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES” LA PARTICIPACIÓN PLENA Y EQUITATIVA DE LAS MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD, ES UN DERECHO HUMANO, FUNDAMENTAL; SIN EMBARGO EN TODO EL MUNDO, LAS MUJERES Y LAS NIÑAS ESTÁN CONSIDERABLEMENTE SOBRERREPRESENTADAS, DESDE LA POLÍTICA Y EL ENTRENAMIENTO, HASTA LOS LUGARES DE TRABAJO, SIGUEN EXISTIENDO UNA SERIE DE OBSTÁCULOS QUE PERMANECEN SIN CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN Y EN LA CULTURA; LAS MUJERES Y LAS NIÑAS SIGUEN SIENDO INFRAVALORADAS, TRABAJAN MÁS Y GANAN MENOS, Y TIENEN MENOS OPCIONES Y SUFREN MÚLTIPLES FORMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS ESPACIOS LABORALES; ADEMÁS EXISTE UNA AMENAZA SIGNIFICATIVA DE REVERSIÓN DE LOS LOGROS FEMINISTAS, QUE TANTO ESFUERZO COSTÓ CONSEGUIR, COMO LO ÚLTIMO QUE PROPUSIERON A NIVEL FEDERAL: QUITAR EL CONCEPTO DE FEMINICIDIO, CUANDO NOS ESTÁN MATANDO TODOS LOS DÍAS. CONSTRUIR

UN FUTURO SOSTENIBLE PARA TODAS Y TODOS, SIGNIFICA NO DEJAR A NADIE ATRÁS. LAS MUJERES Y LAS NIÑAS SON FUNDAMENTALES PARA ENCONTRAR SOLUCIONES EN LOS DESAFÍOS MÁS IMPORTANTES QUE ENFRENTAMOS EN LA ACTUALIDAD Y DEBEN DE SER ESCUCHADAS, VALORADAS Y CELEBRADAS POR TODA LA SOCIEDAD, DE EL MODO TAL QUE SE VEAN REFLEJADAS SUS PERSPECTIVAS Y ELECCIONES RESPECTO DE SU FUTURO Y DEL PROGRESO DE LA HUMANIDAD. AHORA BIEN, EN EL ÁMBITO LOCAL, DEBEMOS CONSIDERAR QUE EXISTE UN GRAN LOGRO, YA QUE ESTA ES LA PRIMERA LEGISLATURA DONDE EXISTE UN NÚMERO PARITARIO DE LEGISLADORES Y LEGISLADORAS, Y QUE ESTO HA SIDO GRACIAS A AÑOS Y AÑOS DE LUCHA CIVIL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE MANERA IGUALITARIA.....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS GUARDAR SILENCIO Y PRESTAR ATENCIÓN A LA ORADORA EN TRIBUNA.

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, CONTINUÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. AHORA BIEN, EN EL ÁMBITO LOCAL DEBEMOS CONSIDERAR QUE EXISTE UN GRAN LOGRO, YA QUE ESTA ES LA PRIMERA LEGISLATURA DONDE EXISTE UN NÚMERO PARITARIO DE LEGISLADORES Y LEGISLADORAS, Y ESTO HA SIDO GRACIAS A AÑOS Y AÑOS DE LUCHA CIVIL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE MANERA IGUALITARIA DE MUCHOS HOMBRES Y DE MUCHAS MUJERES, CABE ACLARARLO; SIN EMBARGO MUCHO O POCO HAY QUE CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. POR UNA PARTE Y SIGUIENDO EN EL MISMO ESQUEMA, LA OPACIDAD DE NUESTRO GOBIERNO LOCAL PARA RESOLVER Y DETENER LOS GRANDES CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIOS, QUE TIENEN A NUESTRA ENTIDAD CON ALERTA DE GÉNERO DESDE HACE YA CUATRO AÑOS, SIN QUE A LA FECHA LOS ÍNDICES HAYAN DISMINUIDO, SI NO AL CONTRARIO, VAN CADA DÍA A LA ALZA, PONIENDO EN EL DESHONROSO SEGUNDO LUGAR A NIVEL NACIONAL DE FEMINICIDIOS A NUEVO LEÓN. POR OTRO LADO, LA FALTA DE INOPERANCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA DAR UN ALTO A ESTOS CRÍMENES INHUMANOS CONTRA LAS MUJERES, QUE SUCEDEN A LO LARGO Y ANCHO DEL

PAÍS, QUE DÍA A DÍA NOS ENTERAMOS POR MEDIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ¿CUÁNTOS MÁS DATOS HABRÁ DE SITUACIONES IGUALES DE LOS QUE NO ESTAMOS INFORMADOS? EXISTE TOTALMENTE UNA IRRESPONSABILIDAD EN EL MANEJO Y TRATO DEL TEMA POR PARTE DEL MÁXIMO JEFE NACIONAL AL HACERLO CHIQUITO EL TEMA A LADO DE TEMAS DE SUPE RELEVANCIA, COMO LA VENTA DEL AVIÓN PRESIDENCIAL Y OTROS TANTOS TEMAS QUE SALDRÁN A LA CARTA EN SUS FAMOSAS CONFERENCIAS MAÑANERAS. SEÑOR PRESIDENTE, EXIGIMOS RESULTADOS Y QUE ESTOS TEMAS SEAN TRATADOS CON DIGNIDAD Y RESULTADOS INMEDIATOS PARA FRENAR ESTA OLA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE NOSOTRAS. POR ÚLTIMO Y SIN DEMERITAR LA GRAN RESPONSABILIDAD NUESTRA, ES LA SOCIEDAD QUE DESGRACIADAMENTE SIGUE SIN UNA CONCIENTIZACIÓN DE RESPETO HACIA LAS MUJERES, LEJOS DE IR AVANZANDO COMO UNA GRAN NACIÓN, COMO UNA GRAN SOCIEDAD VISIONARIA, TODO PARECE QUE VA EN DECREMENTO, LA RELATIVIDAD DE VALORES Y LA DEGRADACIÓN ÉTICA DEL SER HUMANO, POCO CONTRIBUYEN A LA CONCIENTIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE LA PERSONA, DEL INDIVIDUO, DEL HOMBRE Y DE LA MUJER, MÁS PARECE QUE ENTRE MÁS DESARROLLAMOS, MÁS DESVALORAMOS, NO SOLO COMO PERSONAS, SI NO COMO ENTES HUMANOS; TAL Y COMO EXPONE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, PUEDE JUZGARSE EL GRADO DE CIVILIZACIÓN DE UN PUEBLO POR LA POSICIÓN SOCIAL QUE LE DAN A LA MUJER; SI BIEN ES CIERTO ESTA LEGISLATURA HA REALIZADO UN EFUERZO TITÁNICO EN ELABORAR Y REFORMAR EL MARCO JURÍDICO QUE DE MAYOR CERTEZA JURÍDICA COMO LO ES: REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, REFORMAS A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR MENCIONAR ALGUNAS. Y VOY CERRANDO, AGRADEZCO A LAS DIPUTADAS PRESENTES AQUÍ QUE TUvIERON A BIEN ACOMPAÑARNOS A UNA REUNIÓN RECIENTEMENTE EL MIÉRCOLES PASADO, DONDE ESTUVIMOS PLATICANDO ACERCA DE DIVERSOS TEMAS Y NOS DIMOS A LA TAREA DE ANALIZAR POSTURAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, QUE DEBEREMOS DE EMPRENDER Y DE LAS CUALES CONCLUIMOS ALGUNAS:

1. APROBAR EN EL CONGRESO LA PARIDAD TOTAL EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.
2. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASIGNE RECURSOS DE FORTASEC A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA FEMINICIDIOS.
3. QUE EL ESTADO AUMENTE EN GENERAL MEDIANTE TRANSFERENCIAS EXTRAORDINARIAS, LOS RECURSOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA FEMINICIDIOS. EN ESTE PRESUPUESTO 2020 NO EXISTE NINGÚN RENGLÓN QUE SE LE VAYA ASIGNAR DE FORMA DIRECTA Y ETIQUETADA AL ÁREA DE FEMINICIDIOS.
4. QUE FUNCIONE EL VAGÓN ROSA DEL METRO, ASÍ COMO TAXIS Y CAMIONES EXCLUSIVOS PARA MUJERES,
5. QUE LAS UNIVERSIDADES EN VERDAD ESTABLEZCAN PROTOCOLOS Y SANCIONES PARA EL ACOSO SEXUAL QUE HAY PARA LAS MAESTRAS Y PARA LAS ALUMNAS.
6. QUE SE ABRAN MÁS REFUGIOS PARA MUJERES, COMO PUERTA VIOLETA.
7. QUE SE SANCIONE A JUECES QUE DEJEN EN LIBERTAD, CASOS DE FEMINICIDIOS.
8. QUE A NIVEL FEDERAL SE APRUEBE LA FISCALÍA ANTI FEMINICIDIOS.
9. QUE EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO SE APRUEBE EL SEMÁFORO ROSA PARA MEDIR Y PREVENIR LOS DELITOS CONTRA LAS MUJERES.

RESPETAR A LA MUJER ES GUARDAR RESPETO A TU MADRE, A TU ABUELA, A TU HERMANA, A TU AMIGA, A TU COMPAÑERA DE TRABAJO. TODOS SOMOS PRODUCTO DE ESTA GRAN BENDICIÓN, LLAMADA MUJER. PROCURAR QUE LA EDUCACIÓN Y LA REFLEXIÓN DE LOS VALORES, BUSQUEN COMO FIN MÁXIMO LA VIDA Y LA NO DEGRADACIÓN DE LA PERSONA HUMANA, SOLO ASÍ LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLARSE CON UN FIN VALORATIVO Y NO CUANTITATIVO. LA MUJER ES EL CENTRO DE VIDA, ES LÍDER MUNDIAL, ES FORMADORA DE NACIONES, DE ECONOMÍAS DE UNA FAMILIA, POR LO TANTO LA LUCHA POR SU IGUALDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS MISMAS, NO SOLO ES UNA PRERROGATIVA MOMENTÁNEA, SI NO UNA OBLIGACIÓN CONTINUA DE ALCANZARLA. MUCHÍSIMAS GRACIAS, AHORITA VOY A PEDIR EL APOYO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN PARA PODERLES COMPARTIR UN VIDEO

QUE MÁS QUE PUBLICITARIO ES DE REFLEXIÓN, ¿NO SE SI ME PUEDAN AYUDAR OFICIAL?....

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR BRINDAR EL APOYO CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, CONTINUÓ: “ES DECIR, USTEDES SE DAN CUENTA, QUE ESTO NADIE LO PUEDE PARAR, UNA EMPRESA TAN IMPORTANTE ESTÁ DICHIENDO EN SU PUBLICIDAD “*NO TE VOY A VENDER ESTE PRODUCTO SI SIGUES MALTRATANDO A LAS MUJERES*”. DEBEMOS UNIRNOS A ESTOS TEMAS, MUCHAS EMPRESAS SE ESTÁN UNIENDO TAMBIÉN, LA SOCIEDAD CIVIL, INCLUSO LA IGLESIA, LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS. CON ESTO CONCLUYO MI DISCURSO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, ESPERO HABERLES TRANSMITIDO LO QUE ESTAMOS TRABAJANDO Y LO QUE QUEREMOS LOGRAR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “LE SOLICITAMOS A LOS CIUDADANOS QUE NOS VISITAN EL DÍA DE HOY, RESPETAR LAS EXPRESIONES DE LAS Y LOS LEGISLADORES. SEAN BIENVENIDOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA, QUIERO APROVECHAR ESTE ESPACIO PARA HACER UNA RESEÑA DEL CLIMA POLÍTICO Y SOCIAL EN EL QUE SE ESTABLECIÓ POR PRIMERA VEZ EL 8 DE MARZO, COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DE CÓMO INICIÓ UNA OLA REVOLUCIONARIA A NIVEL MUNDIAL, DONDE LAS MONARQUÍAS CAÍAN UNA A UNA PARA CONVERTIRSE EN REPÚBLICAS, UNA REVOLUCIÓN LIBERTARIA EN LA QUE EN LAS CALLES, LO MISMO SE MANIFESTABAN HOMBRES Y MUJERES, PERO EN LOS HECHOS VOLVIÓ INVISIBLES A LAS MUJERES, DEJÁNDOLAS FUERA DE LA ORGANIZACIÓN SUSTANTIVA DE SUS DERECHOS HUMANOS, A UN GRADO TAL QUE TUVO QUE SER PUBLICADA LA

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA CIUDADANA POR OLIMPIA DE GOUGES. EN 1971 EN RESPUESTA A LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, DE 1789 CON UN CLARO MENSAJE DE PROTESTA ANTE LA EXCLUSIÓN Y ES AQUÍ DONDE LOS INVITO A QUE HAGAMOS UN RECORRIDO HASTA LA RAÍZ HISTÓRICA QUE PROPICIÓ LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, NO LA OLA DE REVOLUCIÓN LIBERTARIA, NO ERA PARA LAS MUJERES Y ES QUE LA DESIGUALDAD, LA EXCLUSIÓN, EL DOMINIO SOBRE ELLAS TIENE UN ORIGEN TAN PROFUNDO, QUE SE REMONTA DESDE EL SURGIMIENTO DE LOS PRIMEROS HOMO SAPIENS, HOMBRES Y MUJERES NACIERON IGUALES, EL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL FUE LO QUE MARCÓ SUS DIFERENCIAS DESDE TIEMPOS PREHISTÓRICOS, EN LOS QUE LA MUJER FUE DESTINADA AL HÁBITAT Y A LA REPRODUCCIÓN. “EN LAS SOCIEDADES PREHISTÓRICAS LA LACTANCIA DE LOS INFANTES ERA UN RECURSO FUNDAMENTAL, ESTO VINCULÓ A LAS MUJERES A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y AL ESPACIO DOMÉSTICO¹. EL SEDENTARISMO Y LA AGRICULTURA NO CAMBIARON LAS COSAS, POR EL CONTRARIO, TRASCENDIÓ DE LAS FAMILIAS A LA SOCIEDAD INSTALÁNDOSE UN SISTEMA PATRIARCAL, QUE DESPUÉS PERMEÓ EN UNA CULTURA DE DOMINIO DEL FUERTE SOBRE EL DÉBIL. LA EDAD MEDIA TERMINÓ DE CONSTRUIR EL ESTEREOTIPO FEMENINO: LA MUJER CASTA, CALLADA Y OBEDIENTE, UTILIZADA MEDIANTE EL MATRIMONIO PARA SELLAR ALIANZAS ENTRE FAMILIAS Y ENTRE REINOS. EL CONOCIMIENTO LES ERA NEGADO A CASI TODAS LAS MUJERES; LAS QUE ERAN EDUCADAS COMO LOS HOMBRES, NO PODÍAN HACER OSTENSIBLE SU PENSAMIENTO; LOS CONVENTOS ERAN REFUGIO DE MENTES CURIOSAS FEMENINAS, COMO SOR JUANA, LA PRIMERA FEMINISTA DE NUESTRO PAÍS, O AL MENOS ASÍ LA CONSIDERÓ OCTAVIO PAZ. LA EDAD MODERNA TRAJO LA REVOLUCIÓN CIENTÍFICA, LA ILUSTRACIÓN, LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, EL INICIO DEL SISTEMA ECONÓMICO COMO LO CONOCEMOS HOY EN DÍA, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO – NACIÓN. PERO NO HUBO CAMBIO ALGUNO EN LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES, SIGUIERON FORMADAS

¹ DUARTE Cruz, José María y GARCÍA-HORTA, José Baltazar
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/47635006/html/index.html>

PREPONDERANTEMENTE PARA LA ACTIVIDAD DOMÉSTICA Y EL CUIDADO DE LOS HIJOS. CON ESAS PROFUNDAS RAÍCES DE OPRESIÓN SE TOPARON LAS REVOLUCIONARIAS EUROPEAS QUE INICIARON LOS MOVIMIENTOS POR LA VINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. LA OLA LIBERTARIA NO INCLUYÓ A LAS MUJERES. OLIVIA DE GOUGES FUE GUILLOTINADA POR SEDICIOSA. NO OBSTANTE, LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS CONTINUARON Y PERMEARON HACIA EL CONTINENTE AMERICANO, BAJO LA BANDERA DE: TRATO IGUALITARIO EN LA VIDA PRIVADA Y EN LA PÚBLICA, DERECHO AL VOTO, A EJERCER CARGOS EN EL GOBIERNO, A HABLAR EN PÚBLICO SOBRE ASUNTOS POLÍTICOS, A LA PROPIEDAD PRIVADA Y A LA EDUCACIÓN. 1910, COPENHAGUE, DINAMARCA. CLARA ZETKIN ORGANIZA LA “PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, EN LA CUAL PROPONE EL 8 DE MARZO COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EN CONMEMORACIÓN A LA HUELGA DE 1857 ORGANIZADA POR TRABAJADORAS TEXTILES QUE LUCHABAN CONTRA INHUMANAS CONDICIONES LABORALES. ES ESTE EL ORIGEN HISTÓRICO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. TRAS ESTE LARGO SENDERO HISTÓRICO LA MUJER HA SIDO VINDICADA EN DERECHOS TALES COMO LA PROPIEDAD PRIVADA, NO SER CONSIDERADA MENOR DE EDAD POR ESTAR CASADA, EDUCACIÓN HASTA LA UNIVERSIDAD, SUFRAGIO, ACCESO A CARGOS DE GOBIERNO. AÚN FALTA MUCHO PARA LOGRAR UNA IGUALDAD SUSTANTIVA QUE PERMITA EL PLENO DESARROLLO DE HOMBRES Y MUJERES. LA LUCHA CONTINÚA Y COMO PRIMERÍSIMO CLAMOR ESTÁ QUE EL ESTADO GARANTICE DE MANERA ABSOLUTA E IRRESTRICTA LA INTEGRIDAD FÍSICA, SEXUAL Y EMOCIONAL DE LAS MUJERES:

- FRENO Y CASTIGO A LOS FEMINICIDIOS
- NO MÁS IMPUNIDAD ANTE EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUALES
- ABORDAR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DESDE UN PUNTO DE VISTA HOLÍSTICO Y PREVENTIVO, DONDE LA INTERVENCIÓN INCLUYA AL AGRESOR
- ABOLIR LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
- ESTABLECER EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DEL HOGAR Y LA FAMILIA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO EL

DERECHO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE HOMBRES Y MUJERES

- TRABAJAR DESDE EL SISTEMA EDUCATIVO Y CON LA COPARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES, EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NUEVA CULTURA BASADA EN EL RESPETO, LA PAZ Y LA PARIDAD
- TERMINAR CON LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES POR EL MISMO TRABAJO
- SEGURIDAD TOTAL A LAS MUJERES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO
- HACER REALIDAD EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS CARGOS DE DECISIONES PÚBLICAS

ESTAMOS LUCHANDO PARA ERRADICAR LA CULTURA DEL “ANIMAL HOMBRE”² ATRAPADO EN SUS INSTINTOS Y DESEOS DE DOMINIO PARA DEVELAR EL SER HUMANO QUE ESTÁ LLAMADO A SER. Y ELLO NO ES PARA QUITARLES EL PODER, SINO PARA CONVERTIR LAS RELACIONES DE PODER, EN RELACIONES PARITARIAS Y DE SANA CONVIVENCIA, DONDE TANTO HOMBRES COMO MUJERES TENGAN LAS HERRAMIENTAS Y EL ENTORNO PARA DESARROLLAR SU POTENCIAL A PLENITUD Y DEJAR SU MEJOR LEGADO AL MUNDO. QUE ESTE 8 DE MARZO SEA UN DÍA DONDE HOMBRES Y MUJERES SIGAMOS DANDO LO MEJOR DE NOSOTROS PARA ALCANZAR ESA IGUALDAD PLENA, ESA PARIDAD ABSOLUTA DE GÉNEROS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. HAY MUCHO QUE DECIR DE ESTE TEMA Y HAY POCO TIEMPO PARA HACERLO. PREFIERO DECIR QUE HEMOS AVANZADO MUCHO, PERO AÚN NOS FALTAN COSAS POR CONSEGUIR, TENEMOS EL DERECHO A VOTAR, PERO FALTA ELIMINAR LA VIOLENCIA POLÍTICA. TENEMOS EL DERECHO DE ACCEDER A PUESTOS Y CARGOS PÚBLICOS, PERO FALTA QUE SEAN LA MITAD DE TODOS. TENEMOS EL DERECHO A LA MISMA REMUNERACIÓN POR EL MISMO TRABAJO, PERO ESTO AÚN NO SE RESPETA. TENEMOS DERECHO A SER LIBRES, PERO NO TENEMOS LIBERTAD PARA SER FELICES EN LA CASA O EN LA CALLE. TENEMOS

² MORRIS , Desmond. “El Animal Humano” Editorial De Bolsillo 2002

DERECHO A LA VIDA, PERO NOS SIGUEN MATANDO. NO HAY CONGRUENCIA ENTRE EL DISCURSO Y LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES NIVELES, PUESTO QUE SE ALABA A LA MUJER POR SUS VIRTUDES Y SU POTENCIAL, PERO SE LE CIERRAN LAS PUERTAS CUANDO SE TRATA DE PERMITIR QUE PONGAN SOBRE LA MESA SU VISIÓN DEL MUNDO, SUS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS GRANDES MALES QUE NOS AQUEJAN A TODOS, LA FRASE QUE DICE QUE *LAS MUJERES APORTAMOS UNA MIRADA DE MUJER A LAS TAREAS DE GOBIERNO* NO ES EN VANO. LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A LAS DEMANDAS DE LAS MUJERES ES DE TODAS LAS AUTORIDADES, SE DEBE DE EXIGIR A TODOS, TODOS TIENE ALGO QUE HACER, TODOS LOS QUE TENEMOS UN PUESTO PÚBLICO, TENEMOS ALGO QUE HACER. NOSOTRAS TENEMOS UNA GRAN TAREA, DE SER UN EJEMPLO A LAS MUJERES MÁS JÓVENES, MIENTRAS MÁS ALTO LLEGUEMOS, MÁS ALTO SERÁ SU DESEO DE VOLAR, MIENTRAS MÁS LUCHEMOS, MENOS APATÍA HABRÁ EN LAS NIÑAS Y EN LAS JÓVENES; MIENTRAS MÁS RESPETO BUSQUEMOS, MÁS RESPETO TENDREMOS. LA LUCHA ES PERMANENTE, TIENE FECHA DE INICIO, PERO NO DE DETERMINO. EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, CONMEMORACIÓN DE LA MUJER, NO ES DÍA DE FIESTA, ES POR LA LUCHA DE TODAS LAS MUJERES DE GENERACIONES ANTERIORES POR LOGRAR LA IGUALDAD, EL RESPETO A SU DESARROLLO INTEGRAL COMO PERSONAS Y ASÍ LOGRAR LA FELICIDAD Y UNA VIDA PLENA COMO SERES HUMANOS. ESTE 8 DE MARZO, NO QUEREMOS SEÑORES FELICITACIONES, NI ABRAZOS, QUEREMOS SOLUCIÓN A NUESTRAS DEMANDAS. GRACIAS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. HEMOS ESCUCHADO EN VOZ DE TRES DIPUTADAS, LAS REFLEXIONES QUE HOY NOS COMPARTEN EN TORNO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y CREO QUE LOS VARONES PUES TAMBIÉN TENEMOS COSAS QUE DECIR AL RESPECTO, EN PRIMER LUGAR AGRADECER EL REPASO HISTÓRICO Y LOS ANTECEDENTES QUE NOS HA COMPARTIDO LA MAESTRA LUPITA, LAS REFLEXIONES QUE NOS HA HECHO, PERDÓN, LA DIPUTADA MYRNA GRIMALDO EN SU MOMENTO, QUE HABLÓ PRIMERO, Y LOS PUNTOS DE VISTA QUE NOS HA COMPARTIDO LA

DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS. NO PODEMOS DEJAR DE RECORDAR QUE EXISTEN TEORÍAS PSICOLÓGICAS QUE SEÑALAN QUE A LO LARGO DE LA HISTORIA, LA MUJER HA CUMPLIDO UN PAPEL POR DECIRLO DE ALGUNA MANERA, SECUNDARIO; LA PALABRA ES FEA, PERO NO ENCUENTRO DE MOMENTO OTRA QUE DESCRIBA ESTE ROL HISTÓRICO; ALGUNOS PSICÓLOGOS DICEN QUE ESTO NACE DEL INMENSO TEMOR QUE GENERA EN EL SEXO MASCULINO, EL TENER QUE CONVIVIR CON SERES HUMANOS CAPACES DE DAR VIDA A OTROS SERES HUMANOS, Y ESTA ES UNA CAPACIDAD, PUES QUE LOS HOMBRES NO TENEMOS. LA BIOLOGÍA HOY NOS ENSEÑA QUE SI, PERO LA GESTACIÓN, LOS NUEVE MESES DE ALBERGAR EN EL SENO A OTRO SER HUMANO, ES UNA POTESTAD EXCLUSIVA DE LAS MUJERES Y SE HA SEÑALADO QUE ESE ES UN PODER TAN GRANDE, QUE POR TEMOR, LOS VARONES NOS HEMOS OCUPADO A LO LARGO DE LA HISTORIA, DE QUE LA MUJER PUES OCUPE UN PAPEL SUBORDINADO Y QUE NO ESTÁ DESDE LUEGO A LA ALTURA DE SUS CAPACIDADES, QUE BUENO QUE HA HABIDO GENERACIONES ENTERAS DE MUJERES, QUE AÚN A COSTA DE SU VIDA PUES HAN LUCHADO Y HAN LOGRADO, PARA QUE LA MUJER TENGA HOY UN LUGAR SUSTANCIALMENTE DIFERENTE. NO PODEMOS DEJAR DE RECORDAR QUE UNA DE LAS CULTURAS QUE DOMINÓ EN EL NORTE DE EUROPA, LA DE LOS VIKINGOS, LOS HOMBRES Y MUJERES JUGABAN UN PAPEL SUSTANCIALMENTE IGUAL, INCLUSO EN EL CAMPO DE BATALLA Y HOY LAS SOCIEDADES DEL NORTE DE EUROPA, LAS SOCIEDADES ESCANDINAVAS SON DE LAS MÁS AVANZADAS Y DE LAS MÁS CITADAS, PUES COMO EJEMPLO DE ORGANIZACIÓN EN EL MUNDO. SIN ÁNIMOS DE PASAR LISTA, PUES NO PODEMOS DEJAR DE RECORDAR LOS GRANDES APORTES A LA CIENCIA DE MARÍA CURIE, LOS GRANDES APORTES A LA INDEPENDENCIA MEXICANA DE DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, DE DOÑA LEONA VICARIO; EL PAPEL DESTACADO QUE JUGARON EN SU MOMENTO INDIRA GANDHI, GOBERNANDO LA INDIA, LAS PRESIDENTAS QUE HAN TENIDO ARGENTINA Y OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS, NO DUDO QUE EN MÉXICO MUY PRONTO TENGAMOS UNA PRESIDENTA. EL PAPEL DESTACADO QUE JUEGA LA CANCELLER ALEMANA ÁNGELA MERKEL, O LA REINA DE INGLATERRA ISABEL II Y MUCHAS MÁS QUE SEGURAMENTE SE PODRÍAN EN SU MOMENTO RECORDAR. SI USTED ASÍ LO

AUTORIZA PRESIDENTE Y SEÑALAR QUE LOS COMPAÑEROS DEL ÁREA AUDIOVISUAL, TIENEN UNA CANCIÓN QUE EN SU MOMENTO ESTABA PROGRAMADA PARA QUE LA PRESENTARA LA DIPUTADA LUPITA, NO ESTABA LISTA EN ESE MOMENTO, YA LO ESTÁ, SI USTED LO AUTORIZA, LE SOLICITO SE PERMITA SE REPRODUZCA EN ESTE MOMENTO”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR EL APOYO REQUERIDO CON EL MATERIAL DE AUDIO.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES ASÍ COMO MENCIONÓ AHORITA LA CANCIÓN, SOMOS LA MITAD, PERO NO TENEMOS LAS MISMAS OPORTUNIDADES. HEMOS ESCUCHADO MUCHAS VECES EL RECLAMO DONDE DICEN QUE POR QUÉ EXIGIMOS, POR QUÉ ESTAMOS PELEANDO LA MITAD, SABEMOS QUE LO IDEAL SERÍA NO TENER QUE ESTAR EN ESTA BATALLA CONSTANTE, PARA ESTAR PELEANDO ESPACIOS EN ALCALDÍAS, EN PUESTOS DE PRIMER NIVEL Y SIMPLEMENTE PISO PAREJO. LAS MUJERES NO VENIMOS A QUITAR EL ESPACIO A LOS HOMBRES, VENIMOS A HACER EQUIPO CON ELLOS Y A TOMAR LAS DECISIONES, PERO NO NADA MÁS LO TENEMOS COMO DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LA RESPONSABILIDAD DE FOMENTAR EL PISO PAREJO PARA TODOS Y PARA TODAS, CREO QUE TAMBIÉN DESDE NUESTROS HOGARES. EN LO PERSONAL SIEMPRE DIGO, NO TENGO NIÑAS, PERO SI TENGO DOS VARONES QUE TENGO QUE EDUCARLOS PARA QUÉ RESPETEN A LA MUJER, PARA QUÉ LE DEN SU LUGAR Y TRABAJEN EN EQUIPO CON ELLAS. CREO QUÉ YO ME SUMO TOTALMENTE A ESTA LUCHA Y TAMBIÉN RECONOCER LA LUCHA DE MUCHAS MUJERES, QUE NO HAN DESCANSADO PARA QUÉ SE LOGRE TENER UNA PARIDAD TOTAL. HOY LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN NO SE SIENTEN SEGURAS NI EN SUS HOGARES, HOY EN NUEVO LEÓN OCUPAMOS LOS PRIMEROS LUGARES EN FEMINICIDIOS Y 9 DE CADA 10 MUJERES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO SON ACOSADAS SEXUALMENTE. HOY EN NUESTRO PAÍS, CADA DOS HORAS Y MEDIA SE ESTÁ VIOLANDO A UNA NIÑA, A UN NIÑO O UNA MUJER, Y ESO ES RESPONSABILIDAD DE TODOS Y DE TODAS. POR SUPUESTO QUE ME SUMO A LA POSICIÓN Y AL EXHORTO QUE ACABA DE

MENCIONAR NUESTRAS COMPAÑERAS DIPUTADAS. ES UNA LUCHA DE TODOS Y DE TODAS, Y NOS VOLVEMOS, Y REITERO LA LUCHA DEL PRÓXIMO LUNES 9 DE MARZO, DONDE NOS VAMOS A UNIR EN SOLIDARIDAD Y EN VOZ DE TODAS AQUELLAS MUJERES QUE FUERON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y QUE HOY YA NO SE ENCUENTRAN CON NOSOTROS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

C. PRESIDENTE: “APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA INFORMARLES, QUE POR ACUERDO DE LOS COORDINADORES, EL ESPACIO SOLEMNE DEBERÁ INICIAR A LAS DOS DE LA TARDE. POR LO QUE NO SERÁ POSIBLE CONTINUAR CON LOS ASUNTOS GENERALES, UNA VEZ QUE TERMINEMOS ESTE TEMA”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ESTAMOS TOTALMENTE EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO, Y ESPECIALMENTE EN CONTRA DE LA MUJER. PERO A MI LO QUE SE ME HACE PREOCUPANTE Y SOLAMENTE QUIERO HACER UNA ACLARACIÓN DEL VIDEO QUE ACABAMOS DE VER, SE ME HACE PREOCUPANTE QUE ESTEMOS APLAUDIENDO UN VIDEO DONDE APARECE UNA FEMINISTA COMO SIMONE DE BEAUVOIR, QUE EN LOS AÑOS DE 1942 PROMOVÍ LA PEDERASTIA Y QUE EN SU LIBRO “EL SEGUNDO SEXO” COSIFICA A LA MUJER DICENDO QUE UNA MUJER NO NACE, SI NO QUE SE HACE, DESNATURALIZANDO LA ESENCIA DE LA MUJER AL MOMENTO DE NACER, ENTONCES ESO ES LO QUE DE MI PARTE SE ME HACE PREOCUPANTE QUE AQUÍ EN EL CONGRESO APLAUDAMOS UNA

IDEOLOGÍA QUE LA CUAL NACE DE UNA PERSONA FEMINISTA Y QUE APOYABA LA PEDERASTIA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRECISAMENTE ES LO QUE ESTAMOS COMBATIENDO AQUÍ, EL RESPETO A LAS IDEAS DE LAS MUJERES, CREO QUE ES LA PRINCIPAL CAUSA ESTE 8 DE MARZO, Y LO CUAL ENCIERRA EL PRONUNCIAMIENTO QUE EXPRESÉ COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL RESPETO A LAS IDEAS, ES PARTE DE LO QUE ESTAMOS EXIGIENDO, NO VOY A DEBATIR CON EL COMPAÑERO, SOMOS UN PAÍS TAN DEMOCRÁTICO, QUE SE PERMITE SER IGNORANTES. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “LE INFORMO A LOS QUE NOS VISITAN, LOS INVITO A MANTENER EL ORDEN, DE LO CONTRARIO TENDRÉ QUE PEDIRLES AMABLEMENTE QUE SE RETIREN DEL RECINTO, SI NO GUARDAN EL ORDEN. LE INFORMO A LOS QUE NOS VISITAN, QUE DENTRO DE ESTE RECINTO SE RESPETAN TODAS LAS EXPRESIONES, PERO EN NINGÚN MOMENTO VAMOS A PERMITIR QUE SE FALTE AL RESPETO”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO. CUANDO SE HABLA DEL TEMA, HABLO CON CONOCIMIENTO DE CAUSA, AFORTUNADAMENTE ESTOY LEYENDO EL LIBRO DE SIMONE DE BEAUVOIR Y CONOZCO PERFECTAMENTE EL TEMA, Y APARTE DE TODO ESO EN NINGÚN MOMENTO SE HA DICHO QUE ESTOY EN CONTRA DE UN MOVIMIENTO Y EN CONTRA DE UNA IDEA. Y A MI LO QUE ME PARECIÓ EXTRAÑO, ES VER A UNA PERSONA QUE PROMOVÍA LA PEDERASTIA POR AHÍ DE 1940 EN FRANCIA. ENTONCES APOYO COMPLETAMENTE EL MOVIMIENTO QUE QUIERA HACER CUALQUIER PERSONA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA, YO NO ESTOY EN CONTRA DE UN MOVIMIENTO, YO ESTOY EN CONTRA DE PROMOVER IDEOLOGÍAS QUE NO SON CORRECTAS. YO COMO LO CONOCEN TODAS MIS COMPAÑERAS, ESTOY CONTRA TOTALMENTE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA, PERO VAMOS PRIMERAMENTE A RESPETARNOS CADA UNO Y SI

ALGUIEN REQUIERE EL LIBRO, CON GUSTO SE LO MUESTRO, CON GUSTO SE LOS PRESTO Y CON GUSTO SE LO REGALO. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA AGRADECE EL POSICIONAMIENTO DE LAS DIPUTADAS MYRNA GRIMALDO Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A LA **APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE**, EXPRESANDO: “CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL **ESPACIO SOLEMNE PARA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO A LOS ACTIVISTAS SOCIO AMBIENTALES MARÍA DE JESÚS MARQUEDA, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, JAVIER ORELLANA COTA Y CLAUDIO TAPIA SALINAS**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, CLAUDIA TAPIA CASTELO, IVONNE BUSTOS PAREDES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA ESTE SALÓN DE SESIONES A LOS INVITADOS ESPECIALES”.

ESTANDO YA PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES MANTENERSE DE PIE. LA **LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ABRE HOY 4 DE MARZO DEL 2020, ESPACIO SOLEMNE PARA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO A LOS ACTIVISTAS SOCIO AMBIENTALES MARÍA DE JESÚS MARQUEDA, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, JAVIER ORELLANO COTA Y CLAUDIO TAPIA SALINAS**” PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

PARA RENDIR SU MENSAJE, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, QUIEN EXPRESÓ:

"CON SU VENIA PRESIDENTE. SOLICITO DEL APOYO AUDIOVISUAL, PARA ENRIQUECER ESTE MOMENTO TAN IMPORTANTE.....

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ A PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA QUE BRINDARA EL APOYO SOLICITADO CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

AL TÉRMINO DEL AUDIO VIDEO, EL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, CONTINUÓ: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. FAMILIARES Y AMIGOS DE NUESTROS HOMENAJEADOS, ACTIVISTAS E INVITADOS QUE NOS ACOMPAÑAN. ESTIMADOS TODOS: HOY TENEMOS EL HONOR Y LA ALEGRÍA DE ESTAR REUNIDOS PARA HOMENAJEAR A CUATRO CIUDADANOS QUE YA NO ESTÁN CON NOSOTROS, PERO QUE GRACIAS A SUS APORTACIONES EN LA LUCHA SOCIAL Y ENORMES CORAZONES, LOS NUEVOLEONESES GOZAMOS DE PLURALIDAD DEMOCRÁTICA Y DE NUEVAS GENERACIONES DE PERSONAS QUE DIARIAMENTE CONSTRUYEN UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, FRATERNA, INCLUSIVA Y SALUDABLE. ME REFIERO A CUATRO GRANDES DEL ACTIVISMO SOCIAL: FRANCISCO JAVIER ORELLANA COTA, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, CLAUDIO TAPIA SALINAS Y MARÍA DE JESÚS MEJÍA BETANCOURT A QUIENES HONRAMOS DE MANERA PÓSTUMA EN ESTE ESPACIO SOLEMNE QUE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA A TENIDO A BIEN APROBAR LO CUAL AGRADEZCO PROFUNDAMENTE. NOS ACOMPAÑAN SUS FAMILIAS A QUIÉNES AGRADEZCO QUE HAYAN ACEPTADO ESTAR AQUÍ; TAMBIÉN ABRAZO CON GRAN CARIÑO A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES QUE SE UNEN AL JUBILO DE RECONOCER A NUESTROS COMPAÑEROS DE LUCHA. A CONTINUACIÓN LOS INVITÓ A RECORDAR BREVEMENTE Y OTRA VEZ QUIÉNES FUERON NUESTROS HOMENAJEADOS.

MARÍA DE JESÚS MEJÍA BETANCOURT

LA "SEÑORA MARQUEDA", CONOCIDA ASÍ POR SU APELLIDO DE CASADA, FUE UNA MUJER QUE DEFENDIÓ APASIONADAMENTE EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES Y APOYÓ TODAS LAS CAUSAS RELACIONADAS CON EL DERECHO HUMANO A LA SALUD. SU PRIMERA LUCHA FUE EN SU COLONIA,

EL FRACCIONAMIENTO BERNARDO REYES, CONTRA LA PLANTA DE CELULOSA QUE ENFERMABA A LOS VECINOS CON SUS EMISIONES. LUEGO, EN 1994, EMPRENDIÓ LAS PRIMERAS BATALLAS CONTRA LA AÚN VIGENTE AMENAZA DE VALLE DE REYES. LA SEÑORA MARQUEDA IMPULSÓ UN RECORRIDO POR EL CAÑÓN DE BALLESTEROS QUE DESDE ENTONCES ESTABA AMENAZADO POR LA VORACIDAD DE EMPRESAS INMOBILIARIAS. JUNTO CON OTROS ACTIVISTAS FUNDÓ EL COMITÉ ECOLÓGICO PRO BIENESTAR MEDIANTE EL CUAL PUGNÓ POR UNA CIUDAD MEJOR Y EMPRENDIÓ UNA LUCHA CONTRA LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL AÚN VIGENTE. ERA UNA MUJER ADMIRABLE QUE SIEMPRE LUCHÓ POR LA JUSTICIA AMBIENTAL HASTA SUS ÚLTIMOS DÍAS BAJO SU LEMA DE “LO HAGO EN DEFENSA PROPIA, DE MI FAMILIA Y LA CIUDAD”.

IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ

“NACHO ZAPATA”, COMO LO CONOCÍAMOS, FUE PROFESOR DE PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; SIEMPRE FUE UN HOMBRE COMPROMETIDO CON LAS CAUSAS SOCIALES AL GRADO QUE FUNDÓ Y DIRIGÓ LA “ALIANZA DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS” LA CUAL DENUNCIABA LOS COBROS EXCESIVOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE OPERAN EN LA ENTIDAD. EN LOS NOVENTA, “NACHO” FUE DIRIGENTE Y ACTIVISTA DE LA ALIANZA BINACIONAL BRACERO PROA LA CUAL GESTIONÓ RECURSOS ECONÓMICOS CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA PALIAR LOS IMPUESTOS RETENIDOS A JORNALEROS AGRÍCOLAS QUE PARTICIPARON DEL PROGRAMA BRACERO EN ESTADOS UNIDOS. “NACHO ZAPATA” FUE DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTRAS CAUSAS; TODOS LO RECORDAMOS CON MICRÓFONO EN MANO POR LAS CALLES DE MONTERREY DENUNCIANDO INJUSTICIAS HASTA QUE LA VOZ AGUANTARA.

JAVIER ORELLANA COTA.

SU ACTIVISMO SE RELACIONA CON LA DEFENSA DEL PARQUE FUNDIDORA PARA EVITAR SU PRIVATIZACIÓN TRAS SER DECRETADO ESPACIO PÚBLICO DE VOCACIÓN ECOLÓGICA. A ÉL LE DEBEMOS LA CONSERVACIÓN DE ESTE AL MENOS HASTA EL AÑO 2006. ORELLANA FUE FUNDADOR DE LA “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO” CON LA CUAL LUCHÓ POR DIGNIFICAR ESTE SERVICIO. EN SU TIEMPO LOGRÓ LO QUE HOY PARECE IMPOSIBLE: MODERNIZAR LA FLOTILLA DE CAMIONES Y QUE SE TOMARAN EN CUENTA LAS VOCES DE LOS USUARIOS PUES GRACIAS A ÉL EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE ABRIÓ UN ESPACIO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS. JAVIER FUE COLABORADOR DE CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS (CADHAC) QUE DIRIGE LA HERMANA CONSUELO MORALES ELIZONDO; DESDE AHÍ GENERÓ DINÁMICAS DE MAYOR DE COMPROMISO EN LA ORGANIZACIÓN DEDICADA A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CLAUDIO TAPIA SALINAS

FUE UN GRAN HOMBRE QUE LUCHÓ POR UNA MEJOR CIUDAD, EL CONOCÍA LAS ENTRAÑAS DEL PODER Y ESE CONOCIMIENTO LO APLICÓ A FAVOR DE CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA DIVERSA. SIEMPRE TRABAJÓ A FAVOR DE UNA COMUNIDAD SOSTENIBLE, POR LO QUE IMPULSÓ APOYOS Y ESTRATEGIAS A FAVOR DEL CUIDADO DE LOS ESPACIOS NATURALES. JUNTO CON ORELLANA LOGRÓ QUE EL PARQUE FUNDIDORA CONSERVARA SU VOCACIÓN AMBIENTAL Y QUE SE RESPETARA EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE ORDENA QUE EL ESPACIO SEA UN PULMÓN ARBÓREO PARA EL GOCE DE TODA LA POBLACIÓN. CUANDO EL PARQUE ABRIÓ SUS PUERTAS, HUBO UN INTENTO DELIBERADO DE CONVERTIRLO PERMANENTEMENTE EN PISTA DE LA SERIE CART, PERO JUNTO CON JAVIER ORELLANA, NACHO ZAPATA Y MARÍA DE JESÚS BETANCOURT Y OTROS GRANDES ACTIVISTAS, TAPIA EVITÓ EL DESPOJO QUE PUDO SER MUCHO PEOR. EN EL AÑO 2010, TUVO UN PAPEL PROTAGÓNICO EN LA DEFENSA DEL ÚLTIMO BOSQUE URBANO DE LA CIUDAD: EL PARQUE LA PASTORA. JUNTO CON EL COLECTIVO “CIUDADANO EN DEFENSA DE LA PASTORA”, LUCHÓ POR CONSERVAR ESTE ESPACIO PÚBLICO ANTE LA INICIATIVA DEL ESTADO DE CONCESIONARLO PARA LA

CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO; FUE LÍDER EN ESTA LUCHA Y REPRESENTÓ LA DEFENSA LEGAL ANTE EL ESTADO, LA PROFEPA Y SEMARNAT. CON BAJO PERFIL, CLAUDIO APOYÓ EL SOSTENIMIENTO DE VARIAS DELEGACIONES DE BOMBEROS BAJO LA INSPIRACIÓN DE UN SUEÑO DE LA INFANCIA NO CONCRETADO: SER BOMBERO Y COMBATIR EL FUEGO. Y POR CELEBRAR A GENTE COMO ELLOS, COMPAÑEROS, EL CONGRESO AL FIN LE HACE HONOR AL NOMBRE DE LA “CASA DEL PUEBLO” AL RECIBIR Y RECONOCER A HOMBRES Y MUJERES QUE CON GRAN ESFUERZO, COMPROMISO SOCIAL Y ÉTICA FUERON HÉROES ANÓNIMOS QUE TRABAJARON PARA CONSTRUIR UNA MEJOR CIUDAD PARA TODOS. JAVIER, NACHO, CLAUDIO Y LA SEÑORA MARQUEDA FUERON CIUDADANOS QUE SEÑALARON EN INNUMERABLES OCASIONES LAS INACCIONES DEL GOBIERNO. LO HICIERON EN AQUELLOS DÍAS EN QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PROTESTA ERA CRIMINALIZADA; FUERON DOBLEMENTE VALIENTES PORQUE CAMINARON EN TIEMPOS DE REPRESIÓN, SIN RECURSOS ECONÓMICOS Y SIN REDES SOCIALES QUE VISIBILIZARAN SUS VERDADES. DE HECHO, HAY QUE DECIR QUE CUANDO VENÍAN A RECLAMAR A ESTE RECINTO LEGISLATIVO LA MAYOR PARTE DE LAS VECES LAS PUERTAS SE CERRABAN, PERO NI ASÍ SUS VOCES Y PROPUESTAS SE APAGARON. QUE ENORMES SON QUIENES FUERON JUZGADOS DE LOCOS POR OPONERSE A LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS ECOCIDAS EN UNA CIUDAD QUE HASTA LA FECHA ESTÁ COLAPSADA POR SU MALA CALIDAD DEL AIRE, LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD, EL TRANSPORTE DEFICIENTE Y LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS. QUIÉN FUERA A PENSAR QUE HASTA HOY SE MANTENGA LA EXIGENCIA DE NACHO ZAPATA Y JAVIER ORELLANA DE UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, CON CLIMA, CON TARIFAS JUSTAS Y DE BUEN TRATO PARA LOS USUARIOS. O QUE LA TERQUEDAD DE LA SEÑORA MARQUEDA Y CLAUDIO TAPIA DE DEFENDER NUESTRAS RESERVAS ECOLÓGICAS COMO VALLE DE REYES O LA PASTORA, HOY REPRESENTARÍA LA INSURRECCIÓN AMBIENTAL QUE IRRUMPE EN LOS MEDIOS Y REDES SOCIALES.

NUESTROS COMPAÑEROS QUE NO CALLARON NI CON LA MUERTE, HOY SIGUEN GRITANDO EN NOSOTROS PORQUE CON SU TESTIMONIO, CONSTRUYERON CIUDADANÍA Y NOS HAN LEGADO UN GRAN EJEMPLO DE SERVICIO. DEBEMOS HONRAR SU MEMORIA TENIENDO PRESENTE QUE CADA POLÍTICA PÚBLICA, CADA INICIATIVA DE LEY, CADA REFORMA Y CADA GESTIÓN, SE SUSTENTEN EN EL AMOR AL PUEBLO Y SUS DERECHOS. OTRA MANERA DE HONRARLOS, SERÁ PROPOSICIÓN EN DÍAS POSTERIORES FORMALMENTE QUE CADA 4 DE MARZO, COMO HOY, SEA EL “DÍA DEL ACTIVISMO SOCIAL”. COMO DICE NUESTRO PRESIDENTE, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, “¡QUE VIVAN NUESTROS HÉROES ANÓNIMOS!” Y YO AGREGO “¡QUE VIVAN NUESTROS COMPAÑEROS! ESOS HÉROES QUE NOS GUIARON POR UNA SENDA DE AMOR Y DEDICACIÓN A LAS CAUSAS JUSTAS. QUE LA HISTORIA CON ORGULLO LOS LLAME POR SU NOMBRE: NACHO ZAPATA, JAVIER ORELLANA, MARÍA DE JESÚS MARQUEDA Y CLAUDIO TAPIA SALINAS. QUE SUS NOMBRES SEAN INSCRITOS EN TODA LA FLORESTA, EN TODOS LOS RÍOS Y EN TODAS LAS MONTAÑAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTE OCUPAR EL LUGAR DE LA PRESIDENCIA PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA RENDIR SU MENSAJE, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE UN LÍDER SOCIAL, PREVALEZCA EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA COMO EN LA QUE VIVIMOS? LA RESPUESTA ES SIMPLE, PORQUE EL LÍDER SOCIAL DESDE UNA PERSPECTIVA CIUDADANA SEÑALA AL GOBERNANTE EN TURNO LOS ERRORES O LOS HORRORES QUE SE ESTÁN COMETIENDO Y ESTÁ EN EL GOBERNANTE CORREGIR Y EMENDAR EL CAMINO. EL DÍA DE HOY, A PROPUESTA DEL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, ES QUE RENDIMOS

HOMENAJE A LÍDERES SOCIALES QUE SE DESTACARON POR DIVERSAS CAUSAS EN FAVOR DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. ES ASÍ, QUE HACEMOS TRIBUTO A IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, FRANCISCO JAVIER ORELLANA COTA, CLAUDIO TAPIA SALINAS Y MARÍA DE JESÚS MEJÍA DE MARQUEDA, MEJOR CONOCIDA COMO MARÍA DE JESÚS MARQUEDA. CADA UNO DE ESTOS LÍDERES RECLAMÓ A LOS GOBERNANTES EN TURNO LA SOLUCIÓN DE DIVERSOS PROBLEMAS QUE AFECTABAN A LA SOCIEDAD, DESDE UNA MALA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS, CASOS PUNTUALES DE CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD. ESTOS SEÑALAMIENTOS PUDIERAN PARECER INCOMODOS PARA LOS GOBERNANTES, SOBRE TODO CUANDO SE HACEN PÚBLICOS, PERO SON NECESARIOS PORQUE NINGUNA AUTORIDAD TIENE LA VISIÓN ABSOLUTA PARA GOBERNAR. SIEMPRE, PERO SIEMPRE, ES NECESARIO QUE EL GOBERNANTE DEJE ATRÁS LA SOBERBIA Y ESCUCHE LAS CRÍTICAS PARA CORREGIR EL RUMBO CUANDO EVIDENTEMENTE SE ESTÁ SALIENDO DEL RECLAMO DE LAS DEMANDAS DE LOS GOBERNADOS. A MUCHOS AÑOS DE DISTANCIA, QUE ESTOS LUCHADORES DEJARON LA VIDA TERRENAL, LES PODEMOS DECIR QUE SU LUCHA NO QUEDÓ EN VANO Y YA ESTÁ RINDIENDO FRUTOS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. DESDE ESTE CONGRESO DEL ESTADO HEMOS TRABAJADO EN NUEVAS LEYES, COMO UNA LEY DE MOVILIDAD, QUE APUNTA A LA MEJORA INTEGRAL DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS; UNA NUEVA LEY AMBIENTAL, ENCAMINADA A ABATIR LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN Y PRESERVAR LA ECOLOGÍA. TAMBIÉN IMPULSAMOS ORGANISMOS CIUDADANOS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y CREAMOS UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ESTA MATERIA QUE SEAN VIGILANTES DE LAS DENUNCIAS DE LA MALVERSACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DEL DINERO DE TODOS LOS CIUDADANOS. NO ME QUEDA MÁS QUE RENDIR TRIBUTO A LA MEMORIA Y A NOMBRE DE LOS 42 LEGISLADORES, PRIMER CONGRESO PARITARIO EN NUEVO LEÓN, A LOS CIUDADANOS, LES RENDIMOS LA MÁS RESPETABLE Y GRANDE MEMORIA: IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, FRANCISCO JAVIER ORELLANA COTA, CLAUDIO TAPIA SALINAS Y MARÍA DE JESÚS MARQUEDA, GRACIAS INFINITAS POR SU LUCHA, POR LOS RECLAMOS QUE

HICIERON EN SU MOMENTO PARA CONSTRUIR UN MEJOR NUEVO LEÓN, EL NUEVO LEÓN QUE TODOS QUEREMOS Y QUE TODOS NOS MERECEMOS DESDE HACE VARIAS DÉCADAS. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LOS COORDINADORES DE LAS DIFERENTES BANCADAS, PASARAN AL FRENTE PARA LA ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS.

ACTO SEGUIDO SE LLEVÓ A CABO LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LOS FAMILIARES DE LOS ACTIVISTAS HOMENAJEADOS.

AL TÉRMINO DE ESTE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “LES PIDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **“ESTA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA EL ESPACIO SOLEMNE RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO A LOS ACTIVISTAS SOCIO AMBIENTALES MARÍA DE JESÚS MARQUEDA, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, JAVIER ORELLANO COTA Y CLAUDIO TAPIA SALINAS”.**

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, ME PERMITO NOMBRAR EN COMISIÓN DE DESPEDIDA A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, CLAUDIA TAPIA CASTELO, IVONNE BUSTOS PAREDES Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA EL VESTÍBULO DE ESTE SALÓN DE SESIONES A NUESTROS INVITADOS DE HONOR. Y SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICARA DE MANERA ECONÓMICA, EL QUÓRUM.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM DE LEY.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE MARZO DE 2020.
6. ASUNTOS EN CARTERA
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.

**DD # 170-SO LXXV-20
MARTES 4 DE MARZO DE 2020.**